TOMO XCVI — Montevideo, Sábado 28 de Setiembre de 1929 — Núm. 6971



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se acuerda una cantidad a la Sociedad de Fomento Rural de Rocha para la 2.ª Exposición de Granja e Industrias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la Sociedad de Fomento Rural de Rocha para la realización de su 2.ª Exposición de Granja e Industrias a realizarse en la citada ciudad en el mes de Marzo de 1930.

Art. 2.º Destínase igualmente la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la Sociedad Fomento de Castillos a fin de contribuir a la realización de la Exposición de Granja a efectuarse en dicha localidad el año 1930.

Art. 3.º Destínase la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para el Concejo Auxiliar de Cardona y mil pesos ($ 1.000) para el Concejo Auxiliar de Dolores a fin de organizar concursos de industrias agrícolas en el año 1930.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 1851|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se incorpora un inciso al artículo 2.º del decreto relativo a despachantes de Aduana y agentes marítimos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2227|926.

Considerando necesario establecer la fianza que por sus operaciones de índole aduanera deben constituir los agentes de navegación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al artículo 2.º del decreto de fecha 19 de Diciembre de 1928 el siguiente inciso:

A) Los agentes de navegación, no despachantes, ofrecerán una garantía en relación a su responsabilidad que oscilará entre $ 2.000 y $ 10.000.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se reglamenta el artículo 4.º de la ley que autoriza una emisión de títulos para la creación del "Frigorífico Nacional".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2417|929.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el artículo 4.º de la ley de 6 de Setiembre de 1928 que autoriza la emisión de títulos de Deuda Pública destinados a la creación del "Frigorífico Nacional", en las condiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la expresada ley, haciendo uso de la facultad que le ha sido concedida,

DECRETA:

Artículo 1.º La deuda que se crea por la ley de 6 de Setiembre de 1928 llevará la denominación "Empréstito

Interno Frigorífico Nacional" autorizado hasta la cantidad de $ 5.000.000 y este decreto reglamentario se refiere a la primera serie por un monto nominal de $ 3.000.000 de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la misma ley.

Art. 2.° El monto de esta primera emisión de tres millones de pesos se subdividirá en los siguientes títulos definitivos:

Serie A	de $	1.000-2.000	Nos. 0001|2000	$	2.000.000
Idem B	de "	500-1.000	Nos. 2001|3000	"	500.000
Idem C	de "	100-5.000	Nos. 3001|8000	"	500.000
				$	3.000.000

Estos títulos serán al portador y deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación o el segundo Contador y el Director de Crédito Público; contendrán adheridos los cupones correspondientes en número de setenta y cinco, debiendo vencer el primero de ellos el 1.° de Diciembre de 1929.

Art. 3.° Estos títulos devengarán un interés de 6 % anual, pagadero trismentralmente y 1 % de amortización acumulativa, también anual, a efectuarse semestralmente, a la puja, cuando la cotización sea inferior a la par, y por sorteo cuando la cotización sea a la par o la supere. En cualquier tiempo y con el remanente del impuesto que se crea por el artículo 5.° de la citada ley una vez atendido el servicio del empréstito se efectuarán amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.° El servicio de interés y de amortización será efectuado por la Dirección de Crédito Público en las fechas 1.° de Maro, 1.° de Junio, 1.° de Setiembre y 1.° de Diciembre de cada año, y el de amortización por la misma oficina en las primeras quincenas de los meses de Marzo y Setiembre de cada año, tomándose como base para el cálculo del fondo amortizante las cantidades emitidas. En caso de sorteo de títulos se llevará a efecto con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor a la par de los títulos sorteados, desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde este día los títulos sorteados dejarán de devengar interés y si al presentarse a reembolso carecieran de uno o más cupones el importe total de éstos será deducido del valor del título a la par.

Art. 5.° La venta de los títulos del Empréstito Interno Frigorífico Nacional no podrá hacerse a un tipo inferior en dos puntos al de la cotización media de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 de seis por ciento (6 %) en el mes anterior, teniendo en cuenta el valor del cupón.

Art. 6.° Los títulos de este empréstito podrán caucionarse en todo o en parte por intermedio del Banco de la República, el que queda facultado por el mismo artículo 4.° para efectuar estas operaciones sin las limitaciones establecidas por su carta orgánica.

Art. 7.° Los recursos destinados al pago de los servicios de interés y amortización del Empréstito Interno Frigorífico Nacional". De dicha cuenta se transferirá a la ley de 6 de Setiembre de 1928, serán depositados a medida que se recauden en el Banco de la República, en cuenta especial denominada "Servicio Empréstito Interno Frigorífico Nacional". De dicha cuenta se transferirá a la cuenta corriente del Gobierno, abierta en el mismo Banco, las sumas necesarias para el servicio del empréstito comunicadas por la Dirección de Crédito Público.

Esta Dirección girará los cheques que fueran necesarios para dar cumplimiento a los servicios de interés y amortiación de este empréstito, con cargo a la cuenta corriente del Gobierno.

Si resultaren saldos no aplicables al servicio del empréstito en la cuenta de recaudación del impuesto especial, dicho saldo se destinará a efectuar amortizaciones extraordinarias como lo establece el artículo 5.°. En el caso, de no resultar suficientes los recursos creados para atender el servicio del empréstito, el Frigorífico Nacional, a requerimiento del Poder Ejecutivo, depositará las cantidades necesarias.

Art. 8.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará oportunamente la emisión de la segunda y tercera series de este empréstito, de un millón de pesos cada una, de acuerdo con la autorización conferida por la ley que se reglamenta.

Art. 9.° Autorízase a la Dirección de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los títulos definitivos con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Nación y de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, previa solicitación de propuesta que deberá elevarse al Ministerio de Hacienda para su resolución.

Art. 10. Los gastos que se originen con motivo de la impresión de títulos se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 11. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.**— JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

4

Ley. Se extiende el plazo fijado por el artículo 13 de la ley sobre terrenos fiscales en lo relativo a sus ocupantes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndese hasta el 31 de Diciembre de 1930 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Art. 2.° Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.° Las gestiones sobre declaratoria de salida municipal deberán terminarse en el perentorio término de ciento veinte días de iniciadas.

La disposición de este artículo es aplicable también a los expedientes en trámite.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 2708|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

5

Ley. Se destina por un período una cantidad anual para la adquisición de semillas de papas para ser sembradas en el país.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) anuales, por un período de tres años, para la adquisición de semillas de papas con destino a ser sembradas en el país.

Art. 2.° Encomiéndase a la Comisión Oficial de Semillas la distribución y venta al precio de costo de la semilla de papa adquirida.

Art. 3.° Las ventas a los agricultores no podrán exceder de mil quinientos kilos y se harán atendiendo las informaciones que sobre el particular suministren los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía destacados en campaña.

Art. 4.° La Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía tendrá a su cargo la tarea de llevar el registro de los agricultores interesados en la adquisición de semillas de papas y a tal efecto dispondrá que los agrónomos regionales remitan la nómina de aquéllos y las cantidades de semillas que soliciten.

Art. 5.° Las ventas se harán exclusivamente al contado y al precio de costo o con los créditos que otorgue el Banco de la República para la adquisición de estas semillas.

Se entenderá por precio de costo el de adquisición más los gastos de transportes, mermas, etc.

Art. 6.° La Comisión Oficial de Semillas adquirirá las partidas de semillas de papas de modo que pueda suministrarlas para las dos épocas de siembra que se efectúen en el país.

Art. 7.° Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) anuales para que el Instituto de Química Industrial provea a la Dirección de Agronomía de los específicos que ésta le indicare para los tratamientos preventivos y curativos de los cultivos de papas.

Art. 8.° La Dirección de Agronomía entregará gratuitamente a los que adquieran semillas de papas la cantidad de específicos que considere conveniente para ser empleados por los agricultores.

Art. 9.° La Administración del Puerto de Montevideo facilitará a la Comisión Oficial de Semillas en forma gratuita los depósitos necesarios para el almacenamiento de las partidas de papas que adquiera y que estarán libres de todo gasto portuario.

Art. 10. Encomiéndase a la Facultad de Agronomía el estudio del empleo del frío para la conservación del valor de la papa como semilla, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos ($ 2.000) por una sola vez.

Art. 11. Los fondos que se autoriza a invertir por la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 12. Destínase la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) anuales, por un período de tres años, para la realización de estudios tendientes a determinar la mejor orientación racional del cultivo de la papa en el país.

Estos estudios serán hechos por la Dirección de Agronomía, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y la Facultad de Agronomía (Escuelas de Práctica y Campo de Experimentación de Salto, Paysandú y Cerro Largo).

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1929.—Número 1337|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Ley. Se establece el depósito de unos fondos de la Colonia Itapebí en el Banco de la República a nombre del Banco Agrícola Ganadero.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los fondos provenientes de la adquisición de la Colonia Itapebí, deducido el importe de las obligaciones hipotecarias, serán depositados en el Banco de la República, en un cuenta especial a nombre del Banco Agrícola Ganadero.

Art. 2.° El Banco Agrícola Ganadero, o quien lo represente, sólo podrá disponer de dichos fondos con el acuerdo de la Inspección de Bancos y a efecto de dar cumplimiento a o que se establece en el artículo siguiente.

Art. 3.° El Banco Agrícola Ganadero, o su representante, procederá de inmediato a efectuar la devolución de los depósitos privilegiados a que hace referencia la ley de 5 de Diciembre de 1923 y al pago de los sueldos de sus dependientes y empleados, deduciendo lo que éstos deban al mismo Banco.

Art. 4.° Decláranse inembargables los fondos a que se refiere el artículo 1.°, con excepción del sobrante que quedará después de cumplido lo dispuesto en el artículo 3.°.

Art. 5.° Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta de treinta mil pesos ($ 30.000), que se tomarán del superávit del ejercicio 1927-28, para concertar con el Banco Agrícola Ganadero el otorgamiento de carta de pago a los colonos por transferencias de implementos o cualquier otra deuda de éstos con el Banco.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 1853|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

7

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas oír propuestas para el establecimiento de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a oír propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de autobuques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, haciendo saber a los interesados que en sus ofertas deben tomar como posibles bases generales las enunciadas a continuación, sin perjuicio de los demás detalles que ellos estimen oportuno suministrar:

1.° Se otorgará a la Empresa el privilegio o exclusividad para instalar o explotar el mencionado servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires durante un plazo que no excederá de quince años. Cada proponente determinará dentro de ese límite el plazo a que ajustará su propuesta.

2.° La Empresa tendrá permiso para realizar sus instalaciones en la zona del puerto Franco de Colonia.

3.° La Empresa quedará exonerada, durante el plazo de previlegio o exclusividad, del pago de impuestos nacionales o municipales.

4.° Vencido el término del previlegio o exclusividad caducarán todos los beneficios o exenciones otorgados, la Empresa no podrán modificar las tarifas sin previa autorización del Consejo Nacional de Administración, y serán consideradas de propiedad del Estado las instalaciones que en el puerto de Colonia haya hecho la Empresa, pudiendo ésta seguir utilizándolas sin exclusividad y en carácter precario y revocable a voluntad exclusiva del Estado, sin derecho a reclamo de ninguna especie, previa notificación que le será hecha a la Empresa con un año de anticipación.

5.° Cada proponente deberá indicar:

A) Las tarifas que aplicará a los distintos servicios, el régimen a seguirse para modificarlas durante el plazo de explotación exclusiva y las tarifas máximas, entendiéndose que éstas, durante el referido plazo, no podrán ser aumentadas sin autorización del Consejo Nacional de Administración.

B) Las referencias e informes autorizados que posea sobre la capacidad técnica y financiera de la Empresa.

C) Garantías que la Empresa estaría dispuesta a ofrecer.

D) En caso de que el proponente requiera alguna contribución del Estado deberá determinar en su propuesta la forma, cantidad y demás condiciones en que dicha contribución sea requerida.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Día 27 de Setiembre de 1929

Especial Revisora del Reglamento —

Asistencia — Señores: Doctor Francisco Ghigliani, don Mariano García Selgas, don Juan Pedro Suárez, don Segundo F. Santos, doctor Juan Labat, doctor Julio E. Bonnet, doctor Carlos María Prando, don Orlando Pedragosa Sierra, doctor Arturo Lerena Acevedo.

Inasistentes — Señores: Doctor Gustavo Gallinal, don Luis Batlle Berres, doctor Francisco S. Forteza doctor Hugo Antuña, doctor Emilio Frugoni y don Eugenio Gómez.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 Setiembre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Herrera, Lussich, Sorín, Martínez (M. C.) y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada, por la cual se destina hasta la cantidad de $ 150.000.00 para la adquisición de semillas de maíz, que será entregada á crédito a los agricultores."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don José Antonio Texidor para desempeñar las funciones de Juez de Paz en la 9.ª sección del Departamento de Río Negro."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, de acuerdo con el voto sancionado por la Asamblea de Fructicultores celebrada en el Salto, destaca la conveniencia de que se solicite el asesoramiento de los productores antes de dictarse los decretos relativos a la fecha en que se podrá permitir la entrada de fruta libre de derechos específicos y adicionales."

—Al Ministerio de Industrias.

Además se dió cuenta del siguiente telegrama procedente de Rocha:

"Los abajos firmados, comerciantes e industriales con modestos capitales en giro, interpretando la necesidad general y fundados en la mala situación económica reinante que los imposibilitó a pagar una patente dentro de los plazos acordados, solicitan del Consejo, para pagos un nuevo término sin recargos. La paralización comercial actual importa un sacrificio al pago de los impuestos para los establecimientos de reducido capital en giro. Esperamos una patriótica actitud del Consejo en pro del fomento y desarrollo del trabajo, ampliando los plazos sin recargos. Salúdanlo, Antonio Tragulia, siguen las firmas."

Cuestiones previas

Por indicación del Presidente Brum, y con la conformidad del Ministro de Industrias, se promulgó la ley que autoriza la inversión de $ 150.000 para adquirir semilla de maíz que será entregada a crédito a los agricultores.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el Ministro interino, doctor Vivas Cerantes.

El Consejero Lussich manifestó que se le había noticiado que todavía no estaba en funcionamiento el pozo para agua potable de la estación Young a pesar de hallarse terminado.

Expresó el señor Vivas Cerantes que tomaría informes; pero que creía que ya se había habilitado ese servicio o que si no era así, sería cuestión de pocos días.

El Consejero Berreta transmitió una petición del Consejo Auxiliar Autónomo de la ciudad de las Piedras, en el sentido de que el Ministerio se haga cargo de la conservación de la carretera al Colorado, obra en la que se invirtieron cien mil pesos oblados por mitades entre el Consejo Nacional y el Municipio de Canelones. Ahora aquella entidad municipal no puede hacer frente a los gastos de conservación y sería lamentable que quedara sin reparar una vía tan transitada. El Ministro prometió estudiar el asunto.

A esta altura, y con anuencia del Presidente, se retiró de Sala el Consejero Cortinas.

El mismo señor Berreta puso de manifiesto que existe gran conveniencia económica para que el puente a construirse en el paso de Cuello del río Santa Lucía, destinado a servir la línea férrea del Estado, se habilite también para el tránsito de vehículos y pasaje de peatones, ya sea en forma superpuesta o usando el mismo régimen establecido en el gran puente de la barra del mismo río frente a Santiago Vázquez.

Agregó el señor Berreta que propone la solución expresada, en mérito a la bondad de las tierras del Sud de Florida y Norte de Canelones, en donde el desarrollo de la agricultura se profundiza cada día más. Se favorecerá, pues, el comercio y la producción de Isla Mala, Mendoza y La Calera hacia el Sud y el Rincón de Conde, La Cadena, San Antonio, Santa Rosa, Canelón Grande, etc.

Siguió diciendo el señor Berreta que la carretera que se construye con el ramal a San Antonio, hacia el Norte y a Canelones atravesando tierras de gran fertilidad y ya en gran parte subdivididas, obliga a pensar en la construcción de otro puente en el río Santa Lucía. Deja concretada su moción en ese sentido y pide al Ministro dedique atención al asunto por considerarlo el Consejero que habla de verdadero interés nacional.

Igualmente el Consejero Berreta destacó la importancia de apresurar la terminación del camino de acceso a la altura del kilómetro 40 de la carretera a Pando, obra a cuya construcción han contribuído apreciablemente el vecindario de esa zona y el Municipio de Canelones. Se trata de autorizar solamente la inversión de siete mil quinientos pesos para que quede totalmente terminada una avenida de tránsito de mucha importancia. Cree que pueden destinarse recursos sobrantes de otras obras ya concluídas en el mismo Departamento. Los Consejeros Lussich, Sorín y Brum adhirieron al pedido.

El Ministro expresó que la partida de $ 1.100.000 de imprevistos había sido distribuída totalmente hace algunas semanas por el Consejo; de manera que no era posible imputar ese gasto a la referida partida. No obstante estudiará alguno de los recursos que indicara el Consejero mocionante, para satisfacer el anhelo del vecindario interesado.

A continuación el Ministro transmitió los informes que solicitara en sesiones anteriores el Consejero Sorín sobre la habilitación del pozo para agua potable en el pueblo José Enrique Rodó.

La última perforación efectuada en el pueblo José E. Rodó ha dado resultados favorables.

La Direción no ha dispuesto personal para estudiar el plan de obras que conviniera realizar en esa localidad; este trabajo no ha sido comprendido en el plan de estudios aprobado por resolución de 16 de Mayo próximo pasado.

Sin embargo con objeto de utilizar el agua alumbrada en el más breve plazo posible, y siempre que la superioridad considere justificado el procedimiento de efectuar obras sin haberse practicado todos los estudios previos que exije la ley de 20 de Diciembre de 1927, podría hacerse en el pueblo José E. Rodó, una instalación provisoria análoga a la Merinos y Tambores, consistente en una bomba y motor para elevar el agua, dentro de un local adecuado, un depósito de distribución y un poste surtidor al pie del mismo.

Como el personal técnico de que dispone la Dirección está ya recargado de tareas, este trabajo no podría efectuarse sin ocasionar demoras en algunos de los otros que se están realizando.

El Consejo autorizó la solución propuesta por la Dirección de Saneamiento.

Dijo el doctor Herrera que todavía continuaban paralizadas las obras del puente de Fray Marcos. Cree que hay urgencia en reanudarlas, pues se trata de un gran beneficio local.

El Ministro dijo que efectivamente se hallaban paralizados los trabajos a causa de haberse modificado la firma de la empresa contritista; pero que la reanudación de aquéllos era sólo cuestión de tres o cuatro días.

El mismo doctor Herrera pidió un informe preciso sobre el arbolado que este año se ha hecho en las carreteras. Agregó que, con tiempo, hay que tomar medidas para evitar que se pierdan los árboles. Además, solicitó informes sobre el arbolado de la carretera a Florida, pues según entiende, no se han puesto arriba de tres mil. A pesar de haberse facilitado por el Vivero de Toledo a un precio mínimo, sin embargo, sin contar los fletes, la plantación ha costado en jornales varios miles de pesos.

El señor Brum explicó las circunstancias que rodean la plantación de árboles en las carreteras, que suelen ser favorables o no según la calidad de la tierra y la mayor o menor altura de la calzada en relación a los predios laterales.

Por su parte el doctor Lussich renovó las observaciones que hiciera en distintas oportunidades sobre la conservación del arbolado en las carreteras.

El señor Ministro observó que la plantación de árboles en las carreteras ya no se hacía por el Ministerio de Obras Públicas, sino por el Servicio Forestal del Ministerio de Industrias.

A continuación el Ministro dió informes respecto a una denuncia aparecida en "Tribuna Salteña" sobre exceso de Sobrestantes en las obras del puerto de Paysandú. De los tres que se utilizaban, dos han sido pasados a otras obras y queda solamente uno en funciones, el que deberá permanecer asimismo algún tiempo, aun cuando los trabajos queden terminados.

A renglón seguido, el mismo Secreta-

rio de Estado dió lectura a un escrito de los señores Pike y Cía., a informe de la Dirección de Saneamiento, relacionado con la marcha de los trabajos que se ejecutan para la provisión de agua potable a las poblaciones de Toledo, San Bautista, Libertad, Menafra, Piedras Coloradas, Esperanza, Porvenir, Santa Catalina, Dolores, Palmitas, Egaña, Constancia, Queguay, San Antonio, Guaviyú y Parada Porvenir.

También dió informes el Ministro sobre la denuncia respecto a la existencia de desperfectos en el hormigón de la carretera a la Barra. Según la Dirección de Vialidad se trata de un asunto corriente sin importancia, que no reviste defectos técnicos.

Igualmente el doctor Vivas Cerantes hizo saber que el camino de Maldonado a Punta del Este estaría habilitado para fines de Enero próximo.

En cuanto a los informes solicitados por el Consejero Sorín, sobre la provisión de agua potable para la población de Rosario, dijo el Ministro que recién se ha efectuado la apertura del pozo y que la distribución de agua a la ciudad se llevará a la práctica cuando la Dirección de Saneamiento disponga de las cañerías necesarias y éstas son las adquiridas recientemente a los señores Regusci y Voulminot.

Pidió el doctor Herrera que se aprovechara la próxima estación para iniciar los trabajos de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi y del camino complementario a la Colonia Rossell.

Manifestó el Ministro que las obras no podrán abordarse hasta que el Parlamento apruebe el plan de vialidad.

Observó el doctor Herrera que habría conveniencia en apurar ese despacho.

También el doctor Herrera solicitó informes sobre la licitación de las obras de saneamiento de Melo, contestando el Ministro que ya se había llamado a licitación.

El señor Berreta requirió informes sobre si se habían ya iniciado los trabajos para la construcción de los accesos al gran puente carretero sobre el Paso de los Toros del Río Negro; expresando el Ministro que, de acuerdo con la resolución del Consejo, había pasado el asunto para su cumplimiento a la Dirección de Vialidad.

Asuntos de la relación

A renglón seguido se aprobaron los asuntos de la relación en número de setenta y ocho.

Se aplazaron, en virtud de observaciones de carácter legal formuladas por el Consejero don Victoriano Martínez, varios asuntos por los cuales se otorgaba liberación de derechos de Aduana a determinadas empresas contratistas; debiendo informar al respecto la Dirección de Hidrografía.

Considerado el informe de la Dirección de Hidrografía, que se había recabado en sesiones anteriores, sobre las zonas dragadas por la Empresa Juan M. Canosa, indicando las cantidades de dragado efectuado y lo que aún falta dragar en los bajos del río Negro, el señor Consejero Lusisch expresó que no consideraba necesario contratar por licitación con ninguna empresa privada esos trabajos, toda vez que próximamente llegarían al país dos equipos de pequeñas dragas aptas para esos cometidos y que podrían dedicarse a la referida zona fluvial. Por su parte el señor Consejero Caviglia hizo notar que no habría inconveniente en dar ese destino al nuevo material, pero que tampoco debía desatenderse el dragado de Rosario, Carmelo, Dolores, Queguay y otros pasos que lo reclaman con carácter impostergable. En cuanto al dragado del Río Negro, dijo que, según sus informes, se había profundizado en varias extensiones y pasos, tratando de extrechar el cauce y realizando otras obras tendientes a facilitar la navegabilidad; pero, entendía que debiera organizarse, en caso de que las circunstancias obliguen a nuevos contratos por licitación, con empresas particulares, un servicio eficiente de contralor. El doctor Lussich hizo algunas objeciones de oportunidad al procedimiento de licitaciones para estas obras y el Consejero Sorín hizo notar que no había sido aclarada, en el informe que se considera, la contradicción que señaló anteriormente, en los datos enviados por las Oficinas Técnicas, en cuanto al cubitaje que falta dragar y propuso que antes de resolverse este asunto, la Dirección de Hidrografía se pronuncie respecto al dragado que está en condiciones de realizar con los elementos de que dispone y, además, si la canalización del Río Negro puede efectuarse por administración. Insistió en su observación ya formulada acerca de la diferencia de cubaje que se advierte en los informes de la mencionada repartición, — diferencia que hasta ahora no ha sido explicada, — y llamó la atención sobre los altos fondos que actualmente existen en el Paso del Pantanoso, dragado hace pocos meses a dos metros cuarenta, según la citada Dirección, y que no se ha demostrado si se justifican por alguna circunstancia atendible. Sostuvo, también, que en lugar de contratarse el dragado del Río Negro por cien mil metros cúbicos cada vez, lo que trajo como consecuencia la ampliación sucesiva del contrato celebrado con la empresa que tomó a su cargo los primeros trabajos, debió llamarse a licitación, pues originando esa mejora una erogación de $ 100.000.00 aproximadamente, era probable que otras empresas se hubiesen interesado en la contratación de la obra. Tras otras consideraciones, terminó pidiendo que la citada Dirección presente el plan completo del dragado, como lo solicitó anteriormente, determinando cuáles son los trabajos que reclaman mayor urgencia y si la mencionada repartición está en condiciones de efectuarlos, pues en caso contrario no se opondría a la intervención de empresas particulares. Esta proposición fué aceptada, quedando en consecuencia aplazado el asunto.

Se autorizó a la Dirección de Arquitectura para organizar, de acuerdo con el Ministerio, algunos agasajos a los estudiantes argentinos que dentro de pocos días visitarán nuestra capital con el propósito de apreciar el desenvolvimiento de las obras públicas y, en particular, nuestra red de carreteras.

A indicación del señor Berreta, se convino considerar en el próximo acuerdo de Hacienda el asunto relacionado con la modificación de la ley de jubilaciones del personal de las Sociedades Anónimas, acerca de la cual el señor Presidente doctor Brum ha presentado un proyecto de carácter financiero.

Se levantó la sesión a las 17 horas 20.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 19 de 1929

1—Nota del Estado Mayor del Ejército Disponiendo se remitan a este Ministerio los archivos de retiros y premios de constancia.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la rectificación del nombre asignado a los oficiales pilotos. — Habiéndose dictado decreto, archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Comunicando la salida del puerto de los constructores chilenos "Aldea" y "Videla". — Enterado, archívese.

4—Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 — Solicitando recursos para el Casino y Sala de Lectura de dicho batallón. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Capitanía General de Puertos—Comunicando que ha vuelto a reanudar sus tareas el Secretario Capitán de Fragata Arnoldo Camps, quien fué víctima de un accidente en funciones del servicio.—Enterado, archívese.

6—Sumario instruído al Cabo Próspero Gallardo del Batallón de Infantería número 15 por el delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.º turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

7—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación precedente.

8—Inspección General de Hacienda — Comunicando el vencimiento de la obligación con el Banco Hipotecario de la compra del Campo Militar de los Cerrillos.— Habiéndose dispuesto el pago correspondiente, archívese.

9—Comisión Calificadora de la Armada — Sobre integración de esa Comisión por excusación del Capitán de Navío Arturo Juambeltz. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

10—Alta Corte de Justicia — Comunica haber decretado la libertad anticipada del penado militar Felipe García. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

12—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado Militar Santos Iguinia. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13—Comunicación al Estado Mayor del Ejército ordenada en la anotación referida precedentemente.

14—Alta Corte de Justicia — Comunicando la libertad anticipada del penado militar Eulogio Celestino. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Nota ordenada en la anotación anterior dirigida al Estado Mayor del Ejército.

16—Comisaría de Guerra — Comunicando la eliminación del soldado Juvenal Monte Blanco de la lista "Retirados de Tropa" por haber fallecido. — Pasa a la Contaduría General de la Nación.

17—Sección Fotográfica del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta de inversión de fondos por el trimestre Junio,

Julio y Agosto de 1929. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 10 —Nota referente a la solicitud presentada por el doctor odontólogo señor Alberto Fernández. — Pase a informe de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

19—María E. Pombo — Por liquidación de pensiones. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Compañía Argentina de Navegación Ltd. — Eleva la cuenta de pasajes expedidos, por la cantidad de $ 83.10.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Juan M. Canosa — Solicita autorización para la construcción de una escala para varadero en Carmelo sobre el arroyo de Las Vacas. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

22—Luis D'Agostini, por la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor uruguayo "Noruega". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

23—Teniente de Navío don Santiago Turcio — Por reintegro de la cantidad de $ 75.00 para gastos efectuados en el desempeño de una comisión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Teniente de Navío don Fernando J. Fuentes — Por reintegro de la cantidad de $ 108.50 por gastos efectuados en el desempeño de una comisión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Aniceta Sosa de García — Solicita pensión como viuda de Anacleto García, ex ordenanza del Estado Mayor del Ejército. — Vuelva.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 12—Yerba mate. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Etat Français Ministere de l'Air de Francia — Solicita patente de invención "Proyectiles de instrucción para la aviación de bombardeo". — Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

28—Estado Mayor del Ejército — Expediente relacionado con prácticas en avión de los alumnos del Curso Preparatorio para el servicio del Estado Mayor —Informe la Escuela Militar de Aviación.

29—Juan Amorós, Radiotelegrafista de la Estación Rivera — Solicita permutar su puesto con el encargado de la Estación Radiotelegráfica de la Isla de Flores. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta que le presenta la Empresa Urta y Cía. por gastos de automóvil efectuados durante la estada del crucero brasileño "Río Grande do Sul".—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

31—Ricardo M. Druillet, por la Sociedad Lorraine fabricantes de motores en Francia — Ofreciendo un motor. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

32—Batallón de Infantería número 12 —Eleva una solicitud del Mayor Gualberto Martín Balarini, por la que gestiona el pago y liquidación por diez días de compensación y mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—María Adelina Fariña de Barre— Solicita pensión como viuda del Teniente Juan Barre. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite—Carbonenn Strata y Cía. con el Estado. José J. Canabal denuncia de la mina Apolinia. Concejo Departamental con Carlos Pagani. Concejo Departamental de Pilar Jiménez de García. Justo F. González con el Estado. Dirección General de Aduanas con Lucio Barboza y Clotilde Núñez. El Estado con Felipe Amorín Sánchez. Dirección General de Aduanas con Cánepa y Queirolo. Alejandro Luciano Morales con la Caja de Jubilaciones. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Zicavo. Concejo Departamental de Montevideo con la sucesión de Matías Alonso Criado y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Luisa M. V. Casas de Barreira y Pérez. Concejo Departamental de Montevideo con Ignacio S. Belderran. Manuel Cuadra. Dirección General de Impuestos Directos con Juan da Cunha Paiva. Dirección General de Impuestos Directos con Tambussio Hnos.

Interlocutorias — Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Julio Fernández Rías.

Definitiva — Gregorio G. Fadea con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — D. González Ferreira, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Timoteo Ayala y Vicente Silva con fecha 21 de Agosto de 1929.

Veredicto

1.o Que el 18 de Mayo de 1922 los procesados Timoteo Ayala y Vicente Silva dieron muerte a puñaladas a Mauricio Severo López; hecho ocurrido en el paso del arroyo Molles de Gutiérrez Departamento de Minas.

2.o Que en la autopsia practicada se constató la existencia de veintisiete heridas, causadas una con cuchillo y otras con facón. Que tanto uno como otro de los prevenidos confesaron ser autores de la muerte de López.

3.o Que respecto a Vicente Silva convicto y convicto del delito, su responsabilidad ante los hechos que declara es igual a la de Ayala. Que no está probada la remuneración a Silva para cometer el delito y si bien no negó la existencia de tal ofrecimiento dice que no lo aceptó. Que después del delito se fué a su casa y enseguida se trasladó al lugar del suceso con el vecino Gadea a la espera de las autoridades.

4.o Que ambos procesados se pusieron de acuerdo para matar a López y lo esperaron en el paso referido un espacio de tiempo hasta que llegó y entonces lo atacaron infiriéndole las heridas indicadas. Y lo firman de que doy fe. — Sanguinet — Cibils Larravide—Carve Urioste — Carlos Luis Trianón — Alberto P. Brito — Eduardo Caorzi — Juan Harriaga — Tomás Mallarini — Luis Mariano Carballo — Alberto Otero y Alfredo Sande — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio a Timoteo Ayala y a Vicente Silva por muerte de Mauricio Severo López, venida en apelación por la que interpuso a 469 y 470 los Defensores de dichos encausados contra la sentencia de fojas 462 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno. Atento a lo que resulta del veredicto que antecede y que dice así: 1.o Que el 18 de Mayo de 1922, los procesados Timoteo Hipólito Ayala y Vicente Silva, dieron muerte a puñaladas a Mauricio Severo López, hecho ocurrido en el paso del Arroyo Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas. Que en la autopsia practicada a López fué constatada la existencia de veintisiete heridas, causadas unas con cuchillo y otras con facón; que tanto uno como otro de los prevenidos confesaron ser los autores de la muerte de López. 3.o Que respecto a Vicente Silva, convicto y confeso del delito, su responsabilidad ante los hechos que declara es igual a la de Ayala; que no está probada la remuneración a Silva para cometer el delito y si bien no negó la existencia de tal ofrecimiento, dice que no la aceptó; que después del delito se fué a su casa y enseguida se trasladó al lugar del suceso con el vecino Gadea a la espera de las autoridades. 4.o Que ambos procesados se pusieron de acuerdo para matar a López y lo esperaron en el paso referido un espacio de tiempo hasta que llegó y entonces lo atacaron, infiriéndole las heridas indicadas; y, considerando; que de acuerdo con las proposiciones 1 A., 3.a y 4.a del veredicto asentido sin contradicción por el Jurado que las suscribe se debe reputar a los encausados coautores del delito de homicidio en la persona de Mauricio Severo López, perpetrado en una de las formas previstas por el número 2 del artículo 19 del Código Penal, esto es con premeditación. Considerando: Que esa agravante emerge del hecho de haberse concertado los encausados para cometer el delito, como ellos mismos lo han reconocido y se estableció en la 4.a proposición y de haber esperado a la víctima durante algún tiempo en el lugar del suceso para atacarla y darle muerte todo lo cual evidencia que se han cumplido las tres condiciones esenciales para que exista premeditación y que son: resolución, ejecución y transcurso de tiempo entre la resolución y la ejecución. Considerando: Que si bien en la 2.a proposición del veredicto se consigna que los procesados confesaron su delito, esa declaración no debe motivar el reconocimiento de una atenuante porque ella no es la única prueba que lo constata ya que como lo advierte el señor Fiscal del Crimen, la responsabilidad de los procesados se hubiera establecido con la declaración de Pedro Gil, y demás antecedentes de autos; pero aunque así no fuese, en el caso de mediar una sola atenuante, porque ella no es la única prueba que lo constata, y que como lo advierte el señor Fiscal del Crimen, la responsabilidad con los procesados se hubiera establecido con la declaración de Pedro Gil y demás antecedentes de autos; pero aunque así no fuese, en el caso de mediar una sola atenuante, como ocurre en esta causa, es facultativo de los Jueces de acuerdo con el artículo 70 del Código Penal rebajar o no la pena en un grado, y este Tribunal no usa de ese derecho para disminuirla en atención a la magnitud del delito, a la forma en que ese fué cometido, circunstancia que evidencian los instintos sanguinarios de los encausados, y, en atención, también a las causas determinantes de su acción que fueron para Ayala cierto rencor contra la víctima por considerar que fué a instigación de ésta que Evaristo Acosta le había hecho sacar dos yeguas de su propiedad que tenía en uno de los potreros de aquél y también porque en una ocasión se cruzó con López en el camino de los Molles y éste le negó el saludo; y para Silva un compromiso para ayudar a dar muerte a López mediante el precio de cien pesos, que después rechazó. Considerando lo que disponen los artículos 317, 319 número 2 y 35 del Código Penal. Por estos fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada se confirma ésta, siendo de cargo de los encausados las prestaciones legales de esta instancia. Líbrense las comunicaciones del caso, publíquese y devuélvase — Sanguinet — Cibils Larravide — Carve Urioste — José V. Evia, Secretario.

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Claudio Pérez Longo ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, con fecha 30 de Agosto de 1929.

Veredicto

Primero: Que el 6 de Diciembre de 1925, en la casa de comercio de Elzear Churubon situada en Monzón (Departamento de Florida), entre Gervasio Tacorante y Claudio Pérez Longo, quintero y empleado, respectivamente, de la casa mencionada, se suscitó un incidente por haberse negado el segundo a expender bebidas al primero, por su estado de ebriedad, durante el cual el ebrio profirió injurias contra el procesado.

Segundo: Que está probado que el procesado al negarse a expender bebidas a la víctima lo hizo por orden de su patrón.

Tercero: Que al día siguiente a eso de las ocho de la noche y cuando el prevenido cerraba las puertas del comercio, Tacorante, desde su interior profirió injurias soeces contra el honor del prevenido y de su madre y con el brazo izquierdo en actitud agresiva y el derecho "recostado al cuerpo" lo acometió, y como no se detuviera ante las exhortaciones, le hizo un disparo y luego otros, hasta cuatro, mientras que su atacante continuaba la agresión, ocasionándole lesiones que causaron a éste su muerte.

Cuarto: Que, además consta que la habitación en que ocurrió el suceso se encontraba en penumbra.

Quinto: Y, finalmente, que el prevenido observó con anterioridad buena conducta y que obró con ofuscación y arrebato ante las injurias repetidas de la víctima.

Y lo firman de que doy fe. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Ricardo Luis Garese. — Miguel L. Pedetti. — Benigno P. López. — José García. — Enrique Reyes. — Julio César Casco. — Luis Hierro. — José María Palmer. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa, seguida de oficio a Claudio Pérez Longo por imputación del delito de homicidio, venida en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia de fojas 114 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que instruido el sumario, el Ministerio Público dedujo acusación, imputando al prevenido el delito de homicidio con exceso de legítima defensa y reconociendo sus buenos antecedentes de conducta pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría, a la cual fué condenado por la sentencia de primera instancia; Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto; Que el prevenido fué excarcelado provisoriamente durante la instrución del sumario;

Considerando: Que de los hechos, que el veredicto da por ciertos, la responsabilidad criminal del prevenido queda amenguada en grado máximo, porque si su actitud impuesta por las circunstancias del momento en que cometió el homicidio, y los antecedentes inmediatos, lo colocan en una situación más próxima a la exención que a la delincuencia, explicándose la pena pedida por el Ministerio Público, porque interpreta las pruebas de autos en forma distinta al Jurado. El prevenido sólo puede responder por un pequeño exceso de defensa, porque la actitud de la víctima, ebrio habitual que le había manifestado su animosidad, traducidas en injurias de palabras, el día anterior, hacía prever que un acometimiento, favorecido por la obscuridad, ese designio seguro de un grave daño, el cual autorizaba la conducta del prevenido al tratar de escapar del peligro hiriendo a la víctima. El acometimiento de parte de la víctima, fué en extremo injustificado, desde que el hecho de haberle negado bebida el día anterior, obedecía al cumplimiento de una orden del patrón del prevenido, como se establece en una de las proposiciones del veredicto. Por otra parte aun cuando la negativa hubiese sido espontánea, estaba justificada por ordenanzas policiales y hasta por razones morales, ya que la víctima estaba notoriamente ebria cuando los solicitaba. Por ello la actitud del prevenido no puede considerarse como provocación. El medio empleado puede considerarse, sino racional en absoluto, cuando menos muy justificado en cierta medida, porque la actitud de quien escondiéndose en las sombras, acomete al que ha injuriado, hace suponer que llevaba la intención de causar un grave daño y por tanto, verosímil, que el agresor lleve armas ante esta acometida, es humana la reacción de quien desapercibido para luchar colocado en situación de inferioridad por no permitir la escasa iluminación del lugar ver la magnitud del ataque, ni permitir la sorpresa la reflexión normal, debe aceptarse que no es posible exigir del agente señalar el límite preciso de su defensa, por lo cual debe admitirse que el exceso de legítima defensa determinado por el número de lesiones causadas a la víctima, fué mínima; Que además de la rebaja de tres grados, por el exceso de legítima defensa, deben rebajarse otros dos grados por las atenuantes de los buenos antecedentes y de la ofuscación que los agravios gratuitos de la víctima debieron causar en el ánimo del agente; Que ante las circunstancias debe juzgarse que la responsabilidad del prevenido ha quedado saldada con la excarcelación preventiva sufrida;

Por estos antecedentes y lo dispuesto por los artículos 18, números 5 y 7, 35, 36, 70, 317 y 331 del Código Penal, se confirma la sentencia apelada en cuanto se declara la culpabilidad, y se revoca respecto al monto de la pena, dándose por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida, con más las prestaciones legales de ambas instancias.

Notificada librándose despacho si fuere necesario publíquese y devuélvase. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 25 — Trámite—J. R. Campos contra González Giúdice y Cía. Enrique Munné y Cía., quiebra (dos providencias). A. C. Ojeda contra E. Shaferr y Cía. Elías Hofstadter contra Kamansky Kusner y Rolando. Banco de Crédito contra A. Mera y otro. Eusebio Olazábal, solicitando la designación de un árbitro. Banco de Crédito contra S. Soca. Cassoni y Landó, concordato. Pieza número 2. Banco de Crédito contra E. A. Tambolini y otro. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 98901. Alvarez y Hourquebie contra Ulises Bonafón. Juan Susena contra E. G. Delfino. F. Foglino contra O. de Da Silveira y Cía. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en autos Ciro Menotti Airaldi contra Cornelio Leslie Van Domselaar. Depósitos judiciales. Pablo N. Avío, quiebra. Banco de Crédito contra C. Fariello y otro. H. Beramendi y Cía. contra G. Silva. Serratosa y Castell contra J. Abascal. Rodolfo Dedinsky contra la Empresa Constructora Pax. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 95138. Pedro Boffil, concordato. Banco de Crédito contra S. Gnochi y otros. A. Urizaga contra J. Farracco. Banco de Crédito contra A. C. Fin y otro. H. Balparda y Cía., quiebra. Miguel de los Santos, quiebra. Juan Dopicó, quiebra. Hijos de B. Rozzardini, concordato. A. Guarnaschelli, matrícula. Abraham Zamanski y otros contra Elías Hofstadter.

Interlocutorias — Hijos de B. Rizzardini, concordato judicial. Abraham Zamanski y otros contra Elías Hofstadter.

Definitivas — Banco de Crédito contra S. Gnochi y otros. A. Guarnaschelli, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Juan Shaw contra Roberto Zambrana.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y cinco.— Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Ramón A. Bardier con Andrés Veira. Buch y Cía. con Francisco Racioppi. Juan Jesús Fernández con Claudio Alonso. Sucesión de Francisco A. Motto con Agustín Errico. Vicente Blanco con Antonio Pita. Juan Iglesias Muras y Cía., concordato privado. Movimiento administrativo. Rodríguez Hermano, quiebra, calificación. Cirilo Morre y otro con Amaro Juinaz. Luis de Amilivia (hijo) con Juana M. de Viñurreta y otros. Firestone Tire Rubber Company con Eduardo Vidal. Isidro Hirsch e Hijo con Ramón y Aparicio de León. Alfredo Fernández Larramendy con Celina Muñoz de González. Francisco Vernicher con Cosme Nogués. Luis Gallé con Luis Casanova. Banco de Crédito con Fernández Hermanos. José Seps con Pascual Brunten. C. Arteaga Suárez con M. Lens. Alberto S. Oteiza con Rodríguez y Cía. (3 providencias). Agustín Caffera con Luis R. Butrico. Banco Popular con Jorge Costa y otro. Elvira García Conde con José García Conde y Cía. Angel Antonio Bonora, concordato preventivo judicial. Banco Comercial con Sienra y Arbolleya. Manuel M.a Fariña, quiebra. Ramón A. Bardier con Ramón Fernández. Juan M. Porta con Olazábal y Cía. Lamaison y Compañía con Manuel Pérez y Cía. Zabaleta y Lizarraga y otros con Marcelo Azari. Repetto Hermanos., concordato preventivo judicial. Azik Smejoff y otro con Abraham Visznewes y otros. Carlos Rivas con Eugenio Abos y Cía. Carlos A. Mac-Eachen con Arijón e Hijo. La Caja Obrera con Dinorah Braga de Garzón y otro. José Varela con Domingo A. Carbone. José Núñez con Domingo Iphar. Angel N. Bernasconi con José Cantón. Alvarez y Castro con José de Lillia. Dinarte Pérez con Repetto Hermanos. García y Pittaluga con A. Subirana. Giorgi y Pittamiglio con Jaime Moll. Miguel Cajade con Gabriel Muñiz. Manuel Bauzón con Eduardo Sburlati. Antonio Puentes con Juan A. Magariños. Banco de Crédito con José Arenas, exhorto. E. C. Wayss y Freytag con Nicolás Raymundo. Banco de la República con Ezequiel Garzón (hijo). Banco Comercial con Angel J. Repetto y otro. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores (3 providencias). Pedocchi y Avagnino con E. Chiancone y Cía. Juan Oscar Sáeanz, quiebra. Alfonso Rocco con el Frigorífico Artigas. Antonio Merli con Francisco Gonzome y Cía. Juan Oscar Sáenz, quiebra. Firestone Tire Rubber C.o con Alfredo Alfaya. Greppi y Afamado con Joaquín Castillo. Silvestre Pagano con Barca y Compañía. Abadía Miles con el Banco Agrícola Ganadero. Eugenio Barth y Cía. con Darino Hermanos. Mauricio Veiroj con B. Aguinsky. Julio y Reynaldo Saporiti, concordato preventivo judicial.

Definitivas — José Raimondi y Cía. matrícula. Alberto Osinde con Felipe Suárez. Anselmo Díaz con Daniel Carreiras.

Reservadas — Seis providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Urbano Terrase con Pablo Rizzo. Luis Rosso. Telmo Espíndola, sucesión. Francisco Villanueva Sucesión Sofía Irigaray. Sucesión Gabino Cruz. Banco Hipotecario con Basilio Karaychev. Julia Barreto de Rivero. incapacidad. Sucesión Segunda Pissano de Mezzano. Sucesión Rafael Viteleo. Luis Simonelli con sucesión Angel Peluffo. Asfaltadora Uruguaya con Amadeo M. Solari. Pierina Guidobono con Joaquín Febles. Sucesión Antonio M. Varela Lorenzo. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera, incidente C. del Telégrafo. Rosa Martínez de Durán con Manuel Pazos. Sucesión Clara A. Madrid. Antonia Martínez de Tognochi. Margarita Trenchio de Bukouski. Hilario Aramburú. Sucesión Pedro Vázquez y otros. Julia Garabenta de Burgueño. Ameglio Hermanos y Cía. con Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay. Juan J. Hore y Cía. con Adolfo de León. María Rodríguez. Juan González. Sucesión Angeñina Cabrera de González. Movimiento administrativo. Ramón García con sucesión Gil Moreno. Enrique Francisco Bonini. Celestina Martínez. Sucesión Domingo Pratto. Sucesión Juan M. Sanz. Sucesión Antonio Jiménez de entura. Sucesión Francisco Piana y otra. Sucesión Eduardo Fernández. Testamentaría Angela Castiglione y otra. Juan Paz de Taboada. Sucesiones Tomasa Massaferro de López y otra. Sucesión Bartolomé Gazzano. Rosa Joaquina Carreño de González.

Interlocutorias — Dolores J. Caprile de Casaravilla con Ricardo Casaravilla Sienra. Sucesión María Catalina Pastorino de Santinelli. Sucesión Federico Jorge Hugli. Sucesión Ernesto Rivara. Sucesión José Pedro Durandeau. Arturo Seitune con Luis Satragno. Sucesiones Ramón Delgado y otra.

Definitivas — Sucesión Josefina Guillot de Cúneo. Alfredo Boffil con Alfredo S. Puyol. Sucesión José Frezza. Sucesión Zoilo Alvarez. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Exhorto número 2549 del Juzgado Letrado de Colonia. Devita Juan contra José Amado. Orsetti Jorge Adolfo y Colón Francisco. Alvarez Julia contra Juan Antonio Freire. Christian y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683. Alvarez Carmen contra Fructuoso Silva. Ferraris José contra Donato Dimora o Dimuro Giordano Serafín contra Blanca Castrán. Olarte Miguel contra Esther Ibarra. Martini Enilda contra Adolfo Casal. Cuñietti Pablo contra Carlos González. Peri María Mercedes contra Ricardo Enrique Smith Amarolla José y Agustín García contra Santiago Banchero. Acuña Manuel contra Miguel Bieri. Ware Arturo E. contra Berye R. Potter. Gesto María. Pena Dolores contra José García. Puntigliano Juan contra Anselmo Ravazzani. Fernández Ramón contra Benjamín Motter. Bellini Carzoglio Carlos contra Jesús Villadares. Gómez de Guasch o Guarsch Magdalena, sucesión. Ponte Esmorris José contra Manuela Quejo. Chiesa América Antonia contra Juan José de León. Montero de Eastman María Adela contra Edmundo Eastman. Martínez Florencia contra Armando Rodríguez. Veloso Cesáreo contra María Fra Noa Ramírez. Acosta de Asnagu Blasa. Giménez Dolores contra Angel Martínez. Tosetti hijo Carlos contra Cecilia Seyro. Concejo de Administración Departamental contra Alberto Heber Uriarte Exhorto número 2430 del Juzgado Letrado de Florida. Sarnícola Rosa María Agusna contra Carlos González. Ibarra de Olarte Esther contra Miguel Olarte. Olivera Almanzor. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Carabelli Alfredo Antonio contra Emma Sanguinetti. Comba Elazar contra Clotilde Noguera. Flandino María Matilde contra Alberto Gerones. Gonçalvez Domínguez. Netto Antonio contra Amalia Soares Da Silva. Galup de Rosa Angélica contra Laurel Rosa. Gazzari Hugo contra G. Fernandina Repich. Alnaso Ivan contra Margarita Foldvari. Lozano María contra Gumersindo Gonçalvez. Somma Josefa contra Gabriel Varela. Giménez y Cía. Exhorto del Juzgado Letrado de Lavalleja número 2096. Bardach Irma contra Alois Thomas Payarola. Junos Camilo Juvencio contra Silvia Angelina Becerra. Magariños José contra Vicente Curcci y Juan Caderoso. Trabaudrez José contra Manuela Canosa. Mena Robustiano. Larrañaga Segundo Dámaso. Carabelli Alfredo Antonio contra Emma Sanguinetti. Scarone Antonio contra Rafael Scarone. Granowosky Elías contra Antonio Barquet. Narcisa de Silva María contra Agustín López. Banco de Seguros del Estado contra Bartolomé Reyes. Pichelli Dolores contra Octavio Torres. Sánchez Erlinda contra Exaltación Moreira. Figueroa Lago Ernestina contra Denetrio Adamis. Rodríguez María Eugenia contra Clemente Miguel Daquó.

Audiencias — Tres.

Oficios — Cuatro.

Interlocutorias — Tosi Leopoldo contra l propietario del inmueble empadronado con el número 79133. Díaz Antonio contra Eduardo Ruiz. Rizzo Joaquín. Silván Fernández María Esther contra Rodolfo Walter Straumann. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez.

Definitiva — Tosi Leopoldo contra el propietario del inmueble número 79133.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23

Pedro G. Estapé, oriental, 26 años, soltero, Bartolomé Mitre 1480.

Ventura Guillén de Guarilla, oriental, 5 años, casada, Maldonado 993.

Paulina Perley, oriental, 42 años, soltera, Almirante Brown.

Daniel Victorino, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Díaz, chileno, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis María Soria, oriental, 47 años, iudo, Hospital Maciel.

Emilia B. Fernández del Castillo de Muñoz, española, 73 años, viuda, Reconquista 525.

Pedro Etchegaray Puga, oriental, 16 meses, Ibicuy 1287.

Anastasio Firpo, oriental, 4 meses, J. Alvarez 114.

Luisa F. de Succo, italiana, 75 años, iuda, Avenida Lerena 3.

Florentino González, argentino, 61 años, casado, Mármol 12.

Juana Alba del Campo, oriental, 2 meses, Yáñez Pinzón sin número.

Gualberto Otero, oriental, 2 meses, Carlos Thelier 380.

Pedro Etchegaray Puga, oriental, 16 meses, Ibicuy 1287.

Emilia B. Fernández del Castillo de Muñoz, española, 73 años, viuda, Reconquista 525.

Luis María Soria, oriental, 47 años, viuio, Hospital Maciel.

Antonio Díaz, chileno, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Deniel Victorino, oriental, 5 meses Hospital Pedro Visca.

Paulina Porley, oriental, 42 años, soltera, Almirante Brown sin número.

Ventura Guillen de Guarilla, oriental, 55 años, casada, Maldonado 993.

Guadalupe Pérez de Pérez, español, 51 años, viudo, Hospital Maciel.

Oscar Cuello, 4 meses, J. Requena 1822.

Rosa Otero de Fernández, española, 53 años, casada, Julio Herrera y Obes 1223.

Raúl Benjamín Calamaro, oriental, 20 años, soltero, Buxareo sin número.

Ciriaco Núñez, oriental, 19 años, Hospital Maciel.

Domingo Cabrera, oriental, 67 años, casado, Comercio 809.

Inés C. de Balletta, italiana, 62 años, Hospital Maciel.

Orfilia Salvo, oriental, 2 1|2 años, Propios 1319.

Día 24

Andrés Jacinto Canesi, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Del Plato, italiano, 79 años, casado, 25 de Mayo 495.

Matilde Delfino, oriental, 23 años, soltera, Regimiento 9 número 30.

Juan Sívori, oriental, 69 años, soltero, Monte Caseros 184.

María Ravera de Spalla, argentina, 74 años, viuda, Agraciada 2801.

Alfonso Barreiro Benincasa, oriental, 33 años, casado, Enrique Martínez 1448.

Juan Rivas, español, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Giacosa, oriental, 70 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Eufrasia Peláez, oriental, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Luis Lazarini, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmela Pardo, oriental 37 años, casada, Juan de Dios Peza 15.

María Adela Paganini, argentina, 24 años, soltera, Enrique Aguiar 44.

Asunción Martínez de Cruz, oriental, 51 años, casada, Hospital Pasteur.

José Sánchez García, español 77 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Sebastián Zanardi, italiano, Hospital Pasteur.

Rosa Vero López, oriental, 51 años, soltera, Asilo L. Piñeyro del Campo.

Carmen Estel Capriano, oriental, 3 años, Gobernador Viana 931.

Magdalena Rojas de Zeballos, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Cenot Ronof, búlgaro, 30 años, Hospital Pasteur.

Juan Avelino Castro, oriental, 7 meses, Apóstoles 24.

Carmen B. de Telli, oriental, 71 años, casada, Boiso Lanza 125.

Adhemar Pérez, oriental, 2 años, Antonio Díaz sin número.

Eustaquia Curbelo, oriental, Hospital Vilardebó.

Adolfa Ferreira, brasileña, 33 años, soltera, Hospital Maciel.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Rio Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
.MARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, don Ismael Cortinas)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García Morales, Ponce de León** (don Luis), **Ros, Pérez Aquino, Ponce de León** (don Francisco), **Andreoli, Moroy, Estradé, González, Ramos y Cabrera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Minelli, Massera, Jude y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina sobre el proyecto de ley que destina la cantidad de $ 15.000 para la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Tacuarembó.

—Repártase.

Las Sociedades Fomento Rural de Canelones y de Paso de Pache, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre adquisición de semillas de maíz.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo informa en el proyecto de ley por el que se dispone que el Liceo Valdense se denomine "Liceo Daniel Armand Ugón".

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de ley sobre supresión del engrillamiento de los penados que trabajan en las canteras de la Unión.

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Hace algunos días presenté un proyecto a la consideración del Senado por el cual se denomina "Liceo Daniel Armand Ugón" al Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, ha informado favorablemente y por unanimidad ese proyecto.

Como se trata de un asunto que se podría sancionar en dos o tres minutos, dado el ambiente reinante, voy a pedir que se trate en primer término en la presente sesión. (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto por el que se denomina "Daniel Armand Ugón" al Liceo de la Colonia Valdense.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor Senador por Colonia, por el que se dispone que el Liceo Valdense se denomine "Liceo Armand Ugón", y ha resuelto aconsejar su sanción.

Vuestra Comisión piensa que el Estado debe este homenaje a la memoria de quien fué durante toda su vida un ejemplo constante de dedicación al bien, y entiende, como el autor del proyecto, que estos homenajes no sólo implican el reconocimiento de una vida virtuosa y noblemente orientada, sino que también tienen un alto valor ejemplarizante.

Bueno es, en efecto, que el Estado presente a las generaciones venideras, como estímulo de nobles afanes, la consagración del reconocimiento oficial a la obra de sus grandes servidores.

Y don Daniel Armand Ugón se encuentra entre ellos. No solamente fundó el Liceo que llevará su nombre, sino que dictaba en sus primeras épocas casi todas sus asignaturas; y fué el fundador de la Colonia Valdense y de otras muchas organizaciones de explotación agraria, que hoy, hacen próspera y rica aquella zona del país.

Por considerar vuestra Comisión notorios los méritos de aquel ciudadano, no se cree en la obligación de abundar en mayores consideraciones para aconsejar la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión a 4 de Setiembre de 1929.

Francisco Ponce de León—Salvador Estradé — Eugenio Pérez Aquino — Luis Ponce de León — Francisco J. Ros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Liceo Valdense, de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se denominará, en memoria de su fundador, Liceo Daniel Armand Ugón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Quiero hacer constar que si hubiera tenido que emitir mi voto, también lo hubiera hecho gustoso por la afirmativa.

Señor Andreoli — Debe hacerse constar que ha sido votado el proyecto por unanimidad.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Solicito de la Mesa que se sirva comunicarlo en el día a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Es la práctica que se sigue.

5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre construcción del Mercado de Frutos.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Andreoli — ¿Me permite? Este informe fué repartido hace dos días y me parece que está en conocimiento de todos los señores Senadores. Formulo moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El proyecto y el informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase a la construcción del Mercado de Frutos, en el puerto de Montevideo, un millón de pesos ($ 1:000.000) del superávit del ejercicio económico próximo pasado.

La suma que, además de dicha cantidad, sea necesario invertir en la realización de la obra, se tomará de los fondos creados por el artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Bonos de Ferrocarriles). La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo atenderá con los fondos que administra, la mitad del servicio de intereses y amortización de los bonos de ferrocarriles de que se disponga para el cumplimiento de esta ley.

Art. 2.o El Banco de Seguros del Estado dará en préstamos por el término de diez años al Consejo Nacional de Administración hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento de graneros para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura a un interés de seis por ciento (6 o|o), que se pagará con Rentas Generales.

Art. 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de productos agrícolas, así como su administración, pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración; previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción se hará por serie, según las necesidades.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y el servicio de dichas construcciones.

Art. 5.o Las tarifas de depósito y administración las someterá el Banco de la República a la aprobación del Consejo Nacional.

Art. 6.o El Directorio del Banco de la República fijará para cada granero y zona un precio para los cereales, a los efectos del crédito prendario a que se refiere esta ley. Dicho precio no será inferior a tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por cada cien kilos de avena o maíz; cuatro pesos ($ 4.00) por cada cien kilos de trigo y cinco pesos ($ 5.00) por cada cien kilos de lino limpio y en condiciones de exportar.

Art. 7.o De acuerdo con los precios así fijados, el Banco de la República concederá a los agricultores propietarios de los productos depositados un crédito prendario de setenta por ciento (70 o|o) como mínimo, a un interés que no excederá del cinco por ciento (5 o|o). A este crédito se imputarán los otorgados anteriormente por el mismo Banco y el de Seguros del Estado, con lo cual la primera de las instituciones nombradas se constituirá en única acreedora prendaria de los frutos.

Cuando los créditos a otorgarse a los agricultores sean iguales al valor de la cosecha en el mercado mundial el Banco podrá rebajar su porcentaje de préstamos hasta un sesenta por ciento (60 o|o) sobre el mínimo señalado por el artículo anterior.

Art. 8.o Efectuado el crédito prendario en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, el Banco de la República podrá gestionar, con el consentimiento de los depositantes, la venta en el país o en el exterior, de los frutos depositados, y en un plazo determinado, durante el cual los propietarios de dichos frutos no podrán efectuar su venta directamente sino de común acuerdo con el Banco. Del importe de la venta acordada por ambas partes, el Banco se reembolsará el monto de su crédito, más los gastos ocasionados, entregando el excedente al propietario de los frutos vendidos.

Art. 9.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado para anticipar a los propietarios de cosechas aseguradas contra el granizo, hasta el veinte por ciento (20 o|o) del valor de la póliza, anticipo, que sólo podrá concederse en efectos y máquinas al precio de costo, incluso los gastos e intereses del capital empleado, pudiendo entregarse como efectos y máquinas los siguientes: hilo sisal, bolsas, segadores y cosechadoras. Por el valor total de estos anticipos que se otorgarán a un plazo máximo de seis meses, el Banco de Seguros sólo podrá cobrar hasta el seis por ciento (6 o|o) de interés anual.

Art. 10. Será obligatorio el seguro contra incendio de los productos depositados. La prima que cobre el Banco de Seguros del Estado no excederá del uno por ciento (1 o|o). Cuando dicho Banco deba pagar una póliza, deducirá, además de sus créditos, los que tuviere el Banco de la República sobre los frutos, para reintegrarlos oportunamente.

Art. 11. El inciso 3.o del artículo 2370 del Código Civil y el inciso 3.o del artículo 1733 del Código de Comercio quedan reformados en los siguientes términos: "Las semillas, su importe, gastos de cultivo, recolección y conservación, anticipados al deudor y los créditos de fomento agrario concedidos por el Banco de la República sobre las cosechas del último año".

Art. 12. Impútase a los fondos creados por esta ley, a que se refiere el artículo 2.o, la cantidad de $ 25.000, destinados a un concurso para la presentación de estudios completos dentro del plazo máximo de un año sobre la construcción de elevadores de granos en el país, a de Administración.

De esa suma se invertirán $ 15.000 para el estudio que obtenga el primer premio, $ 5.000 para el que merezca el segundo premio, pudiéndose invertir el excedente en la realización de estudios previos y en pagar los gastos que demande el cumplimiento del concurso.

A los efectos de formular las bases del llamado, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión constituída por los Ministros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los Ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de la Federación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Integrarán esta Comisión cinco representantes de los Municipios de Colonia, Canelones, San José, Paysandú y Soriano, designado cada uno de ellos por el Concejo de Administración Departamental respectivo.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión el local, empleados y elementos necesarios para el funcionamiento de la misma.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME.

Señores Senadores:

Ha merecido la sanción de la Cámara de Representantes, el proyecto de ley que remitiera con mensaje el Consejo Nacional de Administración, relacionado con la construcción del Mercado Central de Frutos, que a la vez será la futura estación de Montevideo de los ferrocarriles del Estado, construcción de depósitos de cereales y otros productos agrícolas a instalarse en los centros de labranza y de embarque y el otorgamiento del crédito rural y de anticipos en efectos y máquinas, al precio de costo, como hilo sisal, bolsas, segadoras y cosechadoras.

Aparte de ciertas modificaciones no fundamentales introducidas al proyecto, por la otra rama del Cuerpo Legislativo, se observa en las disposiciones aprobadas, algunas de extraordinario interés: la autorización legal correspondiente al Consejo Nacional a objeto de que llame a concurso para la construcción de elevadores de granos, con la designación de los miembros integrantes de la Comisión que ha de señalar las bases y la fijación de los premios que se entregarán a los concursantes victoriosos.

Las disposiciones del proyecto enviado por el Consejo Nacional y los agregados por la Cámara de Representantes responden a sentidas necesidades de la agricultura, y a legítimas aspiraciones de los hombres que dedican sus energías, su inteligencia y sus capitales, a las ímprobas y fatigosas industrias de la tierra. En cuanto a los capitales, todos ellos de reducido monto por regla general, en esta clase de actividades.

Basta enunciar el capítulo de la obra a realizarse, expuesta en el primer párrafo de este informe, para demostrar la urgencia de una aprobación total y los indiscutibles beneficios que está ley

proporcionará a los trabajadores del campo, y, por consecuencia, a hombres y a industrias que constituyen una fuerza económica que ya está dando elevados frutos y se le denomina con toda justicia la segunda fuente de riqueza nacional.

Lo que debe anhelarse es que esta grandiosa obra se lleve a la práctica dentro de un tiempo relativamente breve. Son de la mayor urgencia en el país los depósitos de cereales, los elevadores de granos con su mercado central en el Puerto de Montevideo con los procedimientos de créditos a los agricultores para impedir que la especulación ilícita malogre iniciativas y quiebre el espíritu de nuestros abnegados trabajadores de la campaña. Es sumamente urgente que el Estado facilite al precio de costo, alguna maquinaria, la bolsa y el hilo sisal, que en el juego de pocas manos, constituye hoy, una materia sobre la cual se efectúan las más extraordinarias especulaciones y se obtiene las más inconcebibles ganancias.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento podría introducir en esta ley algunas ampliaciones que le sugieren distintos proyectos e iniciativas, que existen en sus carpetas. Pero estas ampliaciones que se consideran muy justas retardarían un tanto, la inmediata ejecución de los bellos postulados contenidos en el proyecto de ley presente, en virtud de que la menor reforma obligaría a la devolución de éste a la otra Cámara. Esas otras iniciativas de carácter complementario se informarán por separado.

En cuanto a este proyecto de ley, analizado con detención, en todas sus partes, os aconseja su inmediata sanción.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.o de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Pablo M. Minelli. — C. L. Cabrera. —A García Morales."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Consejero Cortinas — Pido la palabra.

Asisto muy complacido a la sesión del Senado a exteriorizar los deseos del Consejo Nacional de Administración de que este proyecto de ley obtenga la más rápida sanción posible, no solamente por la importancia que pueda tener para la industria agrícola, sino para aprovechar el año actual y hacer efectivos los beneficios que él dispensa.

Este proyecto tuvo origen en dos iniciativas, un tanto concordantes, presentadas al Consejo Nacional de Administración, una por el doctor Gabriel Terra, que proyectó la construcción del Mercado de Frutos, y otra formulada por mí, estableciendo la construcción de galpones, o graneros como se les llama en la ley, para depósitos de frutos en todos los Departamentos, y principalmente, — era la gran importancia que yo le daba al proyecto — legislando sobre créditos agrarios, o más bien dicho, sobre créditos prendarios.

No es un misterio para nadie que entre las grandes dificultades con que lucha el agricultor en nuestro país, una de ellas, es la de verse obligado, en la mayor parte de los casos, a la colocación forzosa, diré así, de la cosecha, porque está ascdiado por los compromisos que se ha creado para la recolección de la misma, y así se explica que hasta en la misma máquina trilladora, los agricultores negocien sus cosechas a precios que, generalmente, no son remuneradores. Vale decir, que en la generalidad de los casos, no se encuentran en condiciones de poder guardar un poco los productos de su cosecha para obtener precios más remuneradores, que son los que generalmente fija la demanda mundial. Y esa, fué mi preocupación principal al presentar el proyecto de creación de graneros y crédito prendario que está a consideración del Senado.

Debo también decir algunas palabras respecto a la iniciativa del doctor Terra para apresurar la construcción del Mercado de Frutos, iniciativa que está contenida en el primer artículo.

Como realmente las dos proposiciones eran afines, por eso fué que se pudieron armonizar en un solo proyecto de ley, porque es evidente que un gran mercado de frutos en Montevideo, va a ser, por decirlo así, la cabeza terminal de los depósitos que han de construirse en campaña.

Ese mercado de frutos, construído dentro de las exigencias de la técnica moderna, con elevadores de granos, a fin de poder almacenar directamente en las bodegas de los buques, mercado contiguo a la futura Estación de ferrocarriles del Estado, de manera que los vagones puedan entrar a descargar en los depósitos, va a ser de una importancia extraordinaria y va a contribuir mucho a la evolución operada en el país. Por eso es que, conjuntamente se tomaron las dos iniciativas y el Consejo Nacional de Administración sancionó el proyecto de ley remitido a la Asamblea Legislativa.

No voy a destacar, uno a uno, los beneficios que puedan derivarse de ese proyecto de ley, porque los señores Senadores conocen tanto o mejor que yo el problema en todos sus aspectos; pero quiero sí, referirme a algunos de los principales motivos que justifican la urgencia para la sanción de este proyecto de ley.

Son notorias las dificultades con que han luchado los trabajadores del campo para llegar a obtener un rendimiento en las cosechas y tan son notorias que el Estado ha tenido que venir más de una vez en auxilio de ellos, votando, como se ha votado recientemente, primas directas para los productores.

Pero, también vale la pena auxiliarlo en momentos en que más es necesario hacerles llegar la contribución del Estado.

Ya me he referido a la necesidad en que se ven muchos labradores de malbaratar su cosecha, hasta al pie de la máquina, porque allí están el proveedor los peones que han trabajado en la propia ...lla, que exigen, naturalmente, el pago de su trabajo y de los anticipos que han efectuado, todo ello sin contar los arrendamientos. Pues bien, establecido el crédito prendario en la forma que se establece aquí, los agricultores tendrán la seguridad de obtener un crédito elevado por su cosecha, un crédito que, por lo menos será del 70 o|o y eso los colocará en la situación de poder esperar un poco para que esa cosecha se venda, si es posible, en mejores condiciones.

Lamento que la Cámara de Representantes haya suprimido un artículo que estaba en el proyecto de ley que yo presenté y al cual le daba verdadera importancia: el de establecer un crédito especial, aparte del crédito del 70 o|o, que se fija aquí. El proyecto original establecía una escala móvil para los créditos en lo que respecta al trigo, vale decir, coincidiendo el porcentaje del crédito con el porcentaje del peso específico del cereal crédito que comenzaba por la cifra mínima del 70 o|o; pero si el cereal pesaba 72 o|o, 75 o|o u 80 o|o, lo cual acredita su mejor calidad, aumentaba el crédito de acuerdo con esa escala, lo cual significaba un gran estímulo para el agricultor, — porque lo que interesa a nuestro país, ya que la agricultura no solamente basta para el consumo, sino que sirve para exportar en grandes cantidades, — lo que interesa al país, es que haya cosecha exportable, y todos saben que la cosecha exportable sólo se acepta por los compradores cuando tiene un peso específico arriba del 76 o|o.

Este año lo fijaron en 78 o|o. De manera que hubiera sido un gran estímulo para el agricultor, que trataría de producir trigos más pesados, de mejor calidad, porque eso significaría tener mayor crédito.

La Cámara de Representantes, no sé por qué razón, suprimió ese artículo, pero tengo la esperanza de que al propio Banco de la República pueda poner en la práctica esa modalidad de crédito, dando, como he dicho anteriormente, un estímulo a los labradores que produzcan mejor, porque el problema para nuestro país no es solamente el de la extensión cerealista, como creen algunos, porque ya se ven las enormes dificultades que existen para luchar con quienes producen mejor y más barato. El problema está en que el que trabaja la tierra pueda llegar a obtener mayores rendimientos y mejores frutos. Esa es, yo creo, la manera de defendernos. La extensión cerealista puramente, no creo que ofrezca la solución del problema económico.

Bien: yo no insisto mayormente sobre las bondades generales que le atribuye el Consejo Nacional, en cuyo nombre hablo, a este proyecto de ley; pero para destacar uno de sus aspectos, por lo menos y para justificar su urgencia, me voy a referir a una disposición relativa al crédito en el artículo 9.o del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

El artículo 9.o establece: "Autorízase al Banco de Seguros del Estado para anticipar en préstamos sobre cosechas aseguradas contra el granizo, hasta el 20 o|o del valor de la póliza", anticipo que se hará efectivo no en dinero, sino en especies, vale decir, en máquinas, en bolsas, en hilo sisal indispensables para la cosecha.

Esto, en mi concepto, tiene tanta importancia como los créditos para que se autoriza al Banco de la República, porque sin calumniar al comercio importador, puedo decir, señor Presidente, que son un poco exagerados los precios que suelen cobrarse a los agricultores por útiles agrícolas.

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Consejero Cortinas — Yo bien sé que en la venta de máquinas y útiles, los vendedores corren algún albur, y que tal vez a eso se deba la exageración de los precios. Pero la verdad es que tienen que pagar tales cantidades los agricultores por máquinas y bolsas, que buena parte de los precios, se les va en eso. Basta saber lo que tienen que pagar por hilo sisal, por bolsas, por máquinas cosechadoras, — que en los mercados donde se producen son mucho más baratos, — para darse cuenta de que puede producirse un abaratamiento legítimo sin arremeter por esto contra la industria privada que se conforme con ganancias moderadas.

Señor Estradé — ¿Me permite?

Corroborando lo que dice a ese respecto el señor Consejero, yo hice notar al mismo Senado que, en un informe publicado por la Sección de Agronomía del Ministerio de Industrias, haciendo un estudio comparativo entre el trabajo agrícola en nuestro país y en la Argentina, el importe del hilo sisal por cantidades unitarias, es un 36 o|o más caro entre nosotros que en el país vecino, y en la arpillera la diferencia llega al ciento por ciento, siendo dos artículos que no se produce en ambos países, sino que se importan, tanto en la Argentina como en el nuestro.

De manera que ya ve, si hace bien el Estado en abaratar esos renglones indispensables para la producción agrícola.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Andreoli — ¿Si me permite, el señor Consejero?...

Ya se están haciendo operaciones con precios sumamente exhorbitantes sobre las bolsas y sobre el hilo sisal; ya llegan a términos completamente inaceptables. Por eso es que este proyecto de ley es oportuno y viene muy bien en esta época.

Señor Consejero Cortinas — En efecto, los datos a que se refieren los señores Senadores, son exactos, y esto, es claro, será una medida ocasional porque ella no resuelve el problema. El problema hay que resolverlo llegando, en lo posible, a la fabricación casera, y a tal efecto me permito recordar al Senado la ley de privilegios industriales que está cometida a su estudio, porque según se dió noticia hoy en el Consejo Nacional, existen industriales que estarían dispuestos a iniciar la elaboración de ciertos artículos que serían muy útiles y que nos llevarían con el tiempo, sino a fabricar todo lo necesario, a fabricar gran parte de los referidos artículos, sin que ocurra algo lamentable que está ocurriendo todos los años. Basta saber que en los renglones aduaneros, solamente por arpillera se ha importado más de dos millones de pesos.

De manera que este crédito especial a que me estoy refiriendo justificaría un poco la urgencia porque dentro de poco tiempo comenzarán las siegas, después vendrán las trillas y a poco que se demore este asunto, ya el Banco de Seguros no tendrá tiempo para la intervención que se propone por este proyecto de ley, intervención que, vuelvo a repetirlo, no creo que ha de ser de guerra para nadie sino de moderación en los precios a fin de que las ganancias excesivas de unos pocos, no perjudique a los más, que son los que producen la cosecha.

Pocas consideraciones más tendría que agregar, señor Presidente.

Existen otras modificaciones al proyecto de ley hechas por la Cámara de Diputados, algunas que lo mejoran, naturalmente, y otras que en mi concepto no son del todo justificadas.

Pero dada la urgencia del asunto y a fin de que el Banco de la República pueda comenzar de inmediato la realización de la obra y que el Banco de Seguros pueda otorgar los créditos a que me he referido, valdría la pena que se llegara a la sanción rápida de este asunto.

Desde luego yo no voy a pretender que el Senado de la República menoscabe en lo más mínimo su función constitucional de estudiar detenidamente todas las leyes introduciendo las modificaciones que crea oportunas. No es esa mi intención. Pero si las modificaciones han de ser de pequeña cuantía tal vez valga la pena prescindir de ellas.

Con estas palabras dejo, — en nombre del Consejo Nacional, — expresado el anhelo de que se preste sanción favorable a este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En mi calidad de miembro informante, debo decir dos palabras de corroboración de los conceptos vertidos por el señor Consejero Cortinas, en nombre del Consejo Nacional.

Se trata de un proyecto muy útil y de gran oportunidad por todas las razones que este señor Consejero ha expuesto en estos momentos y que encuentra la más completa ratificación por parte de la Comisión de Fomento y Hacienda.

Todo ello ahorra al miembro informante las explicaciones que estaba en el deber de dar a la Cámara de Senadores con respecto a la urgencia reclamada en la sanción de este proyecto de ley.

Podrían formularse algunas indicaciones o podrían plantearse algunas reformas a este proyecto. Pero la Comisión creyó conveniente no demorarlo y pedir a los señores Senadores que si consideraban oportuno formular algunas observaciones con respecto a este asunto, lo dejaran para proyectos posteriores.

Esta misma actitud la asumió la propia Comisión de Fomento y Hacienda. En sus carpetas existen algunas iniciativas de varios señores Senadores. Todas ellas relacionadas con la materia.

Pero cualquier reforma que se introdujera obligará, como se establece en el informe, a devolver este proyecto a la Cámara de Representantes. Y esto perjudicaría a la agricultura en general, porque pasaría bastante tiempo sin que los agricultores recibieran los indiscutibles beneficios que le reportará esta ley.

Por estas consideraciones el miembro informante manifiesta en nombre de la Comisión de Fomento y Hacienda, que es muy conveniente que se acepten las indicaciones del Consejero Nacional señor Cortinas, en el sentido de que se apruebe rápidamente, sin modificaciones, este proyecto de ley, y, si fuera posible, en la sesión de hoy.

He terminado.

Señor Estradé — Yo voy a votar complacido el proyecto que está en discusión.

Si fuera posible introducirle algunas modificaciones y ampliaciones lo hubiera hecho con mucho gusto, creyendo que así le daríamos una mayor eficacia; pero atendiendo a la urgencia que existe en que se apruebe cuanto antes, para darle aplicación de inmediato, y ante el riesgo de que la demora perjudique a los agricultores, puesto que tendría que volver el proyecto a la Cámara de Diputados, desisto de proponerlas.

Me felicito, sí, de que la orientación del Estado en la protección a la agricultura se haya encaminado, como se ve por este proyecto, a dar facilidades en el trabajo a los productores y a obtener abaratamiento de los productos, porque creo que es ese el verdadero camino a seguirse y por el cual el país va a ganar y no a perder. Es esta la verdadera vigilancia protectora que debe prestar el Estado a una de nuestras industrias principales, y siguiéndola impediremos combinaciones y engaños con los cuales nada ganan las clases productoras y, en cambio, la economía nacional sale siempre perjudicada.

Proyectos como éste, tan bien orientados, que tienden a reducir el costo de las producciones y a mejorar la calidad de los productos aumentando su valor, son los que a mi juicio sirven perfectamente la economía del país.

Por eso le voy a dar mi voto complacido.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones que el miembro informante, señor Senador por Colonia, ha hecho, con relación a algunas deficiencias que tal vez tenga este proyecto. He firmado también el informe, en atención a la premura del tiempo; pero no es posible modificar este proyecto, porque tendría que volver a la otra Cámara y entonces pasaría un tiempo que apremia mucho.

He notado entre las omisiones de algunos de los artículos, principalmente las siguientes, que han de ser objeto de un proyecto de ley que tendría oportunidad de presentar: especialmente la designación de las entidades que han de tomar a su cargo la distribución, venta o cesión de los implementos de agricultura, hilo sisal, etc., a que se refiere el artículo 9.o del proyecto, y a reglamentar hasta donde sea posible este mismo sistema de distribución y venta. Y tal vez sea conveniente y he de establecerlo en el proyecto que he de presentar a la consideración del Senado, el llevar un poco más allá, el monto de los anticipos que el Banco de Seguros ha de hacer a los agricultores. Creo que ese porcentaje puede ir a un 30 o|o en lugar del 20 o|o fijado y destinarse ese 10 o|o al pago de jornales, porque ocurre frecuentemente que en la época de la cosecha hay escasez del numerario en los productores y ese es uno de los motivos por el que se sacrifican sus utilidades al solicitar créditos en dinero onerosos.

En cuanto a lo que se refiere a la ubicación y fijacion de los edificios y anexos del futuro mercado de frutos, tal vez haya también que señalar o determinar algunas normas para la adquisición de los terrenos, la construcción del mercado y la instalación de maquinarias. Pero como he dicho, esas modificaciones demorarían indudablemente la solución de este importantísimo asunto y por eso yo voy a votar el proyecto tal cual se presenta y lo aconseja la Comisión.

He dicho.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Declaro que voy a votar complacido el proyecto que se acaba de informar. Hubiera deseado, también, proponer algunas modificaciones; pero no lo hago en atención a la urgencia a que se ha referido tan elocuentemente el señor Consejero Cortinas.

Quiero hacer notar, nada más, que hubiera propuesto, si no hubiera habido esta razón de urgencia, que la Comisión que se nombra por el artículo 12 estuviera integrada también por un representante del Municipio de Lavalleja, Departamento éste en que la agricultura ha adquirido un gran desarrollo. Es lo que quería manifestar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por las mismas razones habría que designarlos por Florida y Durazno, también.

Señor Consejero Cortinas — Yo deseo dejar constancia que en el proyecto original no estaba esta cláusula. Es de la Cámara de Representantes.

Señor Cabrera — Y por el de Florida también, que tiene mayor área sembrada que cualquiera de esos dos Departamentos.

Señor Andreoli — Esa Comisión fué propuesta por la Cámara de Representantes y se cometieron omisiones.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Acaso la aplicación de este artículo puede dar lugar a alguna dificultad. Las leyes que autorizan gastos son y deben ser de aplicación muy estricta, y en esa forma procede la Contaduría General del Estado. Para que este artículo dijera lo que el Parlamento quiere que diga, habría que establecer que el millón de pesos se tomará del superavit del ejercicio 1927-1928, y no del ejercicio pasado, porque aún cuando esta ley tenga sanción en el ejercicio 1929-30 la cantidad a tomarse debe ser del superavit del ejercicio 1927-28. Para disipar cualquier duda, cualquier observación que pudiera formular la Contaduría de la Nación, creo que debe aclararse que el artículo se refiere al ejercicio anterior a aquel en que se presentó el proyecto, que fué el de 1928-29.

De manera que lo que el Parlamento desea es que se tome del superavit del ejercicio 1927-28, un millón de pesos; no del ejercicio 1928-29, cuyas cuentas no se han cerrado y que acaso no de superavit.

Quizás, con esta aclaración, que veo comparte todo el Senado, podamos evitar

cualquier observación por parte de la Contaduría de la Nación.

En cambio el poner las cosas perfectamente claras, como sería de desear, nos llevaría a tener que devolver el proyecto a la Cámara, y hemos visto, según lo acaba de manifestar el señor miembro informante, que ante el deseo de que el proyecto tenga rápida sanción, y no sufra aquel trámite se han sacrificado algunas correcciones y enmiendas que hubieran sido útiles para la mejor finalidad del proyecto.

Señor Andreoli — Tiene razón el señor Senador por Cerro Largo en hacer la observación que ha formulado en estos momentos.

El millón de pesos debe tomarse del superávit del ejercicio 1927-28 y no del ejercicio 1928-29.

Yo creo que el Senado entero comparte esta opinión del señor Senador por Cerro Largo, y la Contaduría General de la Nación debe tomar en cuenta esta aclaración: este millón de pesos debe tomarse del superávit del ejercicio 1927-28. Así resulta, además, de los antecedentes.

Señor Consejero Cortinas — ¿Me permite una interrupción para decir algo coadyuvante?

En efecto; lo que ha habido, es que al presentarse este proyecto de ley se redactó el artículo 1.o en la forma que podría redactarse en esa época. El proyecto de ley fué presentado dentro del ejercicio 1928-29 y se refería al ejercicio anterior que es en el que hubo superávit, porque en el ejercicio 1928-29 no estamos seguros de que haya superávit. Si lo hay será de unos ciento cincuenta mil pesos. De manera que mal podríamos imputar esta cantidad de un millón de pesos a un superávit de esa índole. Lo que pasa es que en la Cámara de Representantes se dejó la misma redacción al artículo.

Pero dadas las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante y el señor Senador por Cerro Largo, que parece comparte el Senado, creo que bastará para que la Contaduría General entienda en su verdadero alcance el artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo, en cambio, creo que debe modificarse; que no debemos sancionar una ley que no dice lo que realmente queremos decir: que se refiere a un ejercicio económico que no sabemos si tendrá superávit, y, sobre todo, que no es el que en este proyecto queremos indicar.

Me parece que si nos redujéramos a hacer esta sola modificación, o fuéramos muy parcos en la sanción de otras que pudieran proponerse, no correríamos ningún peligro de que la Cámara demorara la sanción del proyecto. Creo que los Representantes aceptarán esas modificaciones inmediatamente y la ley quedará sancionada en dos o tres días más.

Señor Consejero Cortinas — Vea el señor Senador este otro expediente...

Señor Ponce de León (don Luis) — Tendríamos que ser muy parcos en las modificaciones.

Señor Consejero Cortinas — Las reformas no corren peligro por su parquedad o su extensión, sino por el sistema parlamentario que tiene sus dificultades para darle andamiento a estas reformas. No sabemos la suerte que podrán correr en la Cámara; pero también podría lograrse el mismo propósito del señor Senador, si una vez sancionado el proyecto de ley la Contaduría de la Nación opusiera cualquier dificultad, entonces, sí, sería el caso de una ley especial que se aprobaría rápidamente.

Por lo demás, el millón de pesos no se va a invertir de inmediato. Las licitaciones para el Mercado de Frutos ya están hechas y pueden comenzarse las obras, pero aun en el caso de que la Contaduría General de la Nación empezara a aplicar el criterio, que no es esperar, siempre habría un poco de dinero a mano para empezar a gastar y habría tiempo para modificar la ley.

Señor García Morales — Se puede pedir la opinión de la Contaduría. Si la Contaduría presenta inconvenientes, se iría a la sanción de un nuevo proyecto de ley.

Señor Andreoli — Yo creo que la Contaduría de la Nación va a proceder como lo espera el Senado, interpretando este artículo en la forma en que ha quedado constancia.

Cualquiera modificación que se presente, siempre va a producir un perjuicio demasiado grande; y voy a dar un antecedente, para demostrar que es necesario que este proyecto se sancione sin ninguna modificación.

En el día de ayer estuve en las oficinas de la Cámara de Representantes, con el objeto de pedir que se tratara un proyecto de ley: el que se refiere a la terminación de las obras del Palacio Legislativo. Y se me informó que era absolutamente imposible incluir ningún asunto en muchos días, porque están tomadas las sesiones ordinarias y extraordinarias desde las tres de la tarde en adelante hasta la noche por todo el período ordinario de este mes.

De manera que si nosotros introducimos una reforma cualquiera a este proyecto casi tendríamos la seguridad de que no recibirá sanción hasta quién sabe cuándo.

Señor García Morales — Estamos sólo a tres meses del levantamiento de la nueva cosecha de trigo.

Señor Andreoli — Por eso rogaría a los señores Senadores de que se aceptara el temperamento ya expuesto por el señor Senador por Cerro Largo y por el señor Consejero Cortinas.

Si la Contaduría interpreta de otra manera el artículo 1.o—que yo creo no lo hará—estaríamos siempre en tiempo para sancionar una ley por separado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Bien, señor Presidente, retiro mi indicación en vista de las razones que se acaban de dar, y, entre ellas, por esa posibilidad de dictar otra ley que le dé el sentido que realmente le queremos dar al artículo que está en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º, considerando la Mesa que la aclaración indicada por el señor Senador por Cerro Largo representa el modo de sentir de todo el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Desearía que se me aclarara si la condición de ser limpio y en condiciones de exportar rige sólo para el lino o es aplicable a los otros productos: a la avena, al maíz, y al trigo.

Señor García Morales — Tiene que ser para todos.

Señor Estradé — Pero la redacción del artículo parece referirse solamente al lino.

Señor Andreoli — El último renglón se refiere a todos los artículos que se mencionan en esta disposición. La falta de una coma, hace que se cambie el verdadero sentido.

Señor Estradé — Deseaba aclarar eso.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo 6.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina $ 25.000 para atender el plan de repoblación forestal de islas y costas.

Léase.

Señor Andreoli — Como ha sido repartido hace días el informe, pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de ley.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000) que se tomarán del superávit líquido del ejercicio 1927-1928, para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Re-

presentantes, en Montevideo, a 20 de Agosto de 1929.

Amador Sánchez, Vicepresidente — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El Consejo Nacional de Administración pide que se le autorice a disponer de la suma de veinticinco mil pesos para atender el plan de arbolado de costas e islas del Estado, tarea iniciada y llevada a cabo con todo éxito bajo la vigilancia de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

La referida suma de veinticinco mil pesos estaba ya destinada a este servicio en el plan a consideración del Parlamento de distribución del superávit líquido de cuatro millones de pesos del ejercicio 1927-1928.

No se trata de realizar un desembolso con cargo a las rentas generales ordinarias; si no de la autorización para hacer uso de una suma de dinero ya destinado con anterioridad a estos fines, y que para ello sólo se espera una determinación legislativa.

La continuación de la obra de plantación de árboles en las islas y costas no puede provocar sino aplausos. La Dirección de Agronomía aspira a darle un gran impulso a sus trabajos en la época de plantación que resta del corriente año. La estación se halla ya bastante adelantada, y por lo tanto se impone una rápida sanción del respectivo proyecto de ley.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, entiende que sin demoras, debe prestarse la sanción definitiva del caso al proyecto de ley sometido a la deliberación de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.o de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante — Carmelo L. Cabrera — Pablo María Minelli.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo llegado la hora de concurrir a la Asamblea General, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

148.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA

2—Subsidio a los agricultores de Tacuarembó. (Discusión general y particular. (Sanción).

3—Casa del Arte. — Pago de sueldos al personal de la misma. (Discusión general y particular. — (Sanción).

—Santiago Vázquez. — Auxilio a las familias que quedaron sin medios de subsistencia por la supresión de los Corrales de Abasto. — (Discusión general y particular. (Sanción).

5—Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Se declaran comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a empleados y obreros de empresas abastecedoras de carne del Departamento de Montevideo. — (Discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama Amighetti, Anfusso, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Beltrán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto) F.), Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Ghigliani Gómez, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, Labat Legnani. Macció, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietttini, Penco, Pérez (don Saviniano), Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Ruíz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Sagarra, Segredo, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zaballa.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante. Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos, Gallarza, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Patrón, Perotti, Urioste Olivera, Vecino y Zavala Muniz.

Total: 17.

Sin Aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Demichelli, De Mula, Díaz, Ferrería, Fusco, García Selgas, Grauert. González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Romero, Rossi (don César I.), Schinca, Scuánez Olivera, Solares y Vidal.

Total: 41.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para ocuparse de diversos asuntos.

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término sobre subsidio a los agricultores del departamento de Tacuarembó perjudicados por la sequía del año próximo pasado.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 10.000.00, que se tomará del superávit del ejercicio económico 1927 - 28 a socorrer a los agricultores de las Secciones 1.ª y 6.ª Rural del Departamento de Tacuarembó por la sequía del año próximo pasado, de 1928.

Art. 2.º Esta cantidad será distribuída, en ropa y artículos alimenticios entre los agricultores, por una comisión honoraria, que estará integrada en la siguiente forma: el Ingeniero Agrónomo Regional; el Inspector Departamental de Escuelas; el Administrador de Rentas; el Presidente del Concejo Departamental de Administración, y un Delegado de las Instituciones de Fomento de la zona que esta ley beneficia.

Art. 3.º Esta Comisión deberá constituirse tan pronto sea promulgada esta ley, e iniciará de inmediato sus funciones.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas palabras bastarán Honorable Cámara, para fundamentar el proyecto de ley que someto a Vuestra consideración.

Los agricultores de las Secciones 1.ª Rural y 6.a del Departamento de Tacuarembó, la zona agrícola más pobre del Departamento y tal vez del país, han perdido, a consecuencia de la gran sequía de los últimos meses del año próximo pasado, la casi totalidad de sus cosechas.

Según informes del Ingeniero Agrimensor Regional, señor Balleffín, se ha perdido, por la causa mencionada, las dos terceras partes de la cosecha.

En épocas normales, cuando la cosecha produce todo lo que debe dar, los agricultores de esas regiones apenas obtienen, con el fruto de su trabajo, lo indispensable al sostén, en forma precaria, de sus familias. Este año, nada han obtenido, y junto con el invierno y sus inclemencias, ya ven golpear a las puertas de su vivienda la miseria.

Es necesario que los Poderes Públicos acudan en socorro de las familias de esos humildes trabajadores de la tierra, alcanzándoles el abrigo y el pan — lo mínimo a que tienen derecho. A eso tiende el proyecto de ley.

Ante la Comisión a que pase en estudio este proyecto, y la Honorable Cámara, ampliaré, si fuere necesario, sus fundamentos.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Señor Menéndez — Tengo entendido

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Tengo entendido que el señor Diputado Ferreira, autor de este proyecto, se ha limitado a solicitar la suma de 10.000 pesos para obtener una más rápida sanción del proyecto de ley, en la seguridad en que él está de que es completamente necesario el subsidio que pide; pero resulta evidentemente insuficiente para las necesidades que en este momento sufren los agricultores de esas dos Secciones.

He hablado con el señor Diputado Ferreira autor del proyecto y él está completamente de acuerdo en, que, dado el gran número de familias que pueblan esas Secciones del Departamento de Tacuarembó y la miseria terrible en que se encontrarán en estos momentos, no podrían de ninguna manera contemplarse todas sus necesidades actuales y ponerlas en condiciones de emprender los trabajos para la nueva siembra y para la nueva cosecha, si no se aumenta esa suma. Propongo, por lo tanto, qué se aumente a 15.000 mil pesos.

En un proyecto que se va a tratar en esta misma sesión, señor Presidente, se pide, para la gente que ha quedado desocupada en el Pueblo de Santiago Vázquez, la suma de 20.000 pesos, a fin de que sea repartida entre ella. Por manera alguna suponerse, aunque el Poder Ejecutivo no haya dado datos de ninguna especie sobre el número de desocupados, que sean más las personas que allí han quedado sin trabajo y mayores las necesidades que sufren, con el tiempo de desocupación en que están los trabajadores de la tierra de Tacuarembó, que han perdido sus cosechas desde hace muchos meses.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Ferreira la modificación propuesta por el señor Diputado Menéndez?

Señor Ferreira — Sí, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Menéndez.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase la cantidad de quince mil pesos que se tomará del superávit del Ejercicio Económico 1927-28, para socorrer a los agricultores de las Secciones 1.ª y 6.ª Rural del Departamento de Tatuarembó, damnificados por la sequía del año próximo pasado, de 1928."

—Se va a votar dicho artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(Na habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—El artículo 4.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto relativo a pago de haberes al personal de la Casa del Arte.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para proceder al pago de los haberes correspondientes al personal de obreros, empleados y alumnos de la Casa del Arte, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1929.

Eugenio Gómez, Rep por Montevideo."

EXPOSICION de MOTIVOS

El Estado hizo trabajar durante varios meses al personal de empleados y obreros de la Casa del Arte sin haberles abonado los haberes.

Este Instituto fué clausurado el 31 de Diciembre del año próximo pasado, lo que quiere decir, que hace cerca de un año que los obreros y empleados no han percibido sus salarios, creándoseles así una terrible situación, ya que ellos deben hacer frente con regularidad a exigencias improrrogables, como son los alquileres y gastos de subsistencia.

El Consejo Nacional pasó un Mensaje que se encuentra a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, solicitando recursos para hacer frente al déficit de la Casa del Arte. Seguramente que ha de pasar un tiempo antes de que sean revisadas todas las cuentas, para tomar resolución, y constituiría una arbitrariedad, que los obreros y empleados, cuyos haberes impagos, que tienen — de paso sea dicho — el visto bueno de la Inspección de Hacienda, siguieran esperando para cobrar.

Por estas breves razones, presentamos el adjunto proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional, para abonar los haberes impagos al personal.

Eugenio Gómez. — Representante por Montevideo.

En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo pasé a la Mesa un artículo sustitutivo presentado por la Comisión de Instrucción Pública. Se puede leer.

La Comisión, señor Presidente, estudió ese asunto y encontró que la suma que corresponde pagar a los obreros, empleados y alumnos de la Casa del Arte asciende a $ 3.361.45.

Señor Presidente — Léase el proyecto propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 3.361.45, que tomará de Rentas Generales, para proceder al pago de los haberes correspondientes al personal de obreros, empleados y alumnos de la Casa del Arte.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1929.

Gustavo Gallinal. — Rogelio C. Dufour. — J. A. Otamendi (hijo) — José Pedro Bellán. — Enrique Rodríguez Fabregat".

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular, **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa el orden del día con el proyecto relativo a auxilio a las familias de "Santiago Vázquez".

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo julio 12 de 1929.

A la Asamblea General:

En diversas oportunidades el Parlamento ha votado recursos destinados a atender las necesidades de que se le ocasionan a los obreros del Cerro que quedan sin trabajo por la paralización que de sus tareas hacen los frigoríficos particulares. Se reconoció, pues, el deber del Estado a concurrir, — ya sea por medio de construcción de obras o en carácter de subsidio, — para aliviar la afligente situación de las familias obreras que, por razones en absoluto agenas a su voluntad, se ven de pronto, en la más absoluta miseria.

La falta de trabajo lleva como consecuencia inevitable el derrumbe de los hogares obreros. No es humano dejar en pie esas situaciones. El Estado debe sobreponerse a la desidia o al sentimiento de indiferencia de los empresarios y evitar la repetición de estos cuadros de dolor.

No es justo ni es humano que el progreso se consiga mediante el sacrificio de la gente que trabaja. Ya que se indemniza al capitalista en determinados casos, debe procederse en análoga forma con el obrero.

Estas breves consideraciones son aplicables a la situación que ha creado al elemento pobre de Santiago Vázquez la supresión de los Corrales de Abasto, con motivo de la realización de idéntico servicio por parte del Frigorífico Nacional, en su actual ubicación en el Cerro, colocándolo en una posición inquietante que no debe continuar.

Se ha privado a la parte más modesta de la población de Santiago Vázquez, compuesta en general por mujeres, niños y ancianos, del medio de vida de que disponían con el aprovechamiento de achuras y por su ocupación en pequeños trabajos, que les reportaban, por lo menos, lo indispensable para poder asegurar su manutención.

Por estas consideraciones es que se somete a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, destinando hasta la cantidad de vente mil pesos ($ 20.000) para atender las necesidades de los vecinos menesterosos de Santiago Vázquez, por lo menos hasta que se inicie la construcción de la carretera Montevideo Colonia, que ha de aportar trabajo a muchos obreros, o hasta que se inicie otra obra pública a estudiar en el Rincón del Cerro.

Si el Estado contribuyó a hacer más llevadera la afligente situación de los obreros que quedaron sin trabajo por la acción de empresas particulares, con mayor razón debe intervenir procediendo en la misma forma con respecto a los que quedan sin medios de vida por la acción de un organismo público.

De ahí la urgente necesidad de sancionar el adjunto proyecto de ley.

El Consejo Nacional espera que el Poder Legislativo compartirá el criterio que motiva este mensaje y le prestará su apoyo.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1929.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Asistencia Pública Nacional hasta la cantidad de veinte mil pesos (20.000.00) para auxiliar a las familias de Santiago Vázquez que quedaron sin medios de subsistencia con motivo de la supresión de los Corrales de Abasto en dicha localidad.

Art. 2.o Comuniquese, etc.

Edmundo Castillo. — Javier Mendivil".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa el orden del día con el proyecto relativo a jubilación del personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne.

(Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase comprendidos entre los que tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley de 6 Octubre de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne establecidas en el Departamento de Montevideo, y de las que se constituyan en adelante.

Art. 2.º Los empleados y obreros de las referidas Empresas abastecedoras de carne, que se hallaren al servicio de éstas en la fecha de presentación del presente proyecto y que no pudieran acogerse a los beneficios que les acuerda el artículo anterior, gozarán de preferencia al ser designado el personal del Frigorífico Nacional, creado por ley de 6 de Setiembre de 1928.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1929.

R. M. Salgado, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho me ha satisfecho la noticia periodística de que los primeros pasos de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social de esta XXX.a Legislatura se dirigen resueltamente hacia el estudio definitivo de la jubilación de todos los trabajadores del país.

Es posible que, celebremos el primer centenario de vida Institucional, con la sanción del proyecto más grandioso y que importa la más amplia reinvindicación de los derechos de la gente de labor.

Pero mucho me temo que tratándose de una ley de carácter corporativo, levante resistencias en diversos factores de nuestro medio.

Sin embargo confío, en que teniendo este género de leyes por fundamento la previsión económcia, y por principio la solidaridad humana sus más tenaces opositores han de caer vencidos, dando paso a esta brillante generación de hombres de todas las tendencias políticas y filosóficas que creen con razón, que el porvenir de los pueblos y hasta de las razas depende en gran parte de la vigencia de estas leyes de carácter social.

Dicho ésto a manera de proemio, procuraré fundamentar las razones que me han impulsado a presentar este proyecto parcial de jubilaciones, y el artículo 2.º del mismo que repara una omisión fundamental a mi juicio, cometida al sancionar el proyecto de creación del Frigorífico Nacional.

El ser partidario de las jubilaciones obreras, no es ser hóstil al capital, sino, que por el contrario es estimular al que trabaja, lo que redunda en mayor rendimiento para aquél.

El gremio al que pretendo, alcancen los beneficios de la jubilación, pudo ser incluído sin discrepancias en la ley del año 19, porque sus componentes son sin duda alguna obreros de un servicio público y porque su número relativamente reducido, no podía comprometer en ningún caso la estabilidad de la Caja respectiva.

No son funcionarios públicos, pero con criterio prudente e intermedio puede decirse que los empleados y obreros de las empresas a que se refiere mi proyecto, no son corporaciones privadas en el sentido estricto en que lo son las corporaciones comerciales, puesto que están cargadas de obligaciones de una naturaleza pública, que la distinguen de una corporación privada pura y estrictamente.

Constituyen pues un grupo intermedio entre los funcionarios públicos y los obreros de empresas privadas. Son los que se ha dado en llamar obreros de servicios públicos.

Un sinnúmero de circunstancias los caracterizan: la estabilidad en sus tareas y la especialización en sus funciones, así como el hecho de que estas funciones serán proximamente monopolizadas por el Estado.

Y más aún, existen en el Municipio de Montevideo, y creo que hasta en algunos del interior, funcionarios, obreros y empleados dependientes de oficinas creadas a título de ensayo, con miras hacia el abastecimiento oficial de carne a la población.

Estos funcionarios, regurosamente iguales en función a los que pretendo se jubilen, gozan de los beneficios de estas leyes y hasta participan en las utilidades líquidas del municipio, abastecedor.

Pero hay otras razones que me han inclinado francamente hacia esta justa y humana solución.

Lo que será de la suerte de esos pobres obreros de los Corrales de Abasto de Montevideo, muchos de los cuales desempeñan funciones de su especialidad, desde hace 20, 30 y hasta 50 años, y que ahora en el ocaso de su vida, faltos de vista y agilidad después de haber arras-

trado los más graves peligros inherentes a las tareas que desempeñan, y de haber dejado en aquellos establecimientos lo mejor de su existencia, han de ser arrojados a la miseria.

El artículo 2.°, de mi proyecto es complementario del 1.° y protege a aquellos a quienes no alcanza el beneficio de la jubilación, pero que siendo empleados u obreros de un servicio público que el Estado monopolizará al entrar en funciones el Frigorífico Nacional, es muy justo que se contemple, por equidad, la triste situación a que tal medida los conducirá fatalmente.

Sospecho la oposición doctrinaria que se hará a esta última proposición, pero, confío en vencerla con el concurso de mi arraigada convicción.

En el seno de la Comisión, si mi presencia fuera solicitada, o en la discusión del proyecto ampliaré los fundamentos de mi iniciativa.

R. M. Salgado, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo había sido designado miembro informante de los dos proyectos: el que acaba de votarse por el que se otorgan 20.000 pesos a los obreros de Santiago Vázquez que, por supuesto, no ha levantado mayores resistencias, y este otro que es en realidad complementario del primero.

En la Comisión todavía no ha podido emitirse opinión definitiva para ponerse de acuerdo; pero yo me permito hacer en mi nombre personal, — y creo que algún miembro de la Comisión las comparte, — algunas observaciones a este proyecto del señor Diputado Salgado, porque en realidad es más importante de lo que a primera vista podría parecer.

El señor Diputado Salgado incluye al personal de las empresas abastecedoras en los beneficios de la ley de Octubre de 1919, es decir, de la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. En virtud de esa disposición, los empleados que tuvieran treinta años de servicios, entrarían automáticamente a gozar de los beneficios de la jubilación.

Ese propósito del señor Diputado Salgado podría explicarse si, por otra parte, no se hubieran votado para contemplar la situación afligente en que se encuentran las familias de los empleados dejados sin trabajo, en los Corrales de Abasto, esos 20.000 pesos que se acaban de sancionar; pero a mí me parece que, estando las cajas de jubilaciones en la situación crítica en que deben estar — y aquí trasmito, no sólo mi opinión, sino también la del Administrador General de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, con quien hablé hoy sobre este punto, — no se puede endilgar a la Caja de Servicios Públicos el presente griego de esta jubilación de una gran cantidad de empleados cuyo número se desconoce.

Yo me inclinaba, pues, a proponer que este artículo 1.° fuera modificado en el sentido de incorporar a estos empleados no en la ley del año 1919, sino en la ley de Sociedades Anónimas de 1928. En la ley de Sociedades Anónimas del año 1928 se excluyó expresamente a las empresas abastecedoras. De manera que lo que haría ahora el legislador sería una modificación a ese artículo de la ley, quitando las palabras "empresas abastecedoras."

Esta modificación que proponemos, tiene la ventaja para la contabilidad y para la estabilidad de la Caja, de que estos empledos no entrarían a gozar inmediatamente de la jubilación, sino dentro de dos años.

Recordará el señor Diputado Salgado, que la ley de Sociedades Anónimas establece que los empleados gozarán del beneficio a los tres años, y como ya ha transcurrido un año, quedan dos años más.

De manera que así se contemplan los intereses de la Caja, que son muy respetables, y hay que tener en cuenta porque está en una situación crítica.

El Parlamento no puede estar echando cargas constantemente sin saber en cuánto van a recargar el tesoro de la Caja, y por otra parte, los 20.000 pesos de subsidio ya concedido, creo que también contemplan la situación de los habitantes del pueblo Santiago Vázquez. Es lo que tenía que decir en cuanto el artículo 1.°.

En cuanto al artículo 2.°, fuera de que me parece un poco difícil que por la ley pueda establecerse una obligación a un organismo como el Frigorífico Nacional, cuya naturaleza de organismo público tal vez todavía no esté muy claramente definido, fuera de que sea muy difícil, repito, establecer por ley la obligación para ese organismo de tomar ciertos empleados, creo que además es un aporte bastante inútil, porque el proyecto del señor Diputado Salgado es del 17 de Mayo de 1929. Podía haber tenido alguna eficacia cuando se presentó. Ahora, ya organizado el Frigorífico, — que por otra parte, ya ha contemplado la situación de un buen número de estos obreros de Santiago Vázquez, — ya no tiene la misma urgencia ni la misma importancia.

Señor Menéndez — ¿Me permite?... Pero no ofrece inconveniente tampoco.

Señor Quijano — Puede ser inconveniente en este sentido, doctor Menéndez: confieso sinceramente que me parece muy dudoso que el Parlamento, por ley, pueda establecerle al Frigorífico o a un ente autónomo cualquiera, — y suponiendo que el Frigorífico Nacional lo sea, cosa que es muy discutible, — me parece muy dudoso, decía, que el Parlamento puede establecerle al Frigorífico Nacional la obligación de tomar ciertos y determinados empleados. De un punto de vista doctrinario yo no podría votar este artículo sin alguna reserva. Agregaría, eso sí, — y con el interés de que conste en la versión taquigráfica, para que el Frigorífico, si tiene el mal gusto de leer las versiones taquigráficas, sepa lo que ha dicho, al respecto, — que lo malo no es que ese Frigorífico Nacional no haya tomado a todos los empleados declarados cesantes, sino que los está haciendo trabajar en lugar de las 8 horas, 3 o 4 horas por día. De manera que sus salarios se ven enormemente reducidos.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Salgado — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Salgado — La primera observación que hace el señor Diputado Quijano al proyecto presentado por mí es la que se relaciona con la Ley en que pretendo incluir a los empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne. Los incluyo en efecto, en la ley del año 19 por entender que hay que reparar allí situaciones de injusticia. Hay personal que desde la edad de 12, 15, 16 años, está trabajando al servicio de las empresas abastecedoras de carne y ahora, sin llegar, a los 60 años, — que es el límite de edad que se establece en la ley de sociedades anónimas, — ya tienen los 30 años de servicios cumplidos; y el propósito del legislador al establecer el plazo para jubilarse, fué más bien fijar el número de años continuos o discontinuos y en ningún caso establecer límite de edad.

Por lo menos esa es la tesis más científica, considerando que cuando una persona ha trabajado 30 años, ya ha rendido lo suficiente y es necesario otorgarle un descanso. De manera que incluyéndolos en la ley del año 1928, casi ninguno de los obreros dependientes de las empresas abastecedoras de carne en la actualidad, podrían acojerse a los beneficios de ella por cuanto no llegarían a tener los 60 años de edad y que la misma exige para jubilarse de inmediato. Así que tendrían entonces que esperar al año 31 para poder gozar de los beneficios de la jubilación y, entre tanto, se morirían de hambre.

Es natural que cuando yo presenté este proyecto de ley el 12 de Marzo, aún no se había recibido en el parlamento el Mensaje del Consejo Nacional acordando el subsidio, que en parte viene a remediar por este año que dista, más o menos, de la fecha en que podrá gozar de los beneficios de la jubilación, dentro de la ley de sociedades anónimas, aquel personal. Si se aprobara el tema puramente que aconseja la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por otra parte, — como lo digo en la misma exposición de motivos y como lo dije aquí, en Cámara. — soy contrario a que se acuerden esos subsidios, por creer que cuando en el concepto del legislador, un obrero que ha trabajado un número determinado de años, tiene derecho a un descanso y si disfrutar de su previsión y de la contribución de la comunidad no podemos ofrecerle a cambio una limosna.

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

149.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda dóctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores representantes. Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coromel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal Ghigliani Gómez, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Pardo, Irisarri, Labat, Legnani, Macció, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Penco, Pérez (don Saviniano), Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia: el señor representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes Arrillaga, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Garolini, Giúdice. Gutiérrez (don César Mayo), Haltz, López Errandonea. Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Carnelli. Cerdeiras, Demicheli, De Mula, Díaz, Ferrería, Fusco, García Selgas, Grauert, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Romero, Rossi (don César I.), Schinca, Seijánez Olivera, Solares y Vidal.

Total: 41.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, a fin de oír las explicaciones del señor Ministro de Hacienda referentes a irregularidades del Banco Agrícola Ganadero, y para tratar el proyecto de ley sobre alambrados

Debe resolverse cuál de los asuntos va a tratarse en primer término.

Señor Aguirre — ¿Esos dos asuntos fueron votados por la Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Como he oído que parece ser que el proyecto que acuerda prórroga a la ley de alambrados, no va a tener una gran discusión, porque creo hay opinión hecha en Cámara, propongo que se trate en primer término ese proyecto e inmediatamente después oigamos las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Señor Damboriana — Como esta ley de emergencia que se refiere a alambrados va a dar lugar a debate y está en Sala el señor Ministro de Hacienda, yo pediría que se oyera de inmediato la contestación del señor Ministro. Terminado este asunto, y si hubiera tiempo, entraríamos a discutir ese proyecto sobre ley de alambrados.

Hago moción en ese sentido.

(Interrupciones).

—Hay tres o cuatro señores Diputados que desean hablar sobre este asunto.

Señor Bellán — Siendo así, retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara ha de oír en primer término los informes del señor Ministro de Hacienda sobre irregularidades cometidas en el Banco Agrícola Ganadero.

(Se vota. Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho).

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — La Comisión de Instrucción Pública tiene que reunirse para tratar asuntos de importancia. De manera que pido venia para que sus miembros puedan reunirse, autorizándoseles a retirarse de Sala.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública para reunirse mientras sesiona la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta**).

4

—Se va a entrar al orden del día que lo constituye, en primer término, oír los informes del señor Ministro de Hacienda sobre irregularidades en el Banco Agrícola Ganadero.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Solicito la presencia del señor Ministro de Hacienda a fin de que dé explicaciones sobre la actitud del Poder Ejecutivo con relación al Banco Agrícola Ganadero, cuyas irregularidades dolosas son del dominio público.

Saludo a usted atentamente.

Emilio Frugoni".

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo he solicitado la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala a fin de que nos explique cómo y porqué es posible que en nuestra República una institución de crédito funcione durante largo tiempo incurriendo en incorrecciones e irregularidades cuyo carácter y cuya magitud podrá apreciar la Cámara por los datos que estoy en condiciones de suministrarle. Aludo al Banco Agrícola - Ganadero.

Esta institución de crédito provocó ya hace cosa de cuatro o cinco años una primera intervención de nuestras autoridades que impidieron continuara llevando a cabo una operación anunciada con gran reclamo periodístico tendiente a quedarse con el dinero de los incautos mediante la promesa halagadora de transformarlos rápidamente en propietarios de una casa con un desembolso relativamente pequeño. Acaso por aquello de que cuando la limosna es grande hasta el santo desconfía, nuestras autoridades desconfiaron también y llegaron a la conclusión de que debían impedir que se realiazara esa brillantísima combinación para la institución de crédito dictando la medida consiguiente; pero, según se me afirma, sin llegar a evitar que hubiera algunos damnificados.

Ya desde entonces pudo verse cuál era el grado de seriedad de este banco; sin embargo, continuó funcionando y llegó a adquirir cierto desenvolvimiento en sus operaciones. Hace algunos años compró una extensión de campo en el Departamento del Salto, dedicando una parte de esa extensión a colonización agrícola.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, dóctor Amador Sánchez).

—Parece que los cálculos resultaron un poco fallidos y el negocio de la colonización no dió todo el resultado que la institución de crédito esperaba. Esto significó que el banco quedara en una situación bastante difícil, hasta el punto de no poder hacer frente a las obligaciones contraídas, lo cual vino a colocar a una gran cantidad de ahorristas, y especialmente de pequeños ahorristas ante una perspectiva inquietante, porque aparentemente sus ahorros han estado peligrando hasta ahora; y digo hasta ahora, porque acaba de realizarse, con la intervención del Estado, una combinación que

parece destinada a asegurar por lo menos a los ahorristas menores de quinientos pesos. Queda, sin embargo, un excedente bastante grande de depósitos de más de quinientos pesos, respecto a los cuales habrá que buscar seguramente alguna solución.

El hecho es que desde hace más de un año los ahorristas de este Banco no perciben un solo centésimo ni por concepto de intereses ni por concepto de devolución de sus ahorros; han ido venciendo los plazos establecidos en la Carta Orgánica para la devolución de los depósitos: esos plazos se han ido renovando tres, cuatro, cinco veces, en algunos casos mucho más; los intereses no se devengan; cuando más, quedan simplemente anotados en las libretas correspondientes, pero los que han entregado su dinero confiando en la buena fe de la institución, en su seriedad y en su solvencia, por el momento puede decirse que son defraudados.

Las autoridades públicas de nuestro país no desconocen esta situación; tanto no la desconocen, que el Consejo Nacional de Administración ha tenido que entender en algunas reclamaciones elevadas hasta él; ha escuchado también las explicaciones dadas por la gerencia del Banco y, finalmente, ha llevado a cabo esa operación de la compra de la Colonia de Itapeby, justificando esa operación, sobre todo en la necesidad de arbitrar algún medio para garantir y salvar la situación de los ahorristas de ese Banco, por lo menos de los ahorristas pequeños, de los que tienen depósitos de una cantidad menor de quinientos pesos.

Alguien pregunta al costado mío qué hacía la Inspección de Bancos. Indudablemente esta es la pregunta que está en todos los labios, que todo el mundo se ha hecho desde que ha empezado a enterarse de cómo funcionaba el Banco Agrícola Ganadero. La Inspección de Bancos, probablemente, debe haber tomado alguna intervención; quiero, por lo menos, creerlo así, porque yo dejo al señor Ministro de Hacienda que nos explique cuál ha sido la función ejercida en este caso por dicha Inspección. Quiero suponer que la Inspección de Bancos haya comunicado oportunamente a las autoridades superiores la situación irregular en que se encontraba este Banco. Habría, por consiguiente, una responsabilidad en esas autoridades, las que, desoyendo las indicaciones de la Inspección de Bancos, habrían permitido que el Banco continuara desenvolviéndose en esa forma tan irregular, tan perjudicial y tan peligrosa en definitiva, concediéndole tolerancias, facilidades que en realidad no se explican, porque todas ellas pueden redundar en grave perjuicio para los que confían en que las instituciones de crédito de nuestra República se desenvuelven dentro de ciertas exigencias y garantías establecidas por la ley.

Para que la Cámara tenga una idea de la gravedad de la situación que estoy describiendo, voy a hacer el relato de algunos casos que son relativamente pocos en el conjunto del gran número de damnificados; casos que nos demuestran cómo procedía este Banco Agrícola Ganadero que recibía grandes cantidades de dinero en depósito, para lo cual destacaba corredores por todo el país y atraía clientes con el señuelo de altos intereses, intereses más elevados que los ofrecidos por las otras instituciones de crédito, en virtud de lo cual pudo llegar a reunir una cantidad bastante apreciable en depósitos en caja de ahorros a plazo fijo. En la actualidad este Banco tiene un conjunto de depósitos por valor de $ 346.177 346.177.88. Depósitos en alcancías, menores de quinientos pesos, por valor de $ 59.489; a plazo fijo, menores de quinientos pesos, $ 15.087.79; mayores de quinientos pesos $ 273.601.09.

En los avisos publicados por el Banco se ofrecía un interés del 6 ½ %, que es superior al ofrecido por las otras instituciones bancarias. Además, parece que los corredores que se dispersaban por toda la República, y especialmente por los barrios de la capital, ofrecían ventajas mayores concediendo intereses más elevados a determinadas personas, en el afán de transformarlas en clientes del Banco. Había también corredores encargados de colocar dinero en títulos, y a propósito de estos corretajes han surgido también algunas incidencias de contornos indiscutiblemente dolosos.

Yo tengo aquí datos como los siguientes. Un señor Juan Bernassa depositó 400 pesos, de los cuales pudo sacar sólo 100 pesos en Marzo, a pesar de venir reclamando desde el mes de Enero. Todo esto sucedió en el año anterior. Victorio Galbarini depositó una suma en Mayo de 1928. A los seis meses reclamó, dando aviso con anticipación de sesenta días, pero pasaron los sesenta días y no pudo cobrar un centésimo, y así hasta ahora, Enrique Santomauro depositó 500 pesos en 1924; en Enero del corriente año, dejaron de abonarle intereses y no pudo hasta ahora cobrar un solo centésimo. Moisés Cohen y señora desde hace dos años depositaron en tres libretas por un total de 2.800 pesos. Sólo pudieron cobrar, a costa de muchas gestiones, alrededor de 1.000 pesos. Emilio Romero, firma número 1.657, depositó $ 35.30; intentó cobrar en Julio 5, Agosto 10 y Setiembre 10 del año anterior, pero sólo se le han hecho hasta ahora promesas. Antonio E. de Araújo. Saldo a su favor de 201.90, con varias prórrogas vencidas y no cumplidas; Asunción Da Silva Gutiérrez, 81.59.

Es una lista larguísima. Yo estoy nada más que puntualizando algunos de casos los que me parecen más significativos por tratarse de cantidades muy pequeñas. Hay hasta el caso de una viuda, Raquel Ceruzzi, con nueve hijos, que depositó 2.400 pesos desde Setiembre de 1928, y hasta ahora no ha podido retirar un solo centésimo por concepto de intereses o por concepto de devolución.

Llegó un momento en que los ahorristas, naturalmente alarmados por todas estas irregularidades, trataron de reunirse. Celebraron una asamblea pública a la que concurrieron sesenta o setenta de ellos. En esa asamblea, resolvieron elevar al Consejo Nacional de Administración una nota, uno de cuyos pasajes dice así: "El asunto que motiva este petitorio es de pública notoriedad y bien conocido de los señores consejeros, por lo que omitimos historiar sus antecedentes, concretándonos a enumerar en forma sintética las causas que motivan nuestro procedimiento en este caso. El Banco Agrícola - Ganadero, sede en esta ciudad, ha venido operando en forma perjudicial para toda su clientela y muy especialmente para los depositantes en cajas de ahorros; ya que esta institución se embarcó en negocios de resultados aleatorios empleando en ellos dinero que más de 2.700 ahorristas le confiaron creyendo que, como las demás instituciones similares, él fuese de una solvencia saneada. La situación actual de este Banco es muy mala: si no se trata de liquidarla en alguna forma, ella seguirá empeorando a medida que el tiempo pase. Es necesario, pues, que las autoridades competentes tomen la intervención que corresponda, a fin de resguardar en lo posible los intereses de miles de ciudadanos de humilde posición que, confiados en que ya hubiesen pasado los tiempos en los cuales las instituciones bancarias funcionaban sin control de las autoridades, depositaron sus pequeños ahorros en un establecimiento que consideraban seguro, por el solo hecho de haber sido autorizado por el Gobierno para realizar operaciones. El Banco Agrícola - Ganadero, de hecho, se encuentra en liquidación puesto que como el público le ha retirado su confianza las operaciones están suspendidas.

"Luego el seguir con las puertas abiertas y pagando sueldos sin que los empleados presten servicios de utilidad, es un medio seguro de terminar con el capital que aún pueda existir y quitar a los depositantes hasta el último centésimo de sus ahorros.

Firman sesenta o setenta ahorristas. A esta nota el gerente de la institución respondió elevando al Consejo Nacional una en la cual dice, entre otras cosas: "La Comisión de ahorristas que según se ha hecho público se presentará ante Vuestra Excelencia irá en cumplimiento, "(según dicen las publicaciones aludidas)" de lo resuelto por los ahorristas del Banco reunidos en Asamblea". Y observa que en esa asamblea sólo figuraban una pequeña cantidad de los damnificados. A mí se me ocurre, señor Presidente, que hubiera bastado que uno solo de los que se encuentran en esta situación, formulara su reclamación para que ella debiera ser tomada en cuenta como muy seria y muy grave por las autoridades del país.

"De los 2.800 ahorristas y depositarios (cantidad aproximada de los que tienen el Banco) concurrieron a ella unos sesenta u ochenta, de los cuales la mayoría fué sólo a informarse de lo que se trataba ante la convocatoria hecha en la prensa por una titulada "Comisión de Ahorristas", nombrada a sí misma, en la casa de uno de ellos, y mediante una primera convocatoria a la que concurrieron ocho o diez personas."

"El Banco no ha omitido esfuerzo alguno tendiente a que sus ahorristas cobren sus créditos, habiendo encontrado en todas partes la mejor buena voluntad para cooperar en nuestras gestiones, y se ha resuelto liquidar su activo con esa finalidad. Esta resolución se hizo conocer a ese Honorable Consejo por nota dirigida al señor Inspector General de Bancos en fecha 26 de Octubre de 1928 Hemos entendido que, en lugar de hacer esta liquidación judicialmente, convenía más al interés de nuestros ahorristas y depositarios y a los intereses del Banco mismo, hacerla en forma privada tratando de obtener en su realización el mayor provecho posible en beneficio de todos. En este sentido hemos contado con el beneplácito de la mayoría de los acreedores a los que hemos planteado particularmente este asunto. Orientados en este sentido de liquidar nuestro activo, hemos empezado por solucionar una cuestión que para el Banco era fundamental: la realización de nuestra Colonia Itapebí."

5

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Hago moción para que al sonar la hora reglamentaria, se pase a un intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Murmullos).

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a votar cualquier cosa, siempre que no sea para el día de hoy, y me voy a explicar. No deseo que se agregue un nuevo asunto al orden del día de la sesión ordinaria, puesto que ya se ha desplazado el salario mínimo una vez. Creo que mi bancada no va a votar ningún asunto que se vaya a in-

crustar en el orden del día de la sesión ordinaria. De manera que como no va a votar ningún asunto para esa sesión, habría que votar para que se incluyera en el orden del día de la sesión de las 19 y 30 y entonces perjudicaríamos a los que han formado el orden del día de la sesión. Podríamos sesionar mañana, que no es día de sesión, o aún de noche, pero nunca desplazar el asunto del salario mínimo...

(Murmullos e interrupciones).

—Las ayudantías se pusieron con el pretexto de que era una cosa urgente, y hace un mes y pico que echamos al salario mínimo para atrás.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez, para que se haga un intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

Señor Brum — Habría que consultar al señor Ministro si podría concurrir a las 19 y 30.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quiero preguntarle al señor Presidente sobre si lo que se va a votar importa tratar este asunto después que termine la discusión del asunto relativo a las ayudantías escolares.

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Suárez es para que se haga un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. Se va a votar.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

(Se vota. **Negativa: dieciocho en cuarenta y seis**).

(Suena la hora reglamentaria).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

150.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, de Mula, Dufour, Forteza, Frugoni, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macedo, Marizcurrena, Melo, Moreno, Otamendi, Pérez (don Saviniano), Perotti, Ponce de León, Ros, Rospide. Salgado, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Patrón, Rodríguez Fabregat, Salguero, Sánchez, Vázquez y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorin, Batlle Pacheco, Bellán, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Demichelli, Díaz, Etchegare, Ferreira, Ferreria, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Pomleri, Puig, Quijano, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Schinca, Segarra, Seoánez Olivera, Sozo, Suárez, y Urioste Olivera.

Total: 54.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar los asuntos que figuran en el orden del día y, además, a pedido de varios señores Diputados. Por consiguiente, la Cámara debe resolver a qué se le da preferencia.

Señor De Mula — Hago moción para que se trate el orden del día que formuló la propia Cámara.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta**).

3

—Se va a entrar al orden día con la consideración del proyecto relativo a la distribución de semillas de papas.

Léase.

Señor Otamendi — Como se trata de un asunto conocido, creo podría suprimirse la lectura.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 13 de 1929.

A la Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley se destina, por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para la adquisición de semilla de papa, que será distribuida entre los labradores del país.

Gastamos anualmente alrededor de dos millones en la compra de papas para el consumo, inversión ciertamente perjudicial para nuestra economía, sin contar con que la adquisición de ese producto de primera necesidad, en el extranjero, resulta siempre muy costoso para nuestra población.

De ahí la importancia que tiene para el país el fomento del cultivo de la papa.

Se ha encarado el estudio de este serio problema con el auxilio de las observaciones contenidas en la obra del doctor Alberto Boerger, sobre la adquisición nacional, y los estudios consignados en el Boletín de la Estación de Patología Vegetal de Roma "Alcune notizie sulla produzione di patate de seme", como también los resultados obtenidos con la ley que dispuso la adquisición y venta a plazo, a los agricultores de semillas importadas.

Por el proyecto de ley que se somete a consideración del Poder Legislativo se destina una suma relativamente modesta para los siguientes fines:

A) Adquisición y distribución de semillas de la mejor calidad, provenientes de los establecimientos más acreditados que existen en los países del hemisferio Norte.
B) Utilización del material y remedios para combatir la plaga de los cultivos.
C) Ensayos de adaptación, selección y conservación; y
D) Ensayos de Fitopatología y Fitoterapia.

El beneficio más seguro de esta iniciativa consistirá en la posibilidad de adquirir en los establecimientos modelos de Alemania, Dinamarca, Estados Unidos de Norte América y otros países semillas de pedigrée, debidamente contraloreadas y garantizadas, cuyo cultivo podrá reportar un aumento de doscientos por ciento sobre los que se hacen con semillas comunes.

El cultivo de la papa ofrece grandes di-

ficultades, las cuales no solo no fueron vencidas sino ni siquiera abordadas en la forma debida para poder llegar cuando menos a un resultado parcial, en el supuesto caso de que no se pueda resolver por completo el problema.

Nuestro clima es poco favorable al cultivo de esta solanácez, propensa a una rápida degeneración y a enfermedades de todo género, además de estar expuestas a grandes daños por la acción de parásitos destructores de las cosechas.

Por eso es necesario llevar adelante ensayos profundos de adaptación y selección con el fin de llegar, si es posible, a obtener variedades que resistan mejor que las hasta el presente utilizadas los inconvenientes de nuestro clima y de las plagas. Sin perjuicio de ello, es preciso difundir el empleo de las mejores variedades de semillas ya que de ello depende que los actuales rendimientos se multipliquen en forma satisfactoria.

En el primer sentido el profesor Boerger ha realizado algunas experiencias en La Estanzuela que no pudo continuar por falta de recursos. En cuanto a la utilización de buenas especies de semillas tendiente a aumentar los rendimientos, debe citarse la aprobación del proyecto presentado por el señor Representante González Vidart, disponiendo de una pequeña suma para la adquisición y venta a crédito de semillas de buena calidad.

Es necesario ampliar una y otra medida, y a ello tiende el proyecto acompañado.

La mayor parte de la semilla sembrada actualmente es de la más inferior calidad, careciendo, además, los agricultores, de los recursos indispensables para poder atacar las enfermedades y parásitos que destruyen los cultivos.

Muy poco es lo que se siembra con buena semilla importada de los países que producen las mejores especies, algo más lo que se cultiva con semilla traída de la República Argentina, cuya calidad y estado deja mucho que desear. El resto del cultivo, que representa la mayor parte, se hace con semillas que son verdadero deshecho. De ahí los desalentadores fracasos que sufren nuestros agricultores.

s(7

Basta decir, para explicarlos, que hasta ahora lo más que se hace para mejorar los rendimientos es recurrir a las semillas provenientes de Mar del Plata, y de allí los técnicos especialistas han aconsejado ya la sustitución de las especies cultivadas por otras nuevas traídas de los países del hemisferio Norte.

La aprobación del proyecto nos permitirá hacer lo mismo y realizar otros ensayos que si tuvieran éxito contribuirían a resolver uno de los más importantes problemas de la agricultura nacional.

Entendiendo el Consejo Nacional que toda medida que tienda a intensificar y mejorar nuestra producción agrícola contará con el apoyo del Cuerpo Legislativo, lo que ha de contribuir a la elevación del país dentro de la categoría de los pueblos productores del cereal, espera la sanción del proyecto que somete a consideración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

---

Artículo 1.o Destínase por una sola vez la cantidad de veinte mil pesos (20.000.00 pesos) para la adquisición de semillas de papas, con destino a ser sembradas en el país.

Art. 2.o Encomiéndase a la Dirección de Agronomía la distribución y venta al precio de costo de la semilla de papa adquirida.

Art. 3.o Las ventas a los agricultores no podrán exceder de 1.000 kilos y se harán atendiendo las informaciones que sobre el particular suministren los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía destacados en campaña.

Art. 4.o La Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía tendrá a su cargo la tarea de llevar el registro de los agricultores interesados en la adquisición de semillas de papas, y a tal efecto dispondrá que los agrónomos regionales remitan la nómina de aquéllos y las cantidades de semillas que solicitan.

Art. 5.o Las ventas se harán exclusivamente al contado y al precio de costo, o con los créditos que otorgue el Banco de la República para la adquisición de estas semillas.

Se entenderá por precio de costo el de adquisición, más los gastos de transporte, mermas, etc.

Art. 6.o La Dirección de Agronomía adquirirá las partidas de semillas de papas, de modo que pueda suministrarlas para las dos épocas de siembra que se efectúen en el país.

Art. 7.o Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales para que el Instituto de Química Industrial provea a la Dirección de Agronomía de los específicos que ésta le indicare para los tratamientos preventivos y curativos de los cultivos de papas.

Art. 8.o La Dirección de Agronomía entregará gratuitamente a los que adquieran semillas de papa la cantidad de específico que considere conveniente para ser empleados por los agricultores.

Art. 9.o La Administración del Puerto de Montevideo facilitará a la Dirección de Agronomía en forma gratuita los depósitos necesarios para el almacenamiento de las partidas de papas que adquieran y estarán libres de todo gasto portuario.

Art. 10. Encomiéndase a la Dirección de Agronomía el estudio del empleo del frío para la conservación del valor como semilla de la papa, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos ($ 2.000.00) por una sola vez.

Art. 11. Los fondos que se autorizan a invertir por la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 12. Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales por un período de tres años, para la realización de estudios tendientes a determinar la mejor orientación racional del cultivo de la papa en el país. Estos estudios serán hechos por la Dirección de Agronomía y el Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para adquisición de semillas de papas, con destino a ser sembradas en el país.

Art. 2.o Encomiéndase a la Dirección de Agronomía la distribución y venta al precio de costo de la semilla de papa adquirida.

Art. 3.o Las ventas a los agricultores no podrán exceder de 1.000 kilos y se harán atendiendo las informaciones que sobre el particular suministren los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía, destacados en campaña.

Art. 4.o La Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía tendrá a su cargo la tarea de llevar el registro de los agricultores interesados en la adquisición de semillas de papas y a tal efecto dispondrá que los Agrónomos regionales remitan la nómina de aquéllos y la cantidad de semillas que solicitan.

Art. 5.o Las ventas se harán exclusivamente al contado y al precio de costo, o con los créditos que otorgue el Banco de la República, para la adquisición de estas semillas.

Se entenderá por precio de costo el de adquisición, más los gastos de transportes, mermas, etc.

Art. 6.o La Dirección de Agronomía adquirirá las partidas de semillas de papas, de modo que pueda suministrarlas para las dos épocas de siembra que se efectúen en el país.

Art. 7.o Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales para que el Instituto de Química Industrial provea a la Direción de Agronomía de los específicos que ésta le indicare para los tratamientos preventivos y curativos de los cultivos de papas.

Art. 8.o La Dirección de Agronomía entregará gratuitamente a los que adquieren semillas de papas la cantidad de específicos que considere conveniente para ser empleados por los agricultores.

Art. 9.o La Administración del Puerto de Montevideo, facilitará a la Dirección de Agronomía en forma gratuita los depósitos necesarios para el almacenamiento de las partidas de papas que adquieran y que estarán libres de todo gasto portuario.

Art. 10. Encomiéndase a la Dirección de Agronomía el estudio del empleo del frío para la conservación del valor de la papa como semilla, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos (pesos 2.000.00) por una sola vez.

Art. 11. Los fondos que se autoriza a invertir por la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 12. Destínase la cantidad de tres mil pesos anuales ($ 3.000.00) por un período de tres años, para la realización de estudios tendientes a determinar la mejor orientación racional del cultivo de la papa en el país. Estos estudios serán hechos por la Dirección de Agronomía y el Instituto Fitotécnico y Semillero de la Estanzuela.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 26 de Agosto de 1929.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial de Agricultura.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión informante ha estu-

diado detenidamente el proyecto que destina $ 40.000 para la adquisición de semillas de papas venido del Consejo Nacional de Administración, con sanción del Senado y os aconseja su aprobación inmediata con las modificaciones que se indican.

El empleo de buenas semillas por los agricultores del país es indispensable sobre todo en este cultivo para obtener apreciables rendimientos y obtener calidades del producto, así como también para lograr el menor costo de producción.

Propendiendo el Estado a estas finalidades coopera fundamentalmente a una principalísima parte de la solución del problema agrario. A esto tiende este proyecto.

En primer lugar por que se orienta al agricultor a solicitar las semillas de la Comisión Oficial, que se les proporcionará seleccionada y a precio menor que el corriente en plaza.

A juicio de vuestra Comisión informante esta tendencia debe aumentarse cada vez más y corresponde señalarla con optimismo si se tiene en cuenta el orden progresivo señalado en el siguiente cuadro.

Papas para semillas en los años que se indican

Años	N.º de pedidos	Kilogramos	Valor
1923	275	53.400	$ 5.340 00
1924	609	112.290	" 11.229 00
1925			
1926	507	160.260	" 9.118 20
1927	323	93.017	" 3.906 71
1928	441	221.314	" 13 314 30
1929 hasta Setiembre 5	1.047	576.125	" 48.373 80

Desde el punto de vista de la conveniencia de intensificar el cultivo de la papa el problema adquiere aspectos que hacen indispensable una constante preocupación del Estado para que el país produzca en las medidas de sus necesidades, un artículo que es base en la alimentación del pueblo. Basta señalar estas cifras.

En el año 1926 se produjo en el país la cantidad de 9:438.540 kilos contra 44:000.000 importados de la República Argentina.

Año	Producción nacional Kilos	Importación Argentina Kilos
1927	11:147.518	39:000.000
1928	15·450.380	33:000.000

Como se ve la producción nacional ha tenido un aumento progresivo en los años 1927 y 1928 y es de esperar que este aumento continúe en forma ascendente en beneficio del interés nacional evitándose así un drenaje de dos o tres millones de pesos por año que salen del país por este concepto, cuando sería posible producir todo el consumo dentro de nuestras fronteras, ya que existen en el país tierras especialmente aptas para el cultivo de este tubérculo.

El departamento de Canelones — solamente — y a pesar de que allí se cultiva la papa en forma rudimentaria, en el año 1926 produjo cinco millones de kilos.

Además de la venta de semilla al agricultor, el proyecto se refiere también a la entrega por parte de la Defensa Agrícola de específicos para combatir las plagas de este cultivo y la realización de ensayos de frío en la Facultad de Agronomía y de adaptación y estudio general de las mejores normas culturales en las distintas dependencias agronómicas, como ser Dirección de Agronomía, Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, Facultad de Agronomía y Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación.

Del éxito de estos trabajos dependerá — en gran parte — la solución del importante problema económico que para el país significa la producción de toda la papa necesaria para su consumo interno y de la reserva correspondiente de semillas para la probable intensificación de su cultivo.

Las principales modificaciones aconsejadas en el proyecto venido del Senado, son las siguientes:

En el artículo 1.o se aumenta la cantidad a invertirse, de 20.000 pesos a 40.000, plenamente justificada por el aumento de pedidos anuales y por la entrega al agricultor de 1.500 kilos de semilla en lugar de 1.000 que se establecía en el proyecto del Senado. — Además se autoriza esa erogación durante un término de tres años, para darle cierto carácter de permanencia para aquella Comisión Oficial de Semillas pueda efectuar las compras con la anticipación necesaria y para que este artículo del proyecto guarde la debida relación con los demás del proyecto.

En el artículo 2.o se establece que la distribución estará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas, la que es en la actualidad el organismo que tiene a su cargo esa tarea, no encontrándose razón para modificar tal situación.

Por el artículo 3.o se eleva a 1.500 kilos la cantidad de semilla de que puede disponer cada agricultor, cantidad que no puede considerarse alta dados los promedios de siembras por hectárea.

En el artículo 10 se establece que será la Facultad de Agronomía la que hará los ensayos del empleo del frío teniendo en cuenta que se está instalando en dicha casa de estudios una estación experimental de frío, siendo por tanto lógico que a ella corresponda esta clase de estudios.

Por el artículo 12 se destina para trabajos experimentales la cantidad de seis mil pesos durante el término de tres años y se establece que además de la Dirección de Agronomía y del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, realice también estos estudios la Facultad de Agronomía y sus dependencias, ya que tienen por finalidad esencial tareas experimentales de las que no puede ni debe prescindirse.

En virtud de las razones expuestas, es que vuestra Comisión Especial os aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción del Senado con las modificaciones señaladas en el texto adjunto.

Sala de la Comisión Especial, Setiembre 6 de 1929.

Miguel Buranelli, miembro informante. — J. A. Otamendi (hijo). — Cecilio Arrarte Corbo. — Juan F. Guichón. — Simón Amighetti. — Luis Batlle Berres. — Rogelio C. Dufour. — César I. Rossi. — Pedro Marizcurrena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) anuales, por un período de tres años, para la adquisición de semillas de papas con destino a ser sembradas en el país.

Art. 2.o Encomiéndase a la Comisión Oficial de Semillas la distribución y venta al precio de costo de la semilla de papa adquirida.

Art. 3.o Las ventas a los agricultores no podrán exceder de mil quinientos kilos, y se harán, atendiendo las informaciones que sobre el particular suministren los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía destacados en campaña.

Art. 4.o La Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, tendrá a su cargo la tarea de llevar el registro de los agricultores interesados en la adquisición de semillas de papas, y, a tal efecto, dispondrá que los Agrónomos Regionales remitan la nómina de aquéllos y las cantidades de semillas que solicitan.

Art. 5.o Las ventas se harán exclusivamente al contado y al precio de costo, o con los créditos que otorgue el Banco de la República para la adquisición de estas semillas.

Se entenderá por preico de costo el de adquisición, más los gastos de transporte, mermas, etc.

Art. 6.o La Comisión Oficial de Semillas adquirirá las partidas de semillas de papas de modo que pueda suministrarlas para las dos épocas de siembra que se efectúen en el país.

Art. 7.o Destínase la cantidad de tres mil pesos anuales ($ 3.000) para que el Instituto de Química Industrial provea a la Dirección de Agronomía de los específicos que ésta le indicare para los tratamientos preventivos y curativos de los cultivos de papa.

Art. 8.o La Dirección de Agronomía entregará gratuitamente a los que adquieran semillas de papa la cantidad de específico que consideren conveniente para ser empleado por los agricultores.

Art. 9.o La Administración del Puerto de Montevideo facilitará a la Comisión Oficial de Semillas, en forma gra

Se entenderá por precio de costo el de macenamiento de las partidas de papas que adquiera y que estarán libres de todo gasto portuario.

Art. 10. Encomiéndase a la Facultad de Agronomía el estudio del empleo del frío, para la conservación del valor de la papa como semilla, con el propósito de prescindir en el futuro de la semilla extranjera y para cuyos ensayos se autoriza la inversión hasta de dos mil pesos ($ 2.000) por una sola vez.

Art. 11. Los fondos que se autorizan a invertir por la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 12. Destínase la cantidad de seis mil pesos anuales ($ 6.000) por un período de tres años para la realización de estudios tendientes a determniar la mejor orientación racional del cultivo de las papas en el país. Estos estudios serán hechos por la Dirección de Agronomía, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y la Facultad de Agronomía, (Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación de Salto, Paysandú y Cerro Largo).

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1929.

Buranelli. — Otamendi. — Arrarte Corbo. — Dufour. — Guichón. — Marizcurrena.— Amighetti. — Rossi. — Batlle Berres. — Vázquez.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinte y siete en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El proyecto que está a consideración de la Cámara, tuvo su origen en el Consejo Nacional de Administración y viene con sanción del Senado. La Comisión Especial de Agricultura de la Cámara lo ha considerado también y ha introducido algunas modificaciones que, a juicio de ella, son beneficiosas.

En el proyecto del Consejo Nacional de Administración, se establecía la suma de 20.000 pesos que se destinaba a la adquisición de semillas de papas. La Comisión Especial de Agricultura ha considerado indispensable aumentar hasta 40.000 pesos esa cifra, teniendo en cuenta que también ha propuesto una modificación en el artículo 3.° del proyecto por la cual se eleva a 1.500 kilogramos la cantidad que podrá obtener cada agricultor de la Comisión Oficial de Semillas.

Otras modificaciones ha introducido la Comisión Especial de Agricultura que se refieren al artículo 10, estableciendo que será la Facultad de Agronomía la que hará los ensayos del empleo del frío, teniendo en cuenta que hace muy poco tiempo la Cámara votó una ley por la cual se organizan esos servicios en dicha Facultad.

Ahora, entrando al fondo del proyecto, tendría que decir a la Cámara que, a juicio de la Comisión, sólo es conveniente intensificar en el país el desarrollo del cultivo de la papa, que está actualmente produciéndose en forma rudimentaria. Basta citar algunas cifras como ejemplo: en el año 1926, en el país se produjeron 9:438.540 kilogramos contra 44:000.000 de kilogramos que se introdujeron de la República Argentina. En el año 1927, la producción nacional ascendió a 11:147.518 kilogramos, y la importación descendió a 39:000.000; en el año 1928, la producción nacional asciende de nuevo a 15:452.350 kilogramos, y la importación argentina desciende a 33:000.000 de kilogramos.

Evidentemente, señor Presidente, que hay un gran interés nacional en hacer más intensa la producción de papas en el país. Hay tierras perfectamente aptas para el cultivo de ese tubérculo. De manera que, entonces, sólo es necesario un poco de protección y orientación del Estado a los agricultores a fin de que ellos puedan desarrollar sus cultivos en una forma próspera. A eso tiende este proyecto de ley a juicio de la Comisión.

Podría extenderme en otras consideraciones, señor Presidente, pero en razón a la brevedad del tiempo y a que el señor Diputado Otamendi, que conoce profundamente este problema y que debió haber sido el miembro informante, va a hacer uso de la palabra, momentáneamente es cuanto tengo que informar a la Cámara.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo, señor Presidente, hubiera en realidad deseado no hacer uso de la palabra con respecto a este asunto, con el objeto de que tuviera aquí audamiento; pero de cualquier modo no vá a terminar en la sesión de hoy y me he considerado casi en el deber de pronunciar algunas palabras, porque le doy verdadera importancia y transcendencia económica a este proyecto.

En el año 1920, fui designado por el Ministerio de Industrias, conjuntamente con mi ex profesor y amigo el ingeniero Juan Puig Nattino y el profesor Boerger para producir un informe acerca de las medidas que debían adoptarse para el fomento del cultivo de la papa. Me tocó en esa Comisión la tarea de ser el miembro informante. Al través de ocho o nueve años transcurridos casi tengo que ratificarme plenamente en los concepto vertidos en aquella oportunidad. Muchas veces, cuando se quiere hablar de la inadaptabilidad de nuestra industria agrícola, se pone como ejemplo el cultivo de la papa. Tratándose de una planta que suministra un alimento de primera necesidad, usado especialmente por las clases pobres, tratándose de una planta agrícola que nos da la mayor cantidad de materia nutritiva por unidad de superficie, de un alimento de primera necesidad cuyo índice de consumo aumenta, en todos los países; que es un cultivo remunerador, donde se obtiene buen rendimiento, nos encontramos, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, en esta situación: que la importación de papa en el país representa más del 80 % del consumo interno, en forma tal que, aun estableciendo los precios de aforo, que son de 6 pesos los 100 kilos, que es inferior al valor real, anualmente se nos van al exterior más de 2:000.000 de pesos únicamente por concepto de compra de papas. Como se vé, se trata de una suma intrínsicamente importante del punto de vista de su valor absoluto, pero más importante todavía del punto de vista del valor relativo, porque ello representa casi el 3 % del total del comercio de importación del país.

Las condiciones económicas generales nuestras son enteramente favorables para este cultivo; pero no así en cuanto se refiere a las condiciones naturales. Dos inconvenientes tenemos: primero, el referente al clima, desde que son frecuentes en nuestro país las heladas tardías en Primavera y las sequías de fines de Primavera o principios de Verano, y el relativo al suelo. La mayor parte de nuestro suelo es arcilloso, compacto y no por cierto el más favorable para la producción de la papa.

Estos dos inconvenientes de los factores naturales, clima y suelo, pueden obviarse y pueden obviarse: primero con cultivo de variedades, por ejemplo, precoces, que reducen su ciclo vegetativo y que permiten entonces una cosecha temprana, antes de los fuertes calores del Verano. Pueden obviarse difundiendo sistemas culturales mejores, la labor profunda del suelo, que permite, entonces, a éste, almacenar la mayor cantidad de agua, y la multiplicación de las labores superficiales, que permiten reducir al mínimum la evaporación; y con las prácticas culturales también el empleo de abonos especialmente del estiércol, que, como se sabe, es un abono que modifica convenientemente la composición física del suelo y que ejerce una transformación favorable en lo que respecta a su fauna microbiana.

No quiero extenderme en consideraciones al respecto, porque siento repulsión a hablar extensamente en Cámara y más en cuestiones técnicas. Pero hay una medida de carácter fundamental. En mi concepto, si no se adopta esa medida inútil será que hagamos esfuerzos para difundir el cultivo de la papa y para que el país pueda bastarse a sí mismo en este importante renglón de la producción, y ese es el estudio de variedades adaptables a nuestras condiciones naturales. De todas las plantas agrícolas, es la papa la que degenera más fácilmente por razones de distinto orden y, especialmente, por una: porque como su multiplicación es una multiplicación asexuada, desde que el tubérculo es un pedazo de tallo, es un ser orgánico que nunca tiene juventud: envejece siempre y por lo mismo que envejece siempre, degenera fácilmente. El estudio de variedades adaptables a nuestro suelo es lo esencial para que este cultivo, pueda ser remunerador en el país.

El estudio de las variedades adaptables a nuestro suelo puede hacerse mediante la introducción de las papas de los países originarios, que son los países andinos, y mediante la importación de variedades europeas traídas desde allí, de suelos semejantes a nuestro suelo, porque como degeneran fácilmente los tubérculos traídos de un suelo diferente al nuestro, es inútil que queramos obtener buena consecha empleando esa semilla.

Cuando yo era estudiantes en la República Argentina, hace de ésto 20 o 22 años, aquella República en ese entonces importaba gran cantidad de papas, no alcanzando a producir todo lo necesario para las necesidades del consumo interno. Actualmente, la produce y todavía exporta. Bien: allí se adoptó esta medida que yo me permito señalar al señor Ministro de Industrias, porque la considero esencial: se destacaron varios técnicos en Europa, en los lugares de importancia, con el objeto de fiscalizar, no solamente las condiciones sanitarias del tubérculo que se importaba al Río de la Plata sino también para tener la seguridad de la procedencia de la semilla, que fuera adaptable a las condiciones naturales de la República Argentina. Creo que esta medida es esencial; es necesario que se trate de importar variedades, que se envíen algunos técnicos a los países de Europa que se consideren del caso previo estudio, sea Alemania, sea Francia, etc., lo mismo que a la República Argentina de donde tenemos la principal corriente de importación, para que estos técnicos puedan mandarnos tubérculos de cultivo por ellos inspeccionados, que sean de suelos semejantes al nuestro y que se trate de cultivos bien hechos, de alto rendimiento en lo que se refiere en general y, además, en particular, a cada planta.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Legnani — Deseo formularle dos preguntas. La primera, es la siguiente: si la mayor cantidad de papa importada es para semilla.

Señor Otamendi — No, señor. La mayor cantidad es para el consumo. Importamos alrededor de treinta millones de kilos.

Señor Legnani — La papa da suficientemente en el país. Produce mucho...

Señor Otamendi — Produce muy poco.

Señor Legnani — Produce mucho. Es una cuestión de práctica. Lo que pasa es una de las cosas que dijo el señor Diputado Otamendi: que la helada constituye una verdadera dificultad para su cultivo; pero hay otra dificultad grande que el señor Diputado Otamendi no citó y es la plaga de la vaquilla.

Señor Otamendi — Ahora, vamos a ir a eso.

Señor Legnani — Permítame.

Yo creo que no es de tanta importancia el que se estudie la clase de papa que ha de servir para cultivar en el país, porque, en realidad, se produce bastante. La importancia, desde el punto de vista de la agronomía creo que se reduce a luchar contra esos dos factores: el factor heladas y el factor vaquilla.

Señor Otamendi — Hay un error de parte del señor Diputado Legnani. Por más que se luche contra la vaquilla, no se conseguirá que el rendimiento aumente. Nuestro rendimiento medio de papa es de los más bajos de la industria. La superficie destinada a este cultivo es de [illegible] a 5.000 hectáreas, y la producción total es de 10 a 15:000.000; vale decir que el rendimiento medio está entre 2 y 2.500 kilos por hectárea, y un cultivo que necesita 1.000 kilos de semillas en una planta de una cuenta cultural muy alto, este rendimiento es apenas la tercera parte del rendimiento de la Repú-

blica Argentina; será la cuarta, quinta o décima parte de los rendimientos europeos en donde fácilmente se pueden obtener rendimientos de 15 y 20.000 kilos.

Considero, pues, que este asunto relativo a la importación de semillas que puedan ser adaptables a las condiciones naturales y el estudio de esas semillas para formar variedades nuestras, propias, es lo fundamental en la difusión del cultivo de la papa.

Decía hace un momento, que la República Argentina había tomado estas disposiciones hace mucho tiempo y se ha emancipado completamente de la importación de tubérculos, al punto de que actualmente es un país exportador. Todo lo demás que se haga: la difusión de la enseñanza extensiva, indicándole al agricultor los mejores métodos de cultivo etc., todo eso va a escollar ante esta cuestión primera, esencial: el obtener variedades adaptables a nuestras condiciones naturales.

Yo deseo terminar, porque ya digo, señor Presidente: este sería un asunto del cual se podría hablar tan extensamente que, si nos enfrascamos en él, vamos a tener una segunda edición de las 150 ayudantías. Pero he querido recalcar ésto, y quiero recalcar una cosa más: tengo aquí, por ejemplo, todos los informes de cotizaciones de tubérculos en la República Argentina, obtenidos por intermedio de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura acerca de las cotizaciones en el mercado de Buenos Aires y en los principales mercados. Si nosotros tomamos medidas de estímulo respecto de este cultivo, tenemos que tomar también algunas medidas paralelas — y para mí ésto es muy importante — para librarnos de la acción de los intermediarios, que en nuestro país tienen casi acaparada la venta, porque en las circunstancias actuales el productor, a pesar de tener rendimiento bajo, no tiene buena remuneración por su producto, y el consumidor paga este artículo de primera necesidad a precios excesivos. En los momentos actuales mismo, la cotización en Casa Amarilla, por ejemplo, del mercado de Buenos Aires, es alrededor de 8 centavos — es una de las cotizaciones más altas — y en nuestro país la cotización es alrededor de 10 centésimos oro y la venta al consumidor alcanza hasta 12 centésimos, vale decir, tres veces más que el precio de cotización en la Argentina.

(Interrupción del señor Representante Carballo).

—Quería hacer estas simples consideraciones, porque doy importancia capital a las disposiciones del proyecto que significa dar recursos para que la Facultad de Agronomía y dependencias en las escuelas de agricultura, el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela y la misma Dirección de Agronomía hagan los estudios experimentales del caso respecto a la adaptación de variedades.

Era lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No pensaba hablar; pero el señor Diputado Otamendi me obliga a ello habiendo hecho algunas indicaciones sobre cómo debía procederse para la compra de las semillas de papas.

El Poder Ejecutivo, precisamente, al enviar este proyecto ha tenido en cuenta, de una manera especial, observaciones análogas a las que ha hecho el señor Diputado Otamendi. Ha pensado comprar semillas certificadas de papas; ha pensado comprarla en los países donde esta producción se hace en mejores condiciones; ha pensado también en vigilar los cultivos de papas y estudiar la manera de combatir las plagas, y finalmente en que se hicieran estudios especiales para la adaptación de esta semilla en el país.

Precisamente, una de las razones del apuro del Poder Ejecutivo para que se votara esta ley es la siguiente: se encuentra en Europa el Subdirector del Instituto de La Estanzuela, y si la ley se vota en tiempo, se podían aprovechar sus servicios para hacer la compra de la papa certificada. Además, — y el señor Diputado Otamendi debe saberlo, — en Alemania, en Dinamarca, en Noruega, en Suecia, hay grandes establecimientos para la selección de semillas, y se lleva la selección a una gran rigurosidad; de manera que se puede encargar desde aquí, con confianza, el tipo de semilla de papa que presumiblemente ha de servir para el país, en la seguridad de que esos establecimientos, por su seriedad, mandarán esos tipos de papa. De manera que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta estas consideraciones para apremiar precisamente la sanción de este proyecto.

Yo me alegro de que haya encontrado tan buen ambiente en la Comisión de Agricultura y que ese mismo ambiente lo encuentre en la Cámara; pero aunque creo que hubiera sido mejor votar la ley del Senado y después votar la ampliación de la Cámara, como faltan pocos minutos para sonar la hora, no hago cuestión y espero que se sancione este proyecto.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Hago moción para que los asuntos que figuran en este interesante orden del día continúen tratándose a la hora 19 y 30, si no hace oposición algún señor Diputado.

Varios señores Representantes — Que se vote la ley, primero.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quiero simplemente dejar constancia de que he votado negativamente este artículo por entender que las instituciones a que se refiere, tienen la obligación de hacer esos estudios sin necesidad de que se les vote un solo centésimo más por concepto de un nuevo presupuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

141.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

SETIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrate Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (Don Aurelio), Carámbula (Don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De La Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etcheparé, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (Don César G.), Gutiérrez (Don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irrisari, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini y Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (Don Saviniano), Pérez (Don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (Don César L.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 103.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Gutiérrez (Don César Mayo), López Aguerre, Macedo, Patrón, Perotti, Vecino y Zavala Muniz.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, González Vidart, Muñoz y Ponce de León.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—"Beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1926 a varias viudas de prácticos de ríos y puertos nacionales."

2—"Traspaso de pensión a doña Ana Farriols Torrens."

—"Aumento de pensión a doña Lydia Elodia Carballal.

3—"Pensión a doña María Ida Morlino Mendoza, doña María Luisa Castro de Quintela y don Eugenio H. Senturé."

—Archívense.

4—"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante Juan Labat acerca de la venta de materiales usados en la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha."

5—"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por los señores Representantes don Alberto Macció, doctor Mateo Legnani y don Hermenegildo Melo respecto del encarcelamiento de los propietarios y obreros del molino Penela de San Ramón."

—A sus antecedentes.

6—"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de don Eduardo Monteverde, doña Delia Zipitría de Blanco, doña Angela Bonifacio de Amestoy y Martina Elvira Amestoy, doña Manuela Francisca Sánchez, doña Victoriana E., Manuela y María E. Aguirre, viuda de don Alberto Alonso, don José Gugliecci, don Luis Laplace, doña Laurentina M. Monfort y doña Elvira González, doña Pilar Sara de León de Sequeira, doña Natalia Matilde, Rosario y Angela Bernardina Pereira, doña Zoraida Márquez de Orga; y doña Eloísa Hernández de Robaina".

7—"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre adquisición de equipos de dragado para la Dirección de Hidrografía."

8—"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 10.000 para la preparación de conciertos corales."

—Repártanse.

9—"Los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Daniel Herrera y Thode y doctor Julio E. Bonnet y don Miguel Buranelli presentan mociones de enmienda al Presupuesto del Poder Judicial."

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

10—"Doña Trinidad Pacheco, doña Amelia Celestina Díaz, y doña María de Jesús, Pura y Angélica Ugarteche y Enrique Arigón."

—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro de Industrias, en el día de ayer, propuso que el próximo lunes a las 16 se reúna la Cámara a fin de tratar diversos asuntos por él presentados y enumeró tres o cuatro de ellos, y la Cámara los fué aceptando a medida que el señor Ministro los presentaba. Yo voy a hacer moción para que la correlación en cuanto a la colocación en el orden del día se haga de acuerdo con los proyectos de ley que tienen ya informe de la Comisión respectiva, de manera que los asuntos que no están todavía informados se coloquen a continuación de los que ya están informados.

Entre estos creo que hay un proyecto sobre semillas para papas que tiene informe, y como ese, hay dos más todavía con su respectivo informe. De manera que mi moción consistiría en que esos asuntos fueran tratados en los tres primeros términos del orden del día.

Señor Otamendi — ¿Informados en forma verbal o escrita?

Señor Batlle Berres — Sí, señor. Porque yo creo que como el día lunes vamos a tener una sesión de media hora, hay que impedir que se discuta cuáles serán los asuntos que deberán ir en primero y segundo término; si éste tiene informe o aquel otro no lo tiene. De manera que eliminando ya ese problema nosotros podremos, seguramente, tratar ai-

guno de los proyectos de ley que el señor Ministro pidió que se trataran. Esa es la finalidad de mi moción.

Señor Aguirre — No se ha reunido la Comisión de Industrias.

Señor Batlle Berres — Sí, señor. Se reunió y resolvió aceptar el proyecto del Consejo Nacional sobre beneficios a los gasójenos que se importaran.

Señor Aguirre — ¿Cuándo se reunió?

Señor Batlle Berres — Hace dos o tres días.

Señor Aguirre — Pero no se ha informado. Yo no recibí citación.

Señor Batlle Berres — El informe todavía no está hecho. Se habló de la forma cómo debería informarse y se autorizó a que el informe se hiciera y se convino otra reunión la semana próxima para considerar ese informe.

Es por esto que yo pido que estos asuntos cuyo informe todavía no ha sido considerado por la Comisión de Industrias, ocupen el segundo y tercer término en lugar del primero, y, en cambio, vaya como primer asunto el de las planillas de papas, que ya ha sido informado en el día de hoy por la Comisión especial de Agricultura. Y entiendo que hay otros asuntos que tienen también el informe respectivo de sus comisiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlles Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro.**

4

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo quiero ocuparme de un asunto que considero realmente importante.

Hace ya un año que fué sancionada la ley de jubilaciones de empleados y obreros de Sociedades Anónimas; pero es el caso que muchos obreros, a pesar de hacer ocho, diez y doce meses que tramitan su jubilación, pedida casi a diario en la Caja, no la han obtenido todavía. A mí se me han dirigido en ese sentido algunos obreros que han trabajado en saladeros y establecimientos industrializadores de carne. Estas demoras enormes sólo pueden ser atribuidas a dos motivos: uno, a que las casas demoren en producir los informes correspondientes; y otro, a la insuficiencia de personal de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Si es lo primero, la ley misma da los medios para que el patrón no obstaculice el andamiento de la jubilación de los obreros; si es lo segundo, la Caja debería preocuparse de aumentar su personal, si fuera absolutamente necesario, porque es realmente lamentable que la mayor parte de esta gente son obreros, de más de sesenta años de edad con más de cuarenta y cuarenta y cinco de servicios, y como desde el momento que inician su expediente de jubilación, no trabajan, se les crea una situación realmente difícil con esta demora interminable de ocho, diez y doce meses; con este agravante, que realmente choca, en general suele suceder que las grandes jubilaciones tienen un andamiento rápido y trámite por lo tanto muy poco lento, y estas jubilaciones que corresponden a gente modesta tienen un trámite que se hace interminable.

(Apoyados).

—Hay otro cuestión también que resulta gravosa para esta pobre gente. Parecería lógico que un obrero que ha trabajado en ocho o diez casas, las indicara en una sola nota e hiciera una sola certificación con los testigos correspondientes, el Juez de Paz o el Escribano Público; pero se les exige para cada casa el papel sellado correspondiente y una certificación aparte, con el Juez de Paz o Escribano Público, lo que resulta una erogación bastante apreciable, que en la mayor parte de los casos, los interesados no están en condiciones de soportar, y refiriéndome, señor Presidente, concretamente a estos obreros de saladeros, lo deseo destacar algo que me parece lo más injusto de todo.

A los obreros por jornal, de acuerdo con la misma ley, debe computárseles según los días que trabajan durante el año. A los obreros de saladeros la Caja no les computa nada más que siete meses por cada año; vale decir, que un obrero que ha tenido cuarenta y cinco años de trabajo en saladeros, no alcanza a computar los treinta años de servicios; y estos siete meses por cada año, si bien puede resultar exacto para los obreros desolladores, los que trabajan a cuchillo en general, porque la faena normal de los saladeros es de octubre a junio, no resulta así para el resto del personal que seguía aun trabajando durante los meses de invierno en la preparación de las pilas de carne, conservación, etc., y yo reputo injusto esto porque la misma ley, al computar las horas de trabajo, se refiere a 216 horas por mes, tomando 27 días de trabajo a 8 horas por día.

La realidad es que esta gente, lo sabe todo el mundo, trabajaba mucho más de 216 horas en un mes de trabajo; era corriente entrar al trabajo a veces a media noche y seguir trabajando hasta las 4 o 5 de la tarde del día siguiente; 15 o 16 horas continuas de trabajo. De manera que, en realidad, los 7 meses de trabajo representan un año efectivo de trabajo a 8 horas por día; y, sobre todo, señor Presidente, que se les retacea así sus jubilaciones, porque conosco casos de obreros de sesenta y cinco años de edad, con cuarenta y cinco años de trabajo en los saladeros, que por esta reducción de la jornada no alcanzan a tener los treinta años de servicios.

Me parece que son situaciones de verdadera injusticia. Yo he querido llamar la atención de la Cámara; en parte, a la Comisión de Trabajo, porque ella tiene a estudio el proyecto de modificaciones de las leyes de jubilaciones.

Si estas disposiciones que toma la Caja, se ajustasen estrictamente a las disposiciones legales, sería conveniente codificarlas para evitar estos verdaderos abusos. En parte he querido también llamar la atención de la Caja, porque entiendo que los obreros que han conquistado el derecho a la jubilación como lo ha conquistado muy bien un trabajador de más de sesenta años de edad y cuarenta y cinco años de servicios no se puede estar desplazando y demorando su jubilación durante meses y años y hacerla realmente impracticable. Ya se han presentado casos dolorosos de gente de esta clase que ha fallecido mientras se trataba su expediente de jubilación. La mayor parte de ellos son, ya digo, obreros ancianos.

Quería, señor Presidente, hacer estas manifestaciones en la creencia de que la Comisión de Trabajo atenderá ésto en cuanto sea pertinente y que lo atenderá también la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Señor Antuña — El señor Diputado podría proponer que la versión taquigráfica de sus palabras pasara a la Comisión de Trabajo.

Señor Otamendi — Muy bien. Propongo que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a la Comisión de Trabajo.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Como el señor Diputado Otamendi ha hecho referencia a la Comisión de Trabajo y, en cierto sentido, le ha hecho un cargo...

Señor Otamendi — No. ¡Cómo un cargo!

Señor Quijano — ...yo debo manifestar lo siguiente: que la Comisión de Trabajo no ha podido todavía abocarse al estudio de las reformas a las leyes de jubilaciones actuales que, según tengo entendido, están o debían estar en tercer término después de la ley de Jubilaciones Generales, porque todavía no hemos terminado con ese vasto problema de las jubilaciones generales que nos ha llevado mucho tiempo y que, desgraciadamente, a pesar del buen deseo, no se puede resolver de la noche a la mañana, así como así. Tal vez el error, señor Presidente, en esta materia de jubilaciones, ha sido que la Cámara ha obrado con una gran precipitación, y así han salido leyes, como la de Sociedades Anónimas, que yo creo, en buena parte, bastante mala.

(Apoyados).

—De manera que creo dejar así satisfecha la indicación del señor Diputado Otamendi.

En cuanto a la labor de la Caja de Jubilaciones, no tengo, por supuesto, nada que decir, porque eso no me pertenece.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

No sé si sería conveniente también que la versión taquigráfica de esas palabras se remitiera al Directorio de la Caja de Jubilaciones, porque sería del caso saber si esas disposiciones se ajustan estrictamente a la ley.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Otamendi a la Comisión de Trabajo y a la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—¿Había pedido la palabra el señor Diputado Aguirre?

Señor Aguirre — Sí, señor Presidente, pero era simplemente para apoyar en todo las manifestaciones formuladas y para pedir que se pasará, precisamente, esa versión, al Directorio de la Caja, que me parecía más práctico que pasarlo a la Comisión.

5

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo desearía que la Cámara cambiara brevemente ideas respecto a la suerte que se va a deparar a la interpelación que quedó interrumpida. Me temo mucho que no podamos ahora encontrar un momento oportuno, dentro de un plazo relativamente breve, para continuar con ese debate, y no es posible que la interpelación se postergue indefinidamente, porque aparte de que perderá todo interés ante la opinión pública, podrán ocurrir cosas que tal vez fuera posible evitar si la interpelación se sustanciase dentro de un término relativamente abreviado.

Yo no sé qué proposición podría formular de acuerdo con lo que establece la disposición reglamentaria; pero se me ocurre que acaso no habría inconveniente, en que, al terminar el debate sobre las ayudantías escolares, debate que probablemente, no se extenderá más de esta sesión, y acaso la próxima...

Señor Quijano — No sea optimista, señor diputado.

Señor Frugoni — Si el señor diputado cree que va a durar más, sería el caso...

Señor Antuña — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Frugoni — Iba a proponer que

si el debate sobre las ayudantías no se prolongara demasiado, y en la esperanza de que terminara en la sesión de hoy o en la del Lunes a más tardar, tratáramos a continuación de ese debate la interpelación.

Señor Presidente — Habría que resolverlo de acuerdo con el Reglamento en ese momento.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pediría que se me indicara por la Mesa la hora disponible que pueda haber para el Lunes.

Señor Presidente — Todos los días de este mes están ocupados desde las 16 en adelante.

Señor Frugoni — ¿Y el Martes?

Señor Presidente — Los martes y jueves se resolvió no celebrar sesión. Salvo que la Cámara resolviera ahora otra cosa...

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pediría que se tratara el asunto el martes a las 16.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Frugoni para continuar oyendo los informes del señor Ministdo de Hacienda...

Señor Quijano — No se va a poder.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿A qué hora del día martes debe producirse el debate sobre las Comisiones Investigadoras?

Señor Presidente — A las 17 y 30.

Señor Rodríguez Fabregat — Se propone a las 16; me parece muy bien; hay una hora y media.

Señor Quijano — También hay un deber de cortesía parlamentaria con el señor Ministro, de no hacerlo venir repetidas veces en la semana para que esté una hora en el Parlamento.

Yo hago moción para que se dedique todo un día, desde las 17 en sesión permanente, hasta terminar con la interpelación. Propongo que la sesión se celebre el jueves.

(Interupciones).

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor Diputado Frugoni para que se continúe oyendo las explicaciones del señor Ministro de Hacienda en la sesión del martes próximo a las 16, en sesión exraordinaria, y otra del señor Diputado Quijano para que esas explicaciones se oigan el jueves próximo, en sesión extraordinaria y permanente que se realizará a la hora 17.

Señor Frugoni — Adhiero a la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta**).

6

—Continúa la sesión ordinaria con la consideración del asunto sobre creación de ayudantías escolares.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Pienso ser muy breve por dos razones: la primera me la dió el señor Diputado Acevedo Alvarez; la segunda me la ha dado un grupo de compañeros maestros.

El señor Diputado Acevedo Alvarez decía que no era posible, que no hay derecho a reeditar en la Cámara, en esta oportunidad, todo el debate sobre parques escolares, y yo encuentro que en parte tiene razón el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque no estamos discutiendo el plan de edificación: estamos solamente discutiendo el plan de creación de nuevas ayudantías, y la cuestión técnica relacionada con la edificación escolar no se le puede remitir a las incidencias de un debate, incidencias que quedan libradas al derecho abusivo de algunos, — yo entre ellos me encuentro, — de salirse de la cuestión para abarcar otros aspectos de la misma. Todavía más: ese problema debe ser tratado en extenso, debe ser considerado por una Comisión, la de Instrucción Pública, o por una Comisión Especial como la que yo propondré al final de mi disertación, y entonces es cuando tendremos que ver todos los aspectos que rodean esta cuestión, que configuran esta cuestión.

La otra razón me la ha dado un grupo de compañeros maestros diciéndome que tan luego yo también son de los que retardan la sanción del proyecto de la creación de ayudantías; y si bien, señor Presidente, la crítica puede resultar en efecto un tanto injusta, — porque han habido alusiones de todo calibre y de toda naturaleza para el asunto que estamos tratando, — no es menos cierto, señor Presidente, que por un lado las necesidades escolares, y por otro la propia situación magisterial, están demandando una pronta sanción de este proyecto. Yo, pues, me detengo a considerar brevemente lo que se relaciona con el aspecto técnico de esta cuestión.

El Consejo Nacional de Administración, puesto a considerar el asunto de los parques escolares había resuelto destinarl la cantidad de 700.000 pesos. Eso 700.000 pesos se tomarían, naturalmente de la deuda de 6.000.000. Yo echaba números a propósito de esta cantidad, y resultaba que esta cantidad era suficiente para la construcción de un parque escolar para 5.000 niños, porque, — según mi cálculos y el asesoramiento natural que yo he demandado para todas estas cosas, — aplicando para las construcciones el mismo criterio que se aplicaría para las construcciones de escuelas de ciudad, en cuanto a las construcciones en sí mismas se refiere, — yo tendría, por ejemplo, para 10.000 niños esta cifra: una construcción para 10.000 niños demandaría un valor aproximado que yo fijo, alrededor de 800.000 pesos.

Y voy muy largo, señor Presidente, y soy muy rumboso en este cálculo, por cuanto la Oficina técnica de construcción de edificios tiene dos maneras para calcular el costo de los mismos. Tiene el cálculo por salones, por costo de salones de clase y tiene otro cálculo que esta misma oficina técnica realiza de acuerdo con factores que indudablemente se relacionan con todo plan de construcción. Por el cálculo de salones generalmente se toma un término medio de 5.000 pesos por salón de clase: por el otro cálculo que hace generalmente la Dirección de Arquitectura, se multiplica el número de niños por 1.20, que es generalmente el volumen de obra que reclama cada niño y se multiplica por 53 que aproximadamente es el precio del metro de construcción. Por ese camino me daría a mi un costo aproximado de 636.000 pesos.

Yo, señor Presidente, he calculado esas construcciones en 800.000 pesos, y voy a decir en seguida por qué. Todavía en beneficio de mi cálculo no es lo mismo la construcción para escuelas de parques escolares que la construcción de escuelas de ciudad, en el centro de la ciudad, por estas razones esenciales.

La primera de ellas es que en el Parque Escolar las construcciones tendrán una arquitectura tan sencilla, tan simple, tan exenta de toda clase de ornamentación, que cuanto más sencilla y más simple sea, más de acuerdo está con la índole y mejor encaja en el marco que forma el propio parque escolar. Quiere decir, pues, que ocurre exactamente lo contrario que cuando han de construirse escuelas de ciudad: ha de comenzarse, al construir una escuela de ciudad, por considerar las líneas generales, la fisonomía, el carácter arquitectónico del barrio, de la ciudad o del núcleo de ciudad donde ha de tener su asiento el edificio para escuela, y no es posible, que tan luego el Estado, en un núcleo de ciudad que tiene su fisonomía propia, especial, determinada por muchas cuestiones que no es del caso examinar, fuera luego a construir un edificio que rompa las líneas, que sea inarmónico, de una pobreza y de una chatura tal que desentone, en realidad, con el resto del núcleo en que está ubicado y todavía contribuya a darle un aspecto mayor de pobreza y hasta de miseria, en el lado de la escuela de sus hijos, al barrio en que debe tener asiento. Imaginemos lo que han costado — y remito a los señores Diputados al terreno práctico — las escuelas destruidas sobre la Avenida Brasil, en la Calle Canelones y Municipio, la de Maldonado y Ciudadela o la de la calle Reducto, cuatro grandes edificios escolares construidas sobre la Avenida Brasil, en la más todavía, el grupo escolar conocido con el nombre de "Grupo Escolar Sanguinetti" y que tiene su asiento en la Unión, sobre la calle 8 de Octubre. Lógicamente ese precio de 5.000 pesos por salón está originado por el precio de los materiales que cada salón ha de demandar y por el precio de todo lo otro, lo que en el caso de la construcción del parque escolar, para la escuela del parque, sería completamente superfluo, sino fuera hasta contraproducente: es todo lo de la materia decorativa del edificio, tal o el aspecto arquitectónico exterior para que encajen las líneas de la construcción escolar con las líneas generales del barrio. Por ejemplo, en el barrio de Pocitos, una ciudad jardín, el Estado no podría construir un edificio pobre y chato. En el parque escolar ocurriría al revés. Por eso ese cálculo de 5.000 pesos por salón no puede emplearse para la construcción del parque escolar, sino una cifra menor.

Hay todavía otra cosa que habla de mayor baratura en el caso que me ocupa y es que cuando las escuelas se construyen dentro del núcleo de la ciudad, por el propio abigarramiento de la ciudad, por la proximidad inmediata de todos los edificios cercanos, por el propio ancho de la calzada, siempre para estos casos en perjuicio, y porque no hay el suficiente sistema de ventilación, ya que no podemos considerar que se va a construir el edificio al aire libre, sino apretado entre otros edificios, el cubaje de los salones tiene que ser mayor que cuando construimos la escuela en el parque.

Si un salón de clase en el centro de la ciudad ha de ser fatalmente de cinco metros de alto, esa altura está demandada por eso que acabo de decir: porque es necesario que haya un buen cubaje de aire, porque las casas vecinas están apretando aquella escuela, porque, con seguridad, habrá cerca algún taller, alguna fábrica que está viciando el ambiente; porque por la calle pasan vehículos conteniendo materias de toda naturaleza que también contribuyen a viciar el aire y porque la propia temperatura que fatalmente ha de haber en estos locales de escuelas de ciudad, ha de ser siempre más baja que la que haya en las escuelas del Parque. Es necesario mantener un cubaje de aire superior en aquel caso.

Trasladémonos en cambio a una escuela-parque; trasladémonos a un parque escolar: en plena naturaleza, donde no hay edificios que aprieten el edificio de la escuela; donde no se cuente con la vecindad de fábricas o talleres que vicien el aire, donde se está en el centro de todos los elementos naturales, donde la luz es efectivamente luz purísima, sin filtraciones de ninguna clase; donde el aire es exactamente aire de las praderas o aire de la playa o aire de la montaña, según donde esté enclavado el parque. Entonces nosotros no necesitamos un cubaje superior de aire; y los salones, teniendo apenas 3 me-

tros 50 de alto, dan un cubaje de aire más que suficiente para las horas, tal vez siempre escasas, en que los núcleos escolares deben estar refugiados bajo techo.

Quiero decir, pues, que tampoco puede ... índice el que tengan las oficinas técnicas para construir edificios en la ciudad, y que si se calcula por elado de los 5000 pesos por salón, hay que ir rebajando en muy mucho esa cantidad cuando se trata de construcciones en el parque. Pero, si yo, por un lado, con el índice excesivo, tenía 360.006 pesos por concepto de construcciones para 10.000 niños, y además, aun sabiendo que eso estaba en exceso, yo calculaba para 10.000 niños 800.000 pesos para construcciones, es porque los parques escolares están siempre abiertos a todas las pos... parque escolar nos dará ... soluciones para lo imprevisto.

Cuando nosotros construimos una escuela, por ejemplo, cualquiera de las del plan de edificación de escuelas de la ciudad, cuando construimos una escuela para una población escolar del radio de 30 alumnos, contamos siempre con un espacio pequeño de terreno, donde iremos a construir los 6 o 7 u 8 salones que demandará ese número de alumnos, y ya, tenemos una solución cerrada, una solución hermética. Ya de allí no podemos pasar.

Si al año siguiente o dos años después — y es lo que yo digo que ha de ocurrir con ese plan — crece la población escolar, aumenta la población de ese instituto, ¿cuál es la solución que podemos dar le al problema? ¿Qué es lo que tendrá que hacer el Estado? O construir una nueva escuela o alquilar una casa para escuela, o todavía abrumar más aquel edificio disminuyendo el pequeño espacio que tienen los niños para patios de recreo con la construcción de nuevos salones, o superponiendo pisos y determinando una exigüidad mayor del edificio en todos los aspectos de la pedagogía y de la higiene. Eso si queremos construir y eso está ocurriendo actualmente.

Invito a los señores Diputados a que visiten, por ejemplo, la escuela de la calle Uruguay y Médanos; invito a los señores Diputados a que visiten la escuela de la calle Maldonado y Ciudadela, donde habrá que hacer nuevas construcciones. ¿Qué pasa allí? Invito a los señores Diputados a que visiten la escuela, por ejemplo, de la calle Piedad entre Paysandú y Cerro Largo; los invito a que visiten la escuela de la calle Cerrito, donde se hicieron construcciones de esa clase y allí sí, señor Presidente, allí sí no es posible que, cualquiera sea la doctrina pedagógica que se sustente a propósito de este asunto, allí sí tiene que rebelarse el pensamiento y el corazón frente a aquel espectáculo. La escuela de la calle Cerrito era una escuela tomada en arriendo, insuficiente por su local, insuficiente para dar cabida a la población escolar del radio.

La escuela de la calle Cerrito está ubicada dentro de aquella ciudad vieja, a propósito de la cual yo calculaba en 1.800 los niños que habrían de trasladarse al parque escolar. Tal vez los más necesitados, porque no tengo por qué describir ante los señores Diputados la forma de vida, el régimen de vida, el aspecto económico y social de la vida de la gran mayoría de los alumnos de aquella parte de la ciudad vieja. Pues bien, señor Presidente: la escuela de la calle Cerrito no era sino una casa grande de familia, con muchos salones; un pequeño patio en el primer cuerpo y un segundo patio más pequeño, en el segundo. Sin embargo, haciendo verdaderos prodigios de geometría ... se metieron allí nuevos ... de tal manera se construyeron esos nuevos salones que, por ejemplo, — lo recuerdo con toda exactitud — las paredes extremas de dos salones constituyen, o poco menos, las paredes de uno de los excusados que queda entre esos dos mismos salones. Y, por otra parte, las clases, los días nublados, fatalmente tienen que trabajar con luz artificial y en un medio asfixiante, y aquellos niños han de salir al patio en los momentos de recreo, y tendrán que entablar aquella lucha que Vaz Ferreira describía con una frase magnífica que sirve para definir todo el problema: los niños, al salir a los patios, en el recreo, tienen que entablar una lucha heroica por la baldosa, porque ese es el asunto. La extensión de aquellos patios, yo no sé si ni siquiera permitirá estar cómodamente parado a un niño a razón de cada uno por baldosa de las que recubren el piso de aquellos patios.

Y este problema yo lo señalo, señor Presidente, no ya con afán de crítica ni ... iniciar combate y batalla a las autoridades escolares, sino llamándoles la atención de lo que representa este problema. Porque esto que ocurre con aquella escuela, con el piso que hubo que hacer sobre el piso ya existente de la escuela de Uruguay y Médanos, con todas las que podría citar y llevar a recorrer a los señores Diputados, ocurrirá fatalmente a los dos años de desarrollado el plan de edificación tal como lo reclama el Consejo de Enseñanza. La población escolar tiene que seguir en aumento porque no somos un país en estancamiento; porque por un lado el crecimiento vegetativo propio, y por otro lado la corriente inmigratoria que en mayor o menor grado llega a nuestro país, determinan un aumento en las cifras de la población escolar y ésta nos demandará nuevos locales. La lucha va a estar entablada siempre por salones de clases por parte de las autoridades escolares, y por las baldosas de los patios por parte de los niños que a la escuela concurren.

Y esto no es, señor Presidente, contemplar un problema pedagógico y esto no es tampoco dar solución a un problema económico porque si yo comprendiera que la razón pedagógica está en esto de parte del Consejo de Enseñanza, no me importaría nada el problema de orden económico: yo estaría junto a los señores Diputados que prestigian aquella tendencia para reclamar en todas las formas los dineros que fueran necesarios para esas construcciones y para hacer comprender a nuestro pueblo que será un tributo excesivo y doloroso, pero que es un tributo bien pagado aquel que se destina a la educación de los niños.

Quiero llamar la atención sobre esto: que realizado ese plan nosotros no atendemos ningún aspecto de orden pedagógico, higiénico social, científico, en materia alguna, y que tampoco atendemos un problema económico, y que ni estos 20 millones son solución de ese problema económico. Porque dije en cambio, que el parque escolar no es una solución hermética, no es una solución cerrada. Porque nos coloca frente a lo imprevisto con el número máximo de posibilidades para resolver todos los problemas. Por eso.

Supongamos, señor Presidente, que ese mismo Parque de ensayo — que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto construir y para el cual pide mayores recursos al Parlamento, — que ese Parque Escolar para 5.000 niños está construído y está en el primer año de funcionamiento, y que, por ejemplo, una de las zonas de la ciudad, una zona de la ciudad vieja, o cualquiera de los núcleos de la ciudad nueva o novísima, o cualquiera de los núcleos extraurbanos que esté más allá del camino Propios, demanda atención pedagógica especial; imaginemos eso. No tenemos nada más que salones para 5.000 niños, y están ocupados, porque esa es la cifra de la población escolar del parque. ¿Cuál puede ser el tropiezo? ¿El problema económico? No, señor. Bastará que nosotros determinemos la construcción de nuevos salones, sencillísimos, tan sencillos, señores Diputados, que en el problema de Parque Escolar es posible cualquiera arquitectura y es posible también el salón refugio; el aula abierta, el salón de tres paredes a que me refería en la sesión anterior; un simple salón de ladrillo y de barro; construcciones de distinta naturaleza que nacen por adaptación de la propia vida infantil en el seno del Parque Escolar.

Yo les ofrezco a los señores Diputados, aún a simple título de curiosidad, todo lo que hay en esta materia de otros lugares, de otros países donde se ensayan estas escuelas nuevas, y aquello es prodigioso y, a veces, señor Presidente, tiene hasta el aspecto del milagro, porque recién entonces empieza la vida a manifestarse con sus verdaderas características.

Yo quiero que cada señor Diputado, para resolver este problema, sea, antes que el Diputado, el padre de su propio hijo. Quiero que imagine todo el mundo interior de su hijo, tan rico en sugestiones, mucho más rico en sugestiones y en fantasías, sin duda alguna, que el mundo interior de su propio padre. Ymaginemos esta otra posibilidad pedagógica, que ya es posibilidad social: el niño conducido a la escuela de ciudad y el niño conducido al Parque Escolar. Para no ponerme en el terreno de lo hipotético, para que los señores Diputados no crean que estoy fantaseando en la cuestión, imaginemos que tenemos que llevar a un niño y damos a escoger entre dos escuelas tipos que haya establecidas entre nosotros, y la experiencia la pueden comprobar los señores Diputados: una primera escuela tipo, cualquiera de las escuelas comunes de la ciudad de Montevideo, aún la más prestigiosa, aún la de los maestros más prestigiosos, aún la de los verdaderos maestros, y la otra, por ejemplo, la Escuela Experimental de Malvín.

El niño, señor Presidente, he dicho, tiene un mundo propio rico, tan rico en sugestiones y fantasías. ¿Qué es necesario para hacerlo vivir? Dejarlo hacer, dejarlo que desarrolle todo aquello que Alfredo Ferrier llama su impulso vital; dejar que el niño siga la directiva de su impulso vital.

Vamos a conducir, señor Presidente, a una escuela de la ciudad; y todos los señores Diputados que tengan hijos o que hayan tratado niños, todos los señores Diputados saben cómo es el niño en sus primeros años: es el investigador incansable, es el que quiere ir a descubrirlo todo por sí mismo; es, señor Presidente, — voy a decirlo así, porque esa es la verdad, — es el pequeño salvaje que parece como si fuera un eslabón a través de la larga cadena de la evolución humana. Parece, el propio salvaje de la primera hora de la humanidad, puesto en contacto con todos los elementos ásperos de la naturaleza. El niño quiere por sus manos, por su espíritu, por sí mismo, ir inquiriendo la verdad de las cosas en el mundo exterior e ir fabricando todo dentro de ellas su propio mundo. Todo lo quiere saber por sí mismo, todo lo quiere tocar y destrozar con sus manos, y cuántas veces algún señor Diputado padre de estos hijos, con la mayor ternura, con el mayor cariño, ha castigado al hijo pequeño porque rompió un objeto, porque descompuso un reloj, porque torturó un pájaro! Y aquel niño no estaba, señor Presidente, sino siguiendo el propio ímpetu que viene quién sabe de qué profundo sino de Humanidad para revelarse en él como la aspiración suprema de la vida: la de comprender para construir.

Y ese niño así, en la edad pedagógica de los intereses dispersos, — les pido perdón a los señores Diputados por incurrir en la falta del tecnicismo de la

nueva pedagogía dentro del debate parlamentario, — el niño que está en la edad de los intereses dispersos, no tiene todavía intereses concretos: todo el pensamiento no va hacia los problemas abstractos. El está de nuevo frente a todo y se interesa por todas las partes del todo. Es el ímpetu vital que se manifiesta. Es el desordenado, es el travieso, es el niño que mete a tortura a sus padres, a los amigos de sus padres, a sus maestros, con el torrente de los por qué, queriendo saber la verdad y la razón de todas las cosas.

Bueno; a un niño así, en la edad natural de los intereses dispersos, a un niño así lo conducimos a una escuela de ciudad. ¿Cuál es su lugar? El que le corresponda por la estatura. No hay más razones de clasificación pedagógica que la clasificación por estatura. Si es espigado, entre los grandes; si es chiquito, entre los pequeños. Ese es su lugar en las filas, ese es su lugar en las clases.

¿Cómo se atiende en una escuela de ciudad el ímpetu vital, la serie de intereses dispersos del niño, que no llegan todavía a intereses concretos? ¿Cómo se les atiende? En la rigidez de una disciplina que tiene que ser rígida, porque es artificial, y tiene que existir porque es la razón de ser fundamental de las escuelas de la ciudad. Y ese niño, todo desorden, todo confusión, todo deseo de investigar, hasta deseo de torturarlo todo para comprender, a ese niño ha de llevársele a una sala de clase, y es inútil que el se interese en este momento en saber qué el cielo está azul, por qué el sol brilla, por qué vió tal o cual espectáculo al venir de su casa a la escuela; por qué vió que estaban floreciendo las rosas o que los árboles de las calles empezaban a echar nuevos brotos. Es inútil que el se interese por saber, por comprender todo lo de la vida que está llenando en el fondo de su corazón y de su espíritu, porque es la escuela, señor Presidente, junto a la disciplina artificial, hay una pedagogía artificial y al niño habrá que darle lo que mandan los programas de acuerdo con el horario; y aquel niño que traía su espíritu y su corazón prontos para saber y comprender secretos esenciales de la vida, aquel niño tendrá que dar uan clase de caligrafía y cuando suene la hora del reloj, tendrá que dar una clase de matemáticas, y cuando vuelva a sonar la hora implacable en el reloj, tendrá que dar una de geometría, y luego una de historia y luego una de moral. Y dado todo así, señor Presidente, artificialmente, de fuera a adentro, en frío, sin que el niño se interese por nada de aquello que le viene de lejos, que no comprende, que no siente, y entonces señor Presidente, se producen las dos rebeldías, y están las dos rebeldías frente a frente: la del niño, queriendo ir impetuosamente hacia su interés lo que es natural, y la de la pedagogía clásica que tiene que imponerse por medio de la disciplina.

Llegará, señor Presidente, la hora del descanso, la hora del descanso de aquel niño que viene, sin duda alguna — esto es en la inmensa mayoría de los niños — de un hogar pobre; que acaso salió de la pieza de un conventillo; que ha vivido sus primeros años candorosos sobre las lozas mugrientas de aquel y entre las paredes infectas de un tugurio; y aquel niño, señor Presidente, en la hora de recreo pedagógico saldrá a un patio casi tan estrecho como el de su casa, saldrá a un patio generalmente de piso de balastro, de piso de tierra, algunas veces embaldosado, y aquel niño será obligado a formar en filas para hacer gimnasia; y empezará la gimnasia y surgirá de debajo de los pies de los pequeñuelos una nube de polvo, tan malsana, tan infecta que no ha de ser, por cierto, el nimbo de gloria con que ha de quedar perpetuado, a través de los años, el espíritu de la pedagía actual. Y la vuelta a la casa! ¿Y qué le ha dado la escuela?... Una libreta de conducta, y en esa libreta de conducta, ¿qué se anota?... Se anota, señores Diputados — y lo está diciendo un maestro que ha tenido niños a su cargo, — en esa libreta de conducta se anota, como fallas fundamentales del niño las que son fallas fundamentales de la escuela: cuando el niño quiere interrumpir, quiere moverse de su lugar, quiere ir a su pizarrón, quiere conversar con algún compañero, quiere hacer una pregunta a destiempo para satisfacer quien sabe qué secreta inquietud, incurre en una falta de conducta. Cuando el niño ha salido al patio...

Señor Rospide — ¡Los enseñan desde chicos a ser Diputados!

Señor Rodríguez Fabregat — Y eso es lo malo, señor Diputado; y, entonces, nuestro país estará en camino, va en camino de ser ésto: de constituir generaciones que ya no se interesan por nada.

Fíjense los señores Diputados en ésto, piensen y observen. El Diputado tiene una alta función social que cumplir. Fíjense y observen estas generaciones que vienen detrás de las nuestras, que ya se interesan menos que la nuestra por muchas cosas, por todas las cosas esenciales; piensen los señores Diputados en ese dato tomado de la vida corriente: a la casa de los señores Diputados llegará todos los días un ejército doloroso, los componentes de un ejército doloroso que siempre piden algo, y nunca jamás a los señores Diputados les habrán ofrecido, siquiera, una idea. Vamos siendo un país donde las generaciones se están desinteresando de todos los problemas profundos, de los problemas del espíritu, de los problemas científicos, de los problemas sociales. La labor de la investigación, ¿a quiénes ha quedado reducida?... A cuatro o cinco muchachos modestos, verdaderos héroes que se pasan las horas enteras con la pupila sobre el microscopio, tratando de investigar. ¿En cuántos nuestra escuela ha de despertar ese espíritu por la investigación?... En ninguno, porque en nombre de la pedagogía clásica. lo primero que tenemos que matar para que pueda cumplirse el programa y el horario, es precisamente eso, la inquietud del espíritu, las primeras inquietudes, las que hacen que el espíritu críe alas y vuele hacia todas las regiones del pensamiento.

Eso lo mata a la escuela actual, y esa es la escuela, señor Presidente, que habría de perpetuarse con este plan de construcciones que yo ataco, más que por el lado de lo caro, — porque yo lucho por obtener todos los recursos por el lado de lo pedagógico, —por el lado de lo social, porque la escuela no realiza la función social trascendente que de ella se demanda. En cambio, a ese niño, a ese mismo niño que llevamos a torturar y a sufrir y acaso a morir íntimamente un poco todos los días en su propia personalidad en el seno de la clase, llevémolo al parque escolar. Ahí, señor Presidente, estará como en su casa, cuanto más despierto mejor.

Voy a citar un caso concreto que he catalogado, un caso que está entre mis fichas de observación. Un niño de ocho años, educado en su casa de acuerdo con esta doctrina que yo estoy exponiendo brevemente ante los señores Diputados, conducido a una escuela de la ciudad, al mes, como un pájaro, se enferma, se deprime, enflaquece, se pone anémico, se pone triste, no es el mismo. Se habían terminado las risas la canción en los labios de aquel niño. Aquel espíritu no daba más. Su libreta de conducta en los primeros días era de notas malas; eran los días que correspondían a la buena salud y a la alegría del niño. En el segundo período, las notas eran buena: eran los días que correspondieron a la pérdida de la salud, a la anemia del niño, a la tristeza mortal del espíritu de aquel niño. Pero, entonces, un día es conducido a la Escuela Experimenatl de Malvín y aquel niño, señor Presidente, — repito esto a título exclusivo de documentación científica, — el día en que entra a la escuela de Malvín lo que menos podría pensar el observador que no estuviera en todo ese drama, sería que aquel niño, es un anormal, posiblemente es un pequeño tarado, porque aquel niño llega hasta aquella escuela, nota que todos los resortes de aquella cárcel a donde lo condujeron un día, se han resquibrajado, que aquel patio estrecho, mal alumbrado, a donde no llega el sol, donde siempre hay frío y humedad, se ha transformado en toda la amplitud del espacio de playa hasta aquella línea en que el mar se confunde con el cielo, hay espacio para los movimientos y hay espacio para el espíritu, y espacio, era lo único que reclamaba la hija de Leucone en la parábola de Rodó.

Aquel niño, señor Presidente, está en observación. En los primeros días, sobre todo, no puede ir a ninguna clase y como él han sido todos a su vez. ¿Por qué? Porque allí se despierta de verdad todo el interés disperso. Allí llegó y vagaba de la clase al jardín; no vagaba, corría, iba en un galope de la clase al jardín, a cuidar las plantas; observaba los animales de las colecciones en vivo que hay en la escuela de Malvín, los carteles que decoran los mismos salones, los planos, los dibujos, las palabras de la maestra y siempre por todas partes en un ímpetu loco, en un frenesí desordenado, verdadero en una inútil actividad, como me decía un doctor que tanto quiero y distingo — el doctor Estapé — de aquel establecimiento. Era toda la natural actividad que aquel niño desplegaba hasta hacer su adaptación al medio, que había de ser natural porque era el medio propicio para el desenvolvimiento de toda su potencia espiritual. A los diez días el niño estaba en su clase, entre todos los alumnos, dueño de sí mismo, posesionado de su papel superior de niño en la vida, atento a sus maestros, formando entre los primeros en todas las excursiones de la escuela, investigando como los demás, en todos los juegos, en todas las horas, de aquella escuela experimental que dirige, señores Diputados, el espíritu superior de una mujer cuya labor, no solamente ha de quedar concretada a los límites del tiempo en que vivimos, sino al recuerdo de las generaciones que siguen, cuyo nombre y cuya obra irá mucho más allá de esta época. Me refiero a la directora de aquella escuela, a la señorita Olimpia Fernández, quien será, en la historia de nuestro desenvolvimiento social, uno de los factores del desarrollo pedagógico de nuestra escuela pública en el sentido de su mejoramiento y de su grandeza.

Esa maestra ejemplar, buena, heróica, fué un día a Malvín a hacer su escuela experimental en una casita que no tenía capacidad para treinta niños; esa escuela experimental que sufrió la prueba de fuego de todas las críticas, remedo bastante aproximado del parque escolar, sino parque escolar en sí misma, — donde yo he visto, señor Presidente, con el asombro y con la emoción con que un hombre puede ver fuera de sí realizados y concretos todas sus aspiraciones y todos sus sueños, — esa escuela de Malvín hoy no da capacidad para todos los niños, que tiene, para todos los niños de los alrededores, para todos los que deben ir desde el centro, para todos aquellos niños del centro de la ciudad que

deben no ser recibidos en Malvín, porque no alcanza la capacidad de la escuela, frente a la solicitud de matrícula de los padres para sus hijos.

Ese es el espíritu de esa escuela por la que pugnamos ¿Sus métodos? Los de la propia vida, los que el niño señala, lo que van surgiendo de la propia adaptación de la maravillosa colmena social infantil en el medio natural en que actúa porque esta es la profunda diferencia: en la escuela clásica, es maestro es el que guía, el que impone, el que ordena en la escuela experimental, en el parque escolar, el maestro es el espíritu inteligente que va recogiendo las sugestiones de su colmena infantil para ir realizando una labor cuyo ritmo está señalado por la vida en el seno de la naturaleza. Allí se ha terminado el horario; allí se ha terminado el programa estricto que tiene decálogo, y que tiene pragmáticas como un libro sagrado; allí se ha terminado el toque de campana que todavía resuena en los corredores de nuestras escuelas de ciudad con la misma tristeza con que la campanilla de orden ha de sonar en los corredores solitarios en las horas de la cárcel, allí ha terminado todo eso y hasta ahí hemos mandado nuestros hijos y los hemos mandado en un instante en que se nos aseguraban que el problema capital del parque escolar era el problema de la conducción de los alumnos, de esa fila de autobuses que las autoridades escolares imaginaban, esos niños subiendo a esos autobuses escolares, desafiando todo el desorden del tráfico, expuestos a las graves contingencias, asegurando un porcentaje quien sabe cuanto crecido de muertos y de heridos diariamente por razones del tráfico, por esta novelería que un día lanzó el doctor Vaz Ferreira y otro día tomamos nosotros tratando de poner en el seno de las costumbres de la República.

Y bien, señor Presidente, nosotros los que así pensamos, hemos mandado nuestros hijos a Malvín. Yo he mandado al mío. Todas las mañanas, tempranito, casi al rayar el día se ha levantado, alegre como un pájaro para ir a Malvín en un autobús. Ha desafiado todos los peligros del tráfico; ha llegado a su escuela y la tarde ha vuelto; y aquel autobús, al entrar a la ciudad, es un manojo de canciones y de risas de niños, capaces por sí solas y por la alegría que sintetizan, por la vida íntima que reflejan, de imponer una reforma escolar como esta.

Y yo sé, señor Presidente, y todos los padres que tenemos allí nuestros hijos, sabemos que algún día puede ocurrir un accidente del tráfico, que puede chocar, o que puede volcar ese autobús y que puede haber, señores Diputados, alguna víctima en cualquier instante. Entonces, señor Presidente, habría llegado, es cierto, la hora de angustia eterna para nuestro corazón, por nuestro hijo, si era él la víctima, por el hijo de cualquiera, si era la víctima del accidente, que pudo haberse guiado por nuestra palabra en aquel instante. Tendríamos una angustia en nuestro corazón para mientras viviéramos; pero allá, en lo íntimo, pensaríamos también: el niño a quien expusimos por acaso a las contingencias de un peligro del tráfico, ese niño que pudo haber resultado con un machucón o con una herida, está salvado de ese otro gran crimen que en nombre de la pedagogía clásica se está cometiendo todos los días en nuestra escuela, matando poco a poco el espíritu inquieto de los niños, que es en los que únicamente se puede fundamentar el espíritu grande de nuestra democracia para las luchas por la libertad y para las luchas por su propio destino.

(Muy bien).

—Señor Presidente: estos son los lineamientos técnicos esbozados, así, "grosso modo", que yo entrego a la consideración de los señores Diputados. Y hay más, y no quiero pasar este detalle: el espíritu de observación.

En las escuelas claustro, en las escuelas de ciudad, el espíritu de observación no puede desarrollarse, porque no crean los señores Diputados que hay espíritu de observación en eso de hacer pasar un muchacho por vez para decirle: "vaya usted al tablero contador para saber cuantas bolitas hay allí, cuáles son las negras, las blancas o las azules". O le muestran un pajarraco embalsamado, para que digan por qué se para y por qué come. Ese no es espíritu de observación. Espíritu de observación es otro: aquel que realizan los niños en los medios naturales describiéndolos por sí mismos y a propósito de esto voy a narrar una pequeña anécdota que recojo de un escritor español.

En algunos países las escuelas tenían este mismo régimen pedagógico, se ajustaban a las mismas prácticas pedagógicas que impugno. Fueron a uno de esos países de visita unos cuantos pedagogos alemanes, que eran precisamente partidarios de la nueva pedagogía que en algunas instituciones de que hablaré después. Habían hecho práctica.

Llegaron a aquellas escuelas de ciudad, señor Presidente. Los niños recitaban a maravilla la geografía alemana; describían sus lecciones aprendidas de memoria enseñadas por el maestro; por ejemplo, ciudad de Berlín; sus monumentos, sus edificios, etc. Hacían el mapa de Alemania instantáneamente, sin guía ninguna; sus ríos y sus montañas y marcaban las ciudades. Llega la hora de la gimnasia. Hacen por gimnasia una danza gimnástica que estaba en práctica en las escuelas alemanas, y llega la hora del canto y cantan en alemán el himno alemán, con perfecta pronunciación alemana. Aquellos hombres, ante tanta cantidad de conocimientos, se dispusieron a dar una clase, y uno de ellos dijo: "Vamos a ver. Ustedes, que saben tantas cosas, que pertenecen a una ciudad que es el producto de las costumbres y de la vida agropecuaria, — porque la ciudad estaba rodeada de granjas y quintas, — vamos a ver: ¿dónde tienen las vacas las orejas; detrás o delante de los cuernos? Y, según el escritor español de donde recojo la anécdota, en la clase se dividieron de inmediato: hubo quienes opinaban que las orejas de la vaca estaban detrás de los cuernos, y otros que opinaban que las orejas de las vacas estaban delante de los cuernos. Se produjo, ante el nuevo espíritu que llevaban a la clase los propagandistas de la nueva pedagogía, un gran tumulto. Pero lo malo no fué eso, sino que había un grupo de maestros que enseñaba de acuerdo con la pedagogía clásica, y un núcleo de practicantes que aprendían de acuerdo con la pedagogía clásica para enseñar y hasta ellos se sintieron impresionados por el problema.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—De pronto, señor Presidente, aquel grupo de maestros y aquel grupo de practicantes se encontró dividido también en dos partidos fundamentales: los que opinaban que las orejas estaban detrás de los cuernos y los que opinaban que las orejas estaban delante de los cuernos de las vacas. Llegaron en ese momento algunas autoridades superiores que con motivo de la presencia de estos enviados, querían ver él trabajo de la escuela y agasajar a sus huéspedes, y a los inspectores que llegaron, enterados del asunto, les pasó de inmediato lo que, según el interrupción del doctor Arena, le pasa en este momento a la Cámara: los propios inspectores, de inmediato también se dividieron en lo de la posición de las orejas de las vacas. Se despachó la escuela, se envió a los niños a sus casas y quedó todo aquel núcleo de maestros y autoridades, a discutir donde estaban colocadas las orejas de las vacas, porque no era posible que delante de los niños se hiciera un debate científico de aquella clase discutiendo con tal acaloramiento en las filas de los que opinaban que estaban detrás y los que opinaban que estaban delante. Se produjo un gran debate hasta llegar la noche y entonces, a proposición de uno de los inspectores de la padagogía clásica se resolvió convocar un congreso científico de inspectores y maestros para determinar donde estaban las orejas de la vaca: si detrás o delante. Entonces, señor Presidente, los portadores de la nueva pedagogía, los que hablaban en nombre de los principios de observación de los fundamentos de la enseñanza, dijeron: "Señores; vuelva la calma a los espíritus; ni hacen falta libros ni hace falta canto; hace falta únicamente observar una vaca con detenimiento!" Y trasladándose todos al lugar en que había una vaca comprobaron, lo que yo no me atrevería a preguntar a muchos de los señores Diputados, elementos evidentemente educados en las escuelas donde se practica la pedagogía clásica!

(Interrupciones).

—Pero yo voy a dar otro hecho más próximo y más nuestro y que tiene fatalmente que llamar la atención de los señores Diputados.

Se realizaba en nuestro país el primer campamento escolar en Piriápolis. También desoyendo aquella prédica contra el transporte de alumnos, se dispuso el transporte de 150 muchachos desde el casco urbano más céntrico de la ciudad de Montevideo hasta Piriápolis, tomando como elemento de conducción el ferrocarril. Aquellos muchachos, señores Diputados, pertenecían a una de las escuelas más prestigiosas, dirigida por uno de los mejores maestros de la Capital, donde se hace verdadera enseñanza, donde no se pierde el tiempo, donde se educa naturalmente, siempre dentro de la prácticas y de los cánones de esta pedagogía que combato. Salen al campo. ¿Saben los señores Diputados cuál fué el espectáculo que me fué dado sorprender?

Todo el conjunto de muchachos de este país, que lo espera todo del trabajo aplicado a industrias agropecuarias, o que de ellas se derivan, los muchachos de esas escuelas de este país se detenían delante de un hombre que realizaba una fución campesina, y todos extrañados, ninguno adivinaba qué era aquello, y aquel hombre estaba manejando un arado y roturando la tierra! Los niños de nuestras escuelas que saben tantas cosas, que aprendieron tantas cosas en los libros y tantas cosas enseñadas con paciencia y con heroicidad por los maestros, los niños de nuestras escuelas tienen su primera sorpresa ante un hombre que, en la realidad viva, maneja un arado para abrir la tierra!

¿Sabe cuál fué, señor Presidente, el segundo obstáculo en aquel campamento escolar?

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Viera — ¿Cree el señor Diputado que los niños de aquí, de las escuelas de Montevideo van a emplear alguna vez el arado? ¿Cree que merece la pena que nos preocupemos tanto nosotros de que los niños de Montevideo conozcan el arado?

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Diputado: si mi exposición no sirve nada más que para que los señores Diputados saquen de ella como consecuencia el que yo quiera que todos los niños de Montevideo aren la tierra, si eso sale de mi exposición, entonces, señor Diputado, soy

un perfecto zoquete y no sé lo que digo! (Hilaridad).

—Pero si los señores Diputados creen que de mi exposición y de los hechos simples que pueden recoger todos los señores Diputados, observándolos todos los días, surje la crítica a una pedagogía que se emplea en nuestro país, en un país que todo lo espera del trabajo de sus hijos, porque los dones de la riqueza y del progreso no vienen del cielo como el maná bíblico, haga el señor Diputado impugnación a los métodos de esta escuela que no forma hombres, porque no los estudia; que no educa niños, porque no los comprende; que no realiza verdadera pedagogía, porque no sabe cuál es el fundamento esencial de la vida psíquica en el alma y en el pensamiento de los niños. Eso es lo que ha de surgir de mi disertación; si yo no soy lo que dije hace un instante.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Viera — Como el señor Diputado exajera un poquito los términos y se ha perdido, tal vez con esa exajeración, la finalidad que yo buscaba al hacerle la pregunta, voy a extenderme un poquito con respecto a ese asunto que yo planteaba.

Yo hice esa pregunta, tal vez inocente o tal vez pregunta que podría importar para el señor Diputado considerarla en esa forma como la ha expresado el señor Diputado; pero no era ese mi fin. Yo si le hice esa pregunta al señor Diputado, fué porque venía notando que el señor Diputado estaba exajerando los términos del problema.

(No apoyados).

—El señor Diputado, en cierto modo, ha venido en su disertación haciendo un agravio al maestro actual de escuela...

Señor Rodríguez Fabregat — Está equivocado.

Señor Viera — ...porque parece, — y resulta evidente de las palabras del señor Diputado, — que la escuela actual...

Señor Rodríguez Fabregat — Mire, señor Diputado: en la misma forma que los maestros actuales han sido maestros, he sido maestro yo; lo que ellos sufren teniendo que trabajar dentro del régimen actual, lo sé yo, que trabajé como ellos; lo que representan para ellos la cárcel de la escuela, lo sé yo perfectamente; la tortura que es para ellos no poder violar ese horario, no poder dejar de cumplir ese programa rígido, atender las necesidades psíquicas evidentes del niño, sólo lo saben los maestros, porque saben que no están haciendo bien y, sin embargo, no tienen más remedio que incurrir en lo que surge de la pedagogía que se emplea actualmente y a la que tienen que ceñirse por disciplina nuestros maestros.

Voy a decir más: si ha evolucionado en nuestra escuela algo...

Señor Viera — Pero, permítame...

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no podía dejar, señor Diputado, decir ni siquiera eso a título de sugestión.

Señor Viera — Pero si me permite desarrollar el tema...

Señor Rodríguez Fabregat — Desarróllelo.

Señor Viera — Decía que el señor Diputado estaba exagerando los términos, y de las palabras del señor Diputado resultaba que actualmente se aplica un procedimiento pedagógico completamente atrasado, que no despierta la inteligencia de los niños, que no despierta el espíritu de observación. Yo le digo al señor Diputado que si esó sucede actualmente con nuestros maestros, en los edificios escolares que tenemos ahora donde se lleva a cabo la enseñanza, va a resultar lo mismo en los Parques Escolares, porque si el maestro, con lo que tiene a mano, con sus recursos o con todo lo que le pueda dar su capacidad de maestro para poder hacer objetiva la enseñanza y despertar la atención del alumno no lo consigue ahora, tampoco lo va a conseguir en los parques escolares. De manera que el señor Diputado, repito, exageraba los términos, y yo le hacía esa pregunta del arado en este sentido: que entiendo que el maestro debe despertar la observación en el niño en todo aquello que tenga a mano y que no debe exagerar en el sentido en que lo hacía el señor Diputado, con el caso práctico, porque en esa forma nosotros tendríamos que llevar a los niños no a las chacras, no a los parques escolares: tendríamos que llevarlos por toda la campaña del país, y eso no sería posible. Porque no va a creer el señor Diputado que en los parques escolares, nuestros niños, los niños de la ciudad, van a observar todas las cosas rurales, todas las cosas del campo.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Fabregat — Me extraña que un distinguido maestro como el señor Diputado Viera, no solamente quiera hacerme caer a mí en un error de esa clase, sino que caiga él mismo, porque ha bastado que él lo suponga para que esté incurriendo en ese error. Y me interesa, señor Diputado Viera, que un espíritu como el suyo, tan atento a todas estas cosas y tan capaz, no se extravíe detrás de un error de comprensión.

El niño, en las escuelas de la ciudad no puede desarrollar lo que en él es más propio, más suyo: el espíritu de observación. No puede hacerlo. ¿Donde ha de hacerlo? ¿En qué instante? ¿Con qué medios? ¿Sabe cómo observa el niño, señor Diputado Viera?... En el propio radio natural, encontrando él por sí mismo todas las cosas.

Yo he visto esto que paso a narrar. En el campamento escolar, el grupo de niños marcha hacia adelante de su maestro. El maestro los ha dejado. Ellos van por donde quieran; ellos van ahí, por todos los caminos, por ningún camino directo, por ningún camino fijo. Ellos van ahí recorriendo las sendas de toda la sabiduría sin encastillarse y sin meterse en ninguna, especialmente. Y de pronto se han detenido. La tremenda sorpresa, la tremenda emoción de todos! Veinte, treinta, cuarenta niños que se han detenido de pronto y que gritan por su maestro, que llaman a su maestro — piense en esto el señor Diputado Viera, — los niños que llaman a su maestro cuando todos nosotros no hemos hecho sino considerar un poco como enemigo a ese maestro que nos imponía la disciplina; clamar por su maestro, llamar a su maestro! ¿En qué instante lo hacen los niños? En el instante en que están colocados frente a lo que no comprenden en absoluto, frente a la verdad que hay que descifrar. ¿Y cuál es el espíritu con que recurre al maestro que en esa clase de pedagogía ya no es el superior el que impone su ley, y su modo y su mando? Entonces es el espíritu de camarada a quien ellos prestan acatamiento, porque hay entonces y recien entonces, una superioridad entre ellos: la superioridad del corazón, y otra superioridad más aun: la superioridad de la inteligencia.

Aquellos niños se han detenido. ¿Sabe el señor Diputado lo que habían encontrado? Un nido de arañas, de esas tarántulas enormes, negras, peludas, de barriga colorada, que a veces se encuentran entre las piedras de nuestras serranías. Los niños se detienen frente a aquello; claman por su maestro, llaman a su maestro. Este acude y explica. Le aseguro al señor Diputado Viera que nunca en mi vida oí una lección como aquella, que nunca para mí hubo tanta gloria en la pedagogía como en aquel instante. Allí recien comprendí cómo se puede formar el alma del niño; allí, ante aquellos animales espeluznantes que se retorcían sobre sus patas, allí aprendieron los niños por sí mismos; ellos mismos, guiados por el maestro. Un niño deshizo el nido; el maestro atendía, ellos mismos intervenían en todo esto; se fijó, por fin, en un enorme cartón, en una enorme cartulina, una enorme tarántula. Y aquel fué el trofeo de la jornada! A la noche, señor Diputado Viera, el comentario de la mesa era lo que habían descubierto los niños; la vida de las arañas, lo qué era un nido de arañas; a qué clase pertenecían; todo lo que constituye los elementos representativos de ese grupo animal, y todo lo que se relaciona con ellos.

Eso para mí es enseñanza. Me dirá el señor Diputado Viera que en la escuela pueden haber arañas, pero eso es suciedad, en las escuelas clásicas, y en la naturaleza es lección. Cuando los niños se encuentran una araña en la escuela, el hijo de la escuela de ciudad la aplasta con un botín; cuando encuentra una tarántula en el campo llama al maestro para que le diga qué es, cómo vive, cómo reacciona frente al medio, qué clase de animal es. Luego, la palabra del maestro que lo lleva a través de su espíritu y esta vez más allá de la zona de los intereses dispersos, del interés concreto, del interés filosófico; lo lleva a través de toda la organización animal, hasta la presencia del esqueleto; lo lleva a través de los sistemas nerviosos de los órganos y sentidos, desde los animales menos organizados hasta los más complicados, más completos, hasta decirle, por fin: "Y tú mismo, tú mismo no haces sino que formar un eslabón a través de toda esta escala de seres que constituyen la vida animal y toda la naturaleza". Y eso es el otro principio: el de solidaridad. El parque escolar será la colmena social, la república en pequeño, la organización civil que se da así, desde el comienzo, su propia ...

Señor Viera — ¿Me permite?...

No es mi deseo el de interrumpir al señor Diputado, pero yo desearía ...

Señor Rodríguez Fabregat — Desde luego, será como todas las interrupciones del señor Diputado Viera: breve y eficaz.

Señor Viera — Me parece que no fuí extenso; al contrario: no desarrollé el tema como debía, porque siempre me preocupo de llamar la atención de esta Cámara en el menor espacio de tiempo posible.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado puede llamar mi atención siempre que quiera, que yo atiendo al señor Diputado Viera con todo placer.

Señor Viera — Este es un tema digno de tratarlo con toda detención. Francamente, desearía extenderme un poquito, porque en tema escolar de esta naturaleza, planteado en esta forma elocuente y brillante como lo sabe hacer el señor Diputado Rodríguez Fabregat, uno se encuentra tal vez en malas condiciones, y en malas condiciones, principalmente — y esto no es una ofensa — cuando gran parte de esta Cámara no está capacitada para darse exacta cuenta del asunto escolar, porque son asuntos que únicamente pueden comprenderlos los maestros de escuela.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Voy a concretar, señor Presidente. En primer lugar, el señor Diputado Rodríguez Fabregat parece entender, que el niño puede gozar de toda la libertad que debe darle un buen maestro de escuela, en la calle o en el parque, y que dentro del local de la escuela no puede el verdadero maestro de escuela obtener la confianza del niño y despertar su observación y que se establezca una verda-

gera corriente de armonía, de amistad y de sentimiento, y eso no es así.

Señor **Rodríguez Fabregat**—¿Me permite? ¡porque ese es un problema tan vasto!... El señor Diputado Viera conoce la doctrina de Decroly?

Señor **Viera** — No lo conozco.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Conoce el fundamento de las instituciones escolares del doctor Lietz en Alemania?

Señor **Viera** — No la conozco.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Conoce la reforma en Austria?

Señor **Viera** — No la conozco.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Conoce el internado escolar de Anderwald?

Señor **Viera** — No, señor; pero yo sé, señor Diputado, lo que es dar una lección y sé lo que es despertar el sentimiento de la curiosidad y del afecto en el niño. No preciso saber los problemas de esos grandes maestros, porque yo he estudiado nuestros maestros nacionales y me he dedicado con ahinco, tesón y constancia y con gran sentimento patriótico a la enseñanza y estoy en condiciones, señor Diputado, de poder observar la tesis que pueda sostener en Cámara el señor Diputado y estoy en condiciones de observar a todos esos grandes maestros a que se refiere el señor Diputado.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Lo que yo le quería decir con ésto al señor Diputado, es que yo me encuentro enrolado en esas filas para que el señor Diputado comprenda, de una vez por todas, cual es la técnica pedagógica a que se ajustan mis doctrinas.

Señor **Viera** — Pero si yo estoy dentro de esa misma técnica pedagógica...:

Señor **Rodríguez Fabregat**—Entonces no hay discusión.

Señor **Viera** — ...Pero no en la forma como lo está el señor Diputado, porque el señor Diputado se pone en un terreno ilusorio, imposible de realizar.

El maestro de escuela, realmente maestro, que sepa cumplir con su misión, que tenga conocimientos suficientes para poder dedicarse a la enseñanza, puede despertar el espíritu de observación de los niños dentro de la escuela. Tendrá miles de ejemplos, miles de objetos para hacer observar al niño en todos los momentos, y aún así, un maestro tiene miles de recursos, sobre todo, para objetivar las lecciones, porque también el señor Diputado parece que entendiera que en nuestras escuelas no se objetivan las lecciones, y eso no es así.

Yo, señor Diputado, cuando fuí maestro sacaba a los niños a la calle, y sacaba a los niños al patio y a veces los llevaba por los alrededores de la ciudad. De esa manera, en una forma favorable, les hacía observar la naturaleza. Por o que niego y lo que digo que no es posible llevar a la práctica, es tener al niño en una observación constante de la naturaleza, que haga difícil, onerosa, la realización de la enseñanza. Eso es lo que afirmo que no es posible, señor Diputado.

Muchas gracias.

Señor **Rospide** ¿Me permite?

Señor **Rodríguez Fabregat**—Sí, señor.

Señor **Rospide** — Yo quería decirle al señor Diputado Rodríguez Fabregat lo siguiente: que soy gran partidario y viejo partidario de los parques escolares, de para que tengan sol, luz, aire, para que almacenen oxígeno para cuando vuelvan a sus casas; pero no me convence la oportunidad para estudiar el problema.

Creo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat debe esperar a que esté en discusión el asunto de los parques escolares para ir a esas cosas que trae a colación, a esos ejemplos de la tarántula, porque también a los que no son partidarios de los parques escolares, les está dando un arma preciosa el señor Diputado Rodríguez Fabregat para que los combatan cuando llegue el momento de discutir los parques ecolares, porque le dirán que en las escuelas al aire libre también se enseña al niño que puede salir caminando una rata, por ejemplo, y esto dará ocasión para que agarren las ratas y el maestro les dé una gran lección de higiene y les diga que por ahí viene la bubónica y que vayan a su casa a decir que maten las ratas y cosas por el estilo.

A las escuelas al aire libre también le dan un ejemplo las escuelas nocturnas, pongo por caso, que amanecen en un estado deplorable de higiene, como lo han confirmado los inspectores de escuelas nocturnas; y eso le dará motivo al maestro, también, para decirles a los alumnos que no se deben dejar las clases llenas de puchos de cigarros, como las dejan ahora, en un estado lamentable, que yo, por no habar más claro, no me atrevo a decirlo en Cámara, puesto que no soy tan valiente como el doctor Frugoni...

(Hilaridad).

—...Y les enseñarán también a los niños, por ejemplo, les podrán decir que se tomaron cinco escuelas, precisamente, y que después quedaron cuatro sin habilitarse, y siguieron las escuelas esas en el mismo estado antihigiénico en que las tenemos ahora. Así que creo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat debía esperar ése momento y no darles armas a los que son contrarios a los parques escolares.

He terminado y muchas gracias.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Naturalmente, señor Diputado Rospide, que algún partidario de la escuela actual, de la pedagogía actual, puede decir que también hay motivo de observación evidente dentro de las escuelas de ciudad, por ejemplo, tomando una rata de las que puede haber en la misma ciudad, diciéndole a sus discípulos: "Vean ustedes: las pulgas de esa rata son una porquería y las ratas en sí mismas son otra porquería". También pueden mostrar el estado antihigiénico de la escuela y darles una lección de higiene, diciéndoles, por ejemplo, a los niños: "En este estado los excusados no deben estar, y estas colillas de cigarros no deben estar tiradas en el suelo, y éstos salivazos que hay por ahí no debían existir". Entonces, el señor Diputado, en lugar de un sistema pedagógico, podría utilizar un sistema que empleaba un amigo mío, gran amigo de empinar el codo, y que cuando llegaba alcoholizado en grado sumo, dando tropezones con cuanta cosa había y hasta con cosas inexistentes, llamaba a sus hijos menores y les decía: — "Ustedes no deben beber jamás" — Hasta que un día uno de los hijos le dijo: — "Pero ¿cómo nos dice eso si está evidentemente mamado?" — empleo la misma expresión — y entonces el padre, doctoralmente, como si hubiera desenfundado un infolio de pedagogía a los que aludía el señor Diputado Rospide, les dijo a sus hijos: — "Yo me emborracho para que ustedes aprendan que está mal".

Señor **Rospide** — Pero, señor Diputado, ya que vamos de cuentos — y discúlpeme la Cámara — yo también le voy a hacer el cuento de una maestra, que no era de un parque escolar, sino de una estancia escolar.

(Murmullos).

—Pero en una estancia escolar de esas que describía el otro día el señor Viera. Y eso le va a probar al señor Diputado Rodríguez Fabregat que no va a estar todo en los parques escolares, sino en los maestros que se lleven allí también a enseñar lo que no saben y no a enseñar a veces lo que no se sabe, y le va a demostrar al señor Diputado Rodríguez Fabregat que a veces los niños, con sólo ver una vez una cosa — y en eso estoy de acuerdo con el señor Diputado Rodríguez Fabregat — ya saben más que el maestro que les va a enseñar. Ese es uno de los recursos que vamos a tener cuando se discutan los parques escolares.

Una maestra en una estancia escolar enseñaba a los niños cómo se ordeñaba una vaca. La agarró, la ató; todos los niños la rodearon; la ordeñó; los convidó con leche y todos tomaron y dijeron — "¡Qué rica, ordeñada por la maestra!" — Y le dijo a las niñas: "¿Se animaría alguna de ustedes, chicas, a ordeñar la vaca?" "Yo me animo", dijo una, la más comedida, que había aprendido más que la maestra. Fué, se sentó como la maestra, agarró la teta, y la maestra le dijo: "bueno: ordeñe". Y la niña contestó: "Pero qué voy a ordeñar si la teta no tiene nada; la dejó usted vacía!"

(Hilaridad).

"—Estoy esperando a que tenga leche la vaca."

Esto le prueba a usted, señor Rodríguez Fabregat, que no está en los parques escolares. Hay que enseñar bien al niño; hay que dedicarse a él, como decía el señor Diputado Viera, y sin tener los parques escolares ya se les puede enseñar a los niños lo que es un arado, lo que es una vaca, cómo se ordeña la vaca, cómo dá leche, cómo se toma la leche limpia y no como en esa Gota de Leche, que me dicen que en algunos colegios no se puede tomar, porque los vasos están inmundos!

(Murmullos).

Señor **Rodríguez Fabregat** — Eso mismo pasó, señor Diputado Rospide, allá, por el año 87, cuando José Pedro Varela impuso la reforma por medio del decreto-ley de Latorre. ¿Sabe el señor Diputado Rospide cuál fué el primer tropiezo que tuvo la reforma escolar, dónde estuvo el primer tropiezo? En el personal enseñante de entonces. José Pedro Varela tuvo que realizar una lucha enorme para tener un cuerpo de maestros, no digo capacitados, pero sí sintiendo la reforma y en condiciones para aplicarla, aunque tan capaces podrían ser ellos como nosotros intelectualmente.

José Pedro Varela realizó un esfuerzo heroico. Tuvo un auxiliar poderoso en aquella mujer extraordinaria que se llamó María Stagnero de Munar. Ella formó maestros para la reforma. Cuando no los hubo, se recurrió a los practicantes, y cuando no hubo ni practicantes, se recurrió a hombres muy jóvenes y a muchachas todavía muy poco señoritas, que sintieron la reforma, que comprendieron sus linieamientos y que la impusieron en la escuela.

(Diálogo entre los señores Representantes Rospide y Rodríguez Fabregat).

—Pero no es, señores Diputados, el problema actual. El peor de todos los maestros de mi generción, fuí yo, y todos los maestros de mi generación son más capaces que yo y sienten tanto como yo el problema escolar. Naturalmente, que no necesito que lo atestigüe el señor Diputado Rospide; lo digo yo. No hay, pues, problema en cuanto al magisterio; hay un magisterio perfectamente preparado y en la Escuela Normal de Maestras la pedagogía que enseña esa directora que es Leonor Horticou, una gran maestra y una gran mujer, es a base de esta nueva pedagogía. En esa escuela normal de maestras se estudia a Decroly, a Ferrier, a Lietz, a todas las organizaciones nuevas de Estados Unidos y de Europa, y se va formando el concepto nuevo, perfecto de los maestros.

De esa escuela normal salen las muchachas que dentro de sus cursos tienen

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Sábado 28 de Setiembre de 1929 Núm. 6971

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	" 0.13
Por 15 días	" 0.10
Por 20 días	" 0.08
Por 30 días	" 0.07
Por 60 días	" 0.06
Por 90 días	

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 238

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de ocho partidas de alfalfa seca, de diez mil kilos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilos cada una, y siete partidas de avena, de mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenta a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 3 del mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. El Jefe de la Sección Compras — Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Set.25-2682-v.oct.3.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reconstrucciones y ampliaciones del edificio del Estado que ocupa la comisaría de la 14.a sección policial (San Antonio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2616-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para las obras de reparación y consolidación del edificio del Estado que ocupa la subcomisaría de Suárez, 7.a sección (Pando), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Setiembre a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Set.24-2617-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre del año en curso a las 18 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Setiembre 23 de 1929 — F. Lenz, Oficial 1.o.

Set.26-2727-v-oct.4.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de ésta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar desde la fecha, para las obras a realizarse en el local de la Jefatura de Policía del Departamento, de acuerdo en un todo con el pliego general de condiciones y particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con una estampilla de Retiro Policial, y serán abiertas en presencia de los intreesados que concurran al acto, el día 7 de Octubre entrante a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1929. — A. Aliano, Jefe de Policía.

Set.25-2692-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Llámase a licitación pública para adquirir:

115.336 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortada en trozos de no más de 33 centímetros y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.26-2724-v.oct 7.

Set.26-2724-v.oct.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 513, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Set.13-2470-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución del 16 de Agosto de 1929, ha dispuesto la expropiación de los siguientes campos: A) Padrón número 10, de propiedad de la sucesión de don Luis P. Mouriño, conocido por el nombre de Estancia "San Fernando", de un área de 1.180 h.; B) Padrón número 9 y 24, de la sucesión de don Joaquín Vivo (bien dotal de la señora Rosa A. Rivas de Vivo), con un área de 1.490 h., que constituyen la Estancia conocida por "Santa Rosa"; C) Padrón número 12, perteneciente al señor don José Segú (bien dotal de la señora Concepción Rivas de Segú), con un área de 745 h., siendo todos los padrones nombrados situados en el ejido de la Villa de Soriano (Departamento del mismo nom-

bre), campos destinados a colonización según gestión del Banco Hipotecario del Uruguay).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado en la Dirección G. de Avalúas, calle Misiones N.o 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Sapelo.

Set.27-2733-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de ladrillos de prensa comunes, tejuelas, patas de madera palos de escoba, maderas para cepillos, vidrios, material de electricidad, muebles de madera, artículos de barraca, de ferretería, de zapatero, hilos y tejidos.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina, en los siguientes días y horas: las de ladrillos y tejuelas, el día viernes 27 del corriente, a las 16 y 5; las de patas de madera, palos de escoba y maderas para cepillos, a las 16 y 15; las de hilo y tejidos, el sábado 28 del corriente, a las 9 horas; las de muebles de madera, a las 9 y 15; las de artículos de barraca, a las 9 y 30; las de artículos de ferretería y para zapatero, a las 9 y 45; las de vidrios, a las 9 y 30, y las de material eléctrico, a las 10 y 15. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — La Dirección General.

Set.26-2722-v.set.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct.25.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación de vía y material rodante para la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 23 de Noviembre, a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — La Dirección General.

Set.23-2572-v.oct.3.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2316-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer con destino a la Escuela Industrial de Maldonado los cargos de maestra de Corte y Confección de Vestidos y Maestro de Carpintería y Mueblería, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle de San Salvador número 1674, de las 13 horas a las 18, todos los días hábiles, excepto sábados, de las 8 horas a las 12 horas.

Las solicitudes serán admitidas en el sellado correspondiente en la misma Secretaría hasta el dos del próximo Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — La Secretaría.

Set.23-2554-v.set.27.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas y materiales con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría (calle San Salvador número 1674), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas, que deberán presentarse el treinta del próximo Octubre, a las 15 horas, pueden ser por el total de la licitación o por una o varias de las siguientes secciones: Lechería y cremería, mantequería, pasteurizadoras y maduradoras, elaboración de caseína, quesería, calderas a vapor, motor a explosión, instalación frigorífica, bomba para pozo y cañería, transmisión, útiles de laboratorio, tanques varios, de hierro, artículos diversos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — La Secretaría.

Set.16-2427-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Olga Zanzi, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Joaquín Requena 1580 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada "No te quiero morena" (maxixa), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Set.25-2672-v-set.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Prórroga de plazo

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo de admisión de solicitudes de los aspirantes al concurso para proveer los vacantes, interinatos de suplencias de profesores de corte y confección en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Set.3-2104-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19129

Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"PERMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 19093

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-i-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2752-v.oct.15.

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2705-v.oct.14.

ACTA N.o 19101

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Pedro Noffa, de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2595-v.oct.4.

ACTA N.o 18974

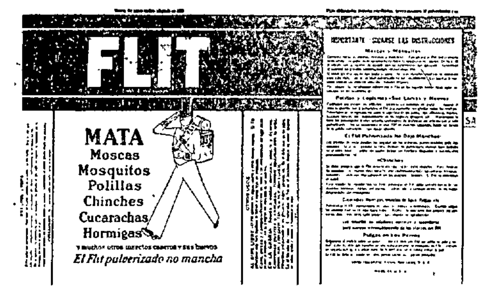
Montevideo. Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2234-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19073

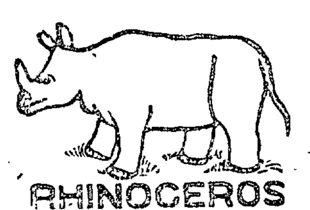
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19048

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y C.o, Stourbridge Ltd., de Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2244-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Agosto 4 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", meister Lucius, de los señores Weskott y C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IGITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.12-2287-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19067

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STEINITE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.12-2235-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19050

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nelson de Castro Barbosa y Oswino Alvares Penna, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca

"THEVIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado medicinal antiasmático). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.12-2245-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19074

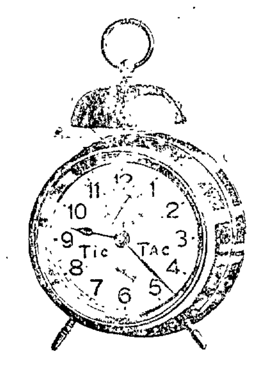
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 19053

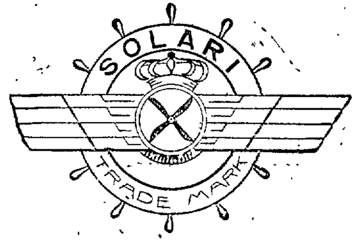
Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abayian Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (toda clase de artículos de zapatería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2155-v.set.30.

ACTA N.o 19070

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Solari y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2229-v.set.30.

ACTA N.o 19121

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos, levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19047

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GASCUÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2154-v.set.30.

ACTA N.o 19084

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"METALASTIC"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2323-v.oct.2.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2411-v.oct.10.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

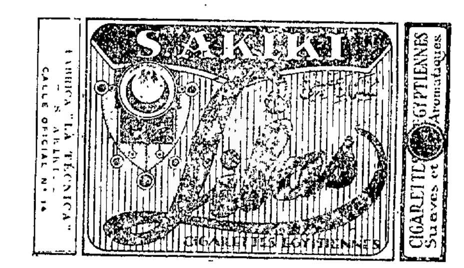


"HORNIMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19011

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Salomón Akiki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2438-v.oct.5.

ACTA N.o 19088

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2516-v.oct.9

ACTA N.o 19089

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2547-v.oct 9.

ACTA N.o 19096

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19085

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19080

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluídos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19079

Montevideo, Setiembre 11 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2412-v.oct.5.

ACTA N.o 19065

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Mich. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BURROUGHS

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas calculadoras, de sumar y de hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2336-v.oct.3.

ACTA N.o 19064

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Desinfecting Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

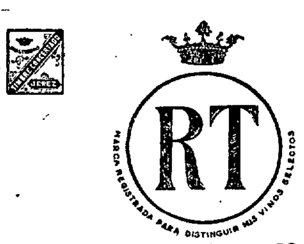


para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2335-v.oct.3.

ACTA N.o 19077

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:

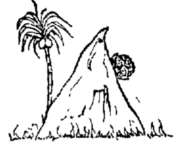


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2339-v.oct.3.

ACTA N.o 19033

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ferd Herpertz y Co., de Ohligs (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2341-v oct.3.

ACTA N.o 19078

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2340-v oct.3

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

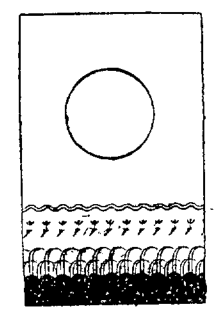
"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA N.o 19087

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16 2403-v.oct.4.

ACTA N.o 19037

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-2132-v.set.28.

ACTA N.o 19062

Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROQUIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2208-v.set 30.

ACTA N.o 19038

Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorlero y Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-2133-v.set.28.

ACTA N.o 19081

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2413-v.oct 5.

ACTA N.o 19092

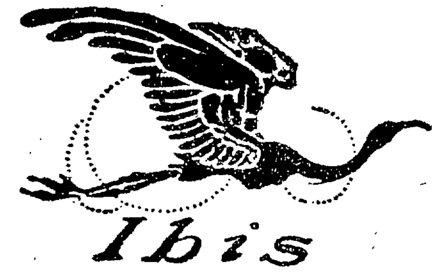
Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA N.o 19110

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.24-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19049

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hermanos de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros y pieles preparadas y calzado de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.10-2134-v.set.28.

ACTA N.o 19100

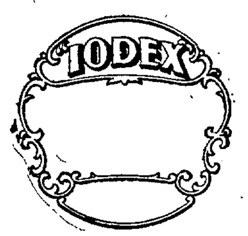
Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.26-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19095

Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19045

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2290-v.oct.2.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.16-2384-v.oct.4.

ACTA N.o 19076

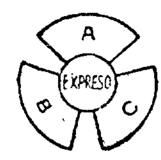
Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y minerales para lavar motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2385-v.oct.4.

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección. Set.13-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19054

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (humedecedores de vapor y economizadores de gas para emplear en relación con motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2334-v.oct.3.

ACTA N.o 19086

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2503-v.oct.8.

ACTA N.o 19082

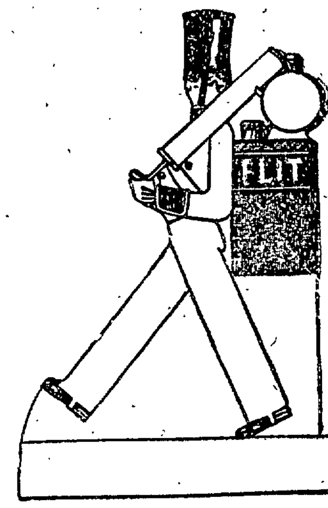
Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EXPRESO A B C".

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2455-v.oct.7.

ACTA N.o 19072

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruseo, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-2322-v.oct.2.

ACTA N.o 19069

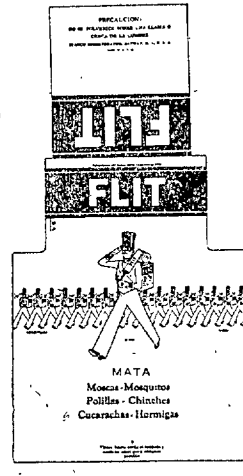
Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2313-v.oct.2.

ACTA N.o 19071

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruseo, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2321-v.oct.2.

ACTA N.o 19048

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DROMEDARY

para distinguir artículos de las clases 1 a y 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2291-v.oct.2.

ACTA N.o 19090

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dubit, apoderado de la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19141

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2535-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA. No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.26-2704-v.oct.10.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El China"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2505-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabajar vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.13-2328-v.oct.21.

ACTA N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.12-2289-v.oct.7.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-2144-v.oct.4.

ACTA N.o 2870

Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limpiador de tuberías de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2074-v.oct.3.

ACTA N.o 2868

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Industrielle des Applications Chimiques, Société Anonyme Indae, de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-2032-v.oct.2.

ACTA N.o 2869

Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Florencia Giménez de Francés, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una funda protectora de sombreros en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.6-1978-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2872

Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio adicional a la patente Acta 2857 por el término de nueve años para "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.6-2010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2813

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Objetos consistentes en una mezcla de metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondiente y un medio cementador que une las partículas entre sí". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1984-v.set.31.

ACTA N.o 2811

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Friedrich Hauptmayer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Agujas (Agujas para nervios, sondas y lo similar), para fines quirúrgicos, particularmente para fines de Odontología". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1982-v.set.30.

ACTA N.o 2812

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Friedrich Hauptmeyer, de Essen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguración). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1983-v.set.31.

ACTA N.o 2871

Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Ricardo Castellví Planas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de butacas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.5-1955-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de barandas para las Oficinas Públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.24-2541-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merino, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set 22-2573-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.19-2537-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19 de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.19-2535-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2542-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2540-v.set 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2539-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2535-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.19-2538-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero de 1930, a las 9 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles (calle Río Negro número 1790). Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran, respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables; si se resolviera en definitiva modificar algunos de esos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha, todos los días hábiles y a horas de oficina, en el local citado, al precio de $ 60.00 el juego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 24 de 1929— A. Montiel Ballesteros, Secretario. Set.24-2653-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 263

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos autos-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el Río Negro.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 1.o de Octubre de 1929, a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.18-2464-v.set 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

Se previene a los señores interesados que la cantidad que deberán depositar en la Dirección de Crédito Público en garantía del mantenimiento de sus propuestas es de pesos 500.00.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria y de pesos 3.50 por los planos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — E. Du Pré, Secretario. Set 23-2553-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3.799 m.2 (255 m.2 de terreno, que se destina para la ubicación de la casilla del peón guardapuente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —José Pedro López, Secretario. Set.25-2668-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto y Edison García Moreno o a poderado para dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno números 1566 y 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9.144 m.2 94 dm.2 de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Set.25-2667-v.oct.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho [illegible] del Cementerio del Paso del Molino [illegible] está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Ramón T. Carnales solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Toribio Paulet; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este, con Eugenio y Modesta Llama, y por el Oeste, con el camino vecinal que conduce a Paso de Palomeque.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino nacional que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Talas del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1809-v set.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Benito Suárez solicitando el desvío y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con Leopoldina Suárez; por el Sur, con Cruz del Carmen Franca; por el Este, con Martina Estradé y Antonia Franca, y por el Oeste, con más campo del solicitante.

El desvío y encallamiento se efectuará en el camino vecinal que cruza de Noreste a Sudeste la fracción descripta, y que conduce a Paso de Palomeque del arroyo Gutiérrez.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Junio 5 de 1929. — Honorato P. Corbo, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario. Ag.31-1810-v.set.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LOMIENTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Santiago de Locamio, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña NATALIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle R. Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL ERMANJ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatuw, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña FRAJDA VAGICKA [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en [illegible] [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TORRES, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colonia número 826 y doña MERCEDES GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.1.o

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN NEICOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad búlgaro, nacido en Mihaltai, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 386, y doña VERONICA GAVELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lasdell, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1282-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TROVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1413, y doña CANDIDA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1281-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA FERNANDO GIUDICI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña LUISA BARKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Ajdin, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1280-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA DEL CARMEN PINHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1234-v set.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO G. BORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1235-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUESTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña ANGELA CEBERALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1233-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO METTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1232-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONDAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1527, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado. Civil. 1231-v.set.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los onteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO STARKAND, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Wáshington número 242, y doña FRIDA TABAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Misrich, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1329-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STORZER, de 26 años de edad, de estado, sotero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Handlova, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña ELIZABET WOHLAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Handlova domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1330-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS STUCINSKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Gegurzun, domiciliado en la calle Recinto número 376, y doña ANASTASIA FRAKIMAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Troski, domiciliada en la calle Recinto número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 1263-v-oct.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los **interesados hago** saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GENARO FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña MARIA NOEL, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Biarritz, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1225-v.set.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREZ GOMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 420, y doña MARIA PLACIDA SUAREZ BLIXEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho **días como lo manda** la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR TOMAS GIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Guarda, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA JOANA TEIXEIRA GIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Figueira da Foz, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RENAUDIERE, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1105, y doña BLANCA DELFINA LACOSTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1305-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 30 años de edad, de estado... de profesión... de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yaguarón número 1210, y doña CANDIDA ROSA VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1262-v-voct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BOIX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1413, y doña MARIA ESTHER FONTANA DODERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil 1248-v.oct.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAMIQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MERCEDES M. SOSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Antas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña DOLORES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avegondo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1432, y doña MARIA DOLOREZ BERRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 1306-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO INGOLD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1635, y doña ADELAIDA ELENOR HILL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct 1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HUGO GUIDOBONO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña ISABEL ANA DEANDREIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1259-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1308, y doña CELIA PELFORT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1258-v.sat.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WALTER LOFREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1217, y doña ANA ELENA IRIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FLORENTINO PLATERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 85 (Atahualpa), y doña MARIA JOSEFINA DAGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALDO WIEDEMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida España número 2211, y doña MARIA SARA EUGENIA COLL PONCE DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOLCERRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Magallanes número 1028, y doña SARA IRENE BAROZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña MARIA INES ALTINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la primera sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JULIO CASTILLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 640, y doña MARIA GINA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Slateráin, Oficial del Estado Civil. 1264-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAIN BOTTARO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña LUCIA VILAZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1265-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre dle año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña CONCEPCION LOIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1266-v-oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña HERMINIA CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. Gratis, por ser pobre. Conste Salteráins.
1267-v-oct.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO VICENTE GREGORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequitá número 2211, y doña ELENA MARGARITA SARTORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1287-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2281, y doña JUANA CROTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle General Flores número 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1290-v-oct.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Colón, y doña CARLOTA TOMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.
1339-v.oct 4.

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MAURENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña ESTILITA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1307-v.oct 3.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña FRANCISCA LUCIA LAFIRENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1308-v.oct.3.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO FLORES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
1226-v.set.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PURGUEÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2777, y doña IGNACIA CRISTINA BONILLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 7 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1288-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENJAMIN PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 23, y doña MATILDE SILVE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
1287-v.set.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 59, y doña CLEMENTINA ARNOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1286-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Olmedo número 68, y doña LEONARDA SEVERA FINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle José Olmedo número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
1239-v.oct.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don MANUEL DEMETRIO LAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en el Manga, y doña ADELA CARZOLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1302-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Roma sin número, y doña ANGELA DI CRISTOFARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1246-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZUBIRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña HEREMIA JIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1247-v.oct 1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LANDEIRA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña MARIA ELENA GARAT LARCEBEAU, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
1340-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1929, y doña MARIA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Colorado número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1319-v.oct.3.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES OFICIALDEGUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle P. P. Vidal número 15, y doña ADELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS APELASTEGUY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pública número 88, y doña LORENZA RAMONA HERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pública número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle N. Troya número 13, y doña ELENA CAMARGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don F. CARLOS MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 1826, y doña ROSALIA VISCAYART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asencio número 1385, y doña BRENDA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asencio número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLESEL (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 25, y doña CARMEN GADEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gutemberg sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 51, y doña AMALIA MARGARITA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON EDUARDO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Hortiguera número 17, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1242-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 62, y doña MARIA LUISA BEATRIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1227-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CAMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Spikerman número 22, y doña GREGORIA BUÑEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1228-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARJONA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Trápani número 200, y doña MARIA FRANCISCA LEHITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle P. Trápani número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3185, y doña MARIA DELIA ARISPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rocha número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1230-v.set.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANGELAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CECILIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1268-v-oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIDAL OPATRIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANHA OSTROGNAJI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1279-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VARULIOTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MARIA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Centro América número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.2.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francia sin número y doña HAYDEE SANTOS NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Francia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña NELIDA PESCE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES JOSE CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3288, y doña MERCEDES VIDART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1291-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle V. Gómez número 1073, y doña MARIA ELIDA TAGLIASACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Gómez número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1292-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 168, y doña MARIA ELENA SORIA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Queguay número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1293-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO ROSSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suárez número 340, y doña BLANCA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. 1294-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — 1295-v-oct.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIDOVICH, de 32 años de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1419, y doña DINAH GILDA IMHOF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña REGINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSANO BARRIOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 1553, y doña OTILIA CABALLERO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUZMAN BOULLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2495, y doña ROSALIA ITHURRALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALFONSO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1463, y doña CELIA YOLANDA CALENTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARSILAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña RAMONA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1314-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2187, y doña ADRIANA TORRES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1315-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 1752, y doña ESMERALDA PASOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PACE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1005, y doña MARIA ELENA BORAGNIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1838, y doña JUANA DIDOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct 1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT WALDEMAR RICHELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingenerio, de nacionalidad alemán, nacido en Tilsit, domiciliado en la calle Rivera número 3410, y doña MARIA ESTHER SAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ROSA IDALINA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Urquiza número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña IRMA SAMBUCETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1237-v.set.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ PEREYRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 20 de Marzo de 1880, domiciliado en esta sección, y doña TERESA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 15 de Setiembre de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil.—Gratis. Conste, Sabater. 1269-v-oct.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 5, y doña BLANCA ZULEMA GAZZANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1332-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RECAITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Costa número 49, y doña BLANCA BERNAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1333-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle S. Gadea número 300, y doña JOSEFA TORREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle S. Gadea número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Moratorio. 1334-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAULIO VILA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Campbell número 1416, y doña CATALINA OTERMIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Campbell número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 2888, y doña JULIA GIROMBELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. V. y Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Requena número 1367, y doña LEONARDA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle J. Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. Paullier número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle P. Alta número 14, y doña ELVIRA ALOISE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. César número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 39, y doña ANGELA CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318, y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 2443, y doña JOSEFA MARGARITA DANZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CABEZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1727, y doña MARIA FRAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña MARIA LUISA CHIAZZO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

GERARDO SUNGURLIAN, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Miguelete número 2154, y doña MANNING TACHDJIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesarea, domiciliada en la calle Miguelete número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1249-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PABLO MOLINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2455, y doña ELVIRA AMALIA SANTOS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1250-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GALMES OLAVE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1707, y doña ASUNCION ANTONIA SACCONAGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José E. Culta número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1251-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 2160 y doña ANGELA BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1252-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INSUA MONTEMUIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Humbolt número 408, y doña ADELA EUSEBIA CAPPELETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Heredia número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1297-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle P. Giralt número 428, y doña ALVARINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1296-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4140, y doña MARIA ESTHER LARRIBERO LESPADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1298-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO FAUSTO NAVARRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 126, y doña MARIA SIXTA CASANOVA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1299-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle C. de las Huerfanas número 147, y doña MARIA ELIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de las Huerfanas número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1300-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LEIZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA CELIA BARILANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle doctor Pena número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1301-v-oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRZEGOZ STAROZUK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Leduchow, domiciliado en la calle Real sin número, y doña JULIA DULKA GULUK DULSKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wolinia, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1243-v.oct.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERRINO MARINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la calle Oficial número 1259, y doña BENITA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Volta número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1276-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión bicicleador, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 (5.a sección judicial), y doña MARIA PILAR MELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 292 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1275-v.oct.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Susviela número 3, y doña BEATRIZ MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Ana número 9 (12.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1274-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Bernardo Ultra número 20, y doña MAURICIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1273-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ARTEAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escalada número 19, y doña AURELIA ISABEL ROGOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1272-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obregón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Clark y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de ésta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer ésta con el nombre "Teresa Aide" o "Ide" en vez de "Ide Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonzaga Dolagaray de Paisal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2773-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bordoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2772-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2771-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Figari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2770-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2769-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2768-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2767-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Baras de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2766-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Faustino Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2765-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituida por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Ciriaca Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2775-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pablo Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana ción de don Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoghen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbelche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbelche y Graciana Arbelech, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, repectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen, debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Piriz en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin, error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonelia, debiendo decir Bonilla, 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de su madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2763-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veracierto"; se hace saber a los acreedores de don Domingo Veracierto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos: Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 25-2676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio T. Andrada o Nicasio Teodoro o Teodoro Nicasio Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 24-2576-v.oct 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Digiorgi o Degiorgi de Cassani o Casani a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2577-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 24-2578-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Ernesto Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2579-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2580-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castro de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2581-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Manuel Bermúdez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Landaburu, Graciana Landaburu y Ramón Landaburu y Alcira Esther Bermúdez, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Landaburo, debe decir Landaburu; y 2.o La de nacimiento de Juan Pedro Bermúdez Landaburu, por estar equivocado el apellido Landaburu, pues donde dice Baldaburo, debe decir Landaburu, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2383-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veiras o José Veiras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2551-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Eduardo Canessa Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2533-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harman o Armando Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2521-v.oct.2.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eura Hesperia Lazzoni, con domicilio en Uruguay 805 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos María Aurelia Faracchio y Escribano Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Eura Hesperia Lazzoni". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2396-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa M. o Teresa María de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2371-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Tarabal de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2372-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Facal o Ramón Facal García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2374-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2375-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo: al Norte, linda con la calle Gerónimo Piccioli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vilche o Bilche de Peyré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2376-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Negrini o Negrín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2377-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peressini de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2378-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 16-2379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Spinello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2380-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2381-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2382-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 25 de Junio de 1929, fué declarado don

Eduardo José Fogar incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curador dativo a don Fernando Andrade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2419-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.4-1916-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2758-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2759-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro, sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, aparece la contrayente con el apellido Escobal, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre de la misma, Dionisio Escobar, debe decir Dionisio Espinosa, y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Enache y Erachaga, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2719-v.oct.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Govena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sea el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2729-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 24 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2677-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fantauzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. St.25-2679-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dón Juan Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2678-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir Carmen; nombre de los padres: donde dice Angel Retondaro y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Rotondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotontharo y Francisco Rotontaro, debe decir Angel Rotóndaro y Francisco Rotondaro La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Rotondaro debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2680-v.oct.11.

Apertara de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Scandroglio de Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 369, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2683-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia Ana o Helvecia Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2628-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bruzzone de Spetrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2627-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José González, a fin de que todos los que, se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2626-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Casas Asdrúbal C., información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Asdrúbal C. Casas, constituyendo domicilio legal en la calle Yaguarón 1231, me presento y digo: Que debiendo colocarme en condiciones legales para obtener la investitura de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Junio de 1897, vengo a producir la información de vida y costumbres que la misma exige, proponiendo, en consecuencia, la declaración de los señores escribanos Adolfo Crellano y Manuel A. Varese, a los que presentaré en la fecha que se indique, y que deberán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por los generales de la ley; 2.o Tiempo que me conocen y tratan; 3.o Qué opinión han formado de la conducta que pública y privadamente me han visto observar y qué concepto les merezco; 4.o Razón de sus dichos. Producida esta información, corresponde y pido se dé vista al señor Fiscal de lo Civil, y previa aprobación por el Juzga-

do, se me expida el testimonio de estilo. Todo lo que solicito corresponde en derecho. — Asdrúbal C. Casas" — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2620-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Becco José Antonio, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Becco, constituyendo domicilio legal en la casa número 534 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores escribano don Juan José Belo y doctor Federico Carlos Carbonell, quienes concurrirán al Juzgado a efecto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante; 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus afirmaciones; 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Es justicia. — José Antonio Becco". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2486v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valentín Gandolfo o Valentín I. Gandolfo o Valentín Gandolfo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2485-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Porteiro de Oiveira u Olbeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2484-v.oct.1.o.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2528-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2482-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Valencia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2481-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino T. de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2480-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Conde de Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2478-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrea de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 373, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2477-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pomies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2476-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2475-v.oct.1.o

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José F. Montaldo de León, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2457-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Otamendi de Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2430-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2370-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.17-2432-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2399-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2400-v.set.28.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1967-v.oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1936-v.oct.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 46859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintineve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.24-1554-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ibáñez Salvador, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Emilia o Emilia Matilde o Matilde Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2701-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio L. Trías Du Pré, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio L. Trías Du Pré, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos doctor Juan A. Bustillo y señor José González, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den la razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. —Montevideo, Setiembre de 1929. — Julio L. Trías Du Pré". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2675-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Walter Parallada y doña Maximina Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2674-v-oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergerot Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2673-v-voct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Massa, don Adolfo María o Adolfo Massa y don Julio Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2549-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso o Alfonzo Franzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2527-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Dolores Cestina Fernández de Espi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2526-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 37 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134, y primeramente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Mortes, hoy E. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Polenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2525-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Vito Juliani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2466-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Pérez o José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2467-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Poggio de Prando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2468-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hilaria Artazu Urreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set 18-2460-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vidal de Ormaechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2195-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosertino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1802-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-9362-v.oct.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan A. Dopico ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Arístides Levrero los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2671-v.oct.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que la firma social "Hoyos y Sarries", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos E. Spangemberg los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2670-v.oct.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Medovici, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1592-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1593-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel Blanco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11909. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Blanco el 13 de Marzo de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2746-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efec-

tos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2744-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2745-v.oct.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Fernández, rehabilitación", se hace saber que por resolución de treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado el comerciante don Raúl Fernández. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2777-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.19-25-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2105-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invicada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos

usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 1? de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2561-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi: donde dice Claudio Commessi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2398-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casserés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Chauvie Juan Daniel y otros, rectificación de partidas", se hace saber que don Juan Daniel, Pedro Francisco, Carlos Esteban Chauvie y doña Matilde Schnyder, se han presentado solicitando rectificaciones de sus partidas de casamiento del señor Juan Daniel Chauvie con doña Matilde Schnyder, cuyo nombre del primero debió escribirse Chauvie y no Chauvia. Y los señores Pedro Francisco y Carlos Esteban Chauvie solicitan que en sus respectivas partidas de nacimiento sean corregidas, por aparecer en ellas el apellido de la madre Snyder, en lugar de Schnyder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2307-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2311-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Correge Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado. Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Juan Angel Calcagno, en representación de sus hermanos Hermenegildo, Juan y Francisco Calcagno, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hermanos, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de Juan Calcagno, donde dice Callcaño, debe decir Calcagno; en la de Hermenegildo Calcagno, donde dice Ermenegildo, debe decir Hermenegildo; en la partida de Francisco Calcagno, donde dice Carcagno, debe decir Calcagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2238-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Fulgencia Alvarez Cotelo de Fernández, doña Isabel Alvarez Cotelo, don Abelardo Alvarez Cotelo y don Manuel Víctor Alvarez Cotelo se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su señora madre doña María Filomena Cotelo, por aparecer en ella como hija de Manuel Castillo, en lugar de decir Manuel Cotelo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2183-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental

de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1924-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1718-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juditd Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de noveta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1571-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2750-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Dematteis o Nicolás Juan Bautista Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2713-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2491-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2511-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafiqui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2362-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2267-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Caselias Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1378-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1742-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el ex pediente caratulado "Castro Lareo Ambro sio contra la sucesión de Antonio Benvenr to y otros. Juicio prescriptivo", se cita, lla ma y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a s esposo Manuel Señorans Iturralde, a Cata lina Rosa o Anita Benvenuto y a su espos José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa

Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; su cesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía.; Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuest inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de ésta Capital (Montevideo), co una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros ron 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928, y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routín, Actuario.

Set.4-1945-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Baehne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1634-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1515-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Rumario Ferreira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 17 de la fracción B, con frente a calle de 17 metros (Maroñas), de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2647-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con Juan Mautone y Alfonso Lignori, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores Juan Mautone y Alfonso Lignori o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 37 en el plano respectivo, situado en Malvín, con frente a las calles Asamblea y Santiago de Anca, 10.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocidos sus actuales domicilios — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2648-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don Juan Realí, con don Juan Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado con el número 2 del plano respectivo, situado con frente a la calle Gobernador del Pino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anula dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A .Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2649-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Gervasio Guillen, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Gervasio Guillen o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, señalado con el número 598 de la manzana Z, con frente a la calle Burgueño, 12.a sección judicial de Montevideo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio de don Gervasio Guillen, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2650-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Domingo Francisco Cabrera, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo Francisco Cabrera o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 18, con frente a la calle Número 2, a inmediaciones del Bulevar Propios y la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el señor Domingo Francisco Cabrera notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose su actual domicilio se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2651-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Isabel Ferber de Lafone, con María Esther de Gandulfo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Esther de Gandulfo o a quien sus derechos represente que la promisaria vendedora de un solar de terreno ubicado en los Pocitos, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 49, con frente a la calle 26 de Marzo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que la compradora se encuentra notablemente atrasada en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2645-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Doroteo Puente por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Doroteo Puente o a quien sus derechos hubiere que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 211, situado en el Barrio Villa Dolores, con frente a la calle Julio César, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindinda y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de sus cuotas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juz de Paz.

Set.25-2638-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Juan M. Richelli por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan M. Richille o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 577, con frente al Camino Carreras Nacionales Barrio Marconi, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2640-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Sara B. Fernández por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos hubiere, que, el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el N.o 1, en el plano respectivo, con frente al Bulevar Propios e inmediaciones de la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en mérito de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2639-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Papular del Uruguay con Constante Martelo, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Mauel Martelo o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 557, con frente a la calle Wellington Barrio Marconi de este Departamento hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y el Banco, vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2641-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Manuel Currais por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Currais o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 277, con frente a la calle Possolo esquina Torricelli "Las Acacias", de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por

medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2642-v-oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Liber Troitiño por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Liber Troitiño o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 66, con frente a calle Oficial y ubicado en la calle Avenida General Flores y Larrañaga, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y declara el Banco vendedor que da por rescindida y anulada dicha promsea de compraventa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2643-v:oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Pena con Rafael Laitano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rafael Laitano o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 11 del plano respectivo ubicado en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Joaquín Artigas, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2644-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez con José Barcia Díaz, por rescisión de promsea de compraventa", se hace saber al señor José Barcia Díaz o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 33 de la fracción A. del plano respectivo, ubicado en el Buceo, de este Departamento, calle Marco Bruto, hace uso de la facultad expresamente pactada en la cláusula resolutoria del contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2646-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Bancó Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, contra Serafín Cuesta, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Serafín Cuesta o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Pérez, empadronado con el número 587 de la 78867, señalado con el número ... de la manzana Z del Barrio Marconi, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Serafín Cuesta, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2605-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con María Parpal, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Parpal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 69 de la manzana X, padrón 79071, con frente a la calle José J. Posolo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de doña María Parpal, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2601-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Genaro Forte, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Genaro Forte o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 684, manzana X, padrón 79067, con frente a la calle José J. Posolo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de don Genaro Forte, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2602-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Casimiro Carabajal, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Casimiro Carabajal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 788883 de la manzana Z con frente a la calle Burgueño, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que como no se conoce el actual domicilio del señor Carabajal, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2603-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jorge Tesorieri y Luis Bertelli, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jorge Tesorieri y Luis Bertelli o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 30 en el plano respectivo, con frente a la Avenida al Hipódromo y General Urquiza, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set 24-2610-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Idiarte Borda, con Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, que la sucesión Idiarte Borda, promisaria vendedora de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, situado en Sayago, de este Departamento, con frente a la calle Doctor Elías Regules, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, por no ser conocidos sus actuales domicilios por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2604-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Carvalido Ricci y Suppici, con José Cia cosa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Giacosa o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado con los números 31|32 del plano respectivo, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, y con frente a la calle Santiago de Anca, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2600-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber y Roberto A. Ferber, con Benigno Píriz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Benigno Píriz o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Buceo, de este Departamento, 10.a sección judicial, señalado con el número 1 en la manzana letra C, con frente a la calle Tomás Tezanos, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio del señor Benigno Píriz, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2599-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Martín Semper, con Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 37, con frente a la calle Gregorio Funes, a inmediaciones del paraje conocido por Sorchantes, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de los promisarios compradores se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2598-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con José y A. Santoro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores José y A. Santoro o a quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 26 y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, declarando rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Set.24-2607-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Hilario Plaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Hilario Plaz o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, en la esquina de Comercio y Magenta, y señalado con el número 24, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se le hace saber por medio de edictos, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2603-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capi-

tal, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cesáreo Escribano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cesáreo Escribano o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 51, situado en las inmediaciones de la Avenida General Flores y Larrañaga, con frente a la calle Juan J. Quesada, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2609-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos Cervich, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos Cervich o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de venta referente a un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, con frente a la calle Comercio y Rambla Presidente Wilson, por ser esquina, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce su domicilio actual se le hace saber por medio de esta publicación que dicha promesa de venta se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2606-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos A. Macchi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos A. Macchi, o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, señalado en el plano respectivo con el número 32, y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Carlos A. Macchi o a quien sus derechos hubiere por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2611-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000); por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmuble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez do Paz.

Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.30-1766-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz

Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos "Guillamon Hnos. con Manuel García, notificación", se hace saber al nombrado señor Manuel García o a quien sus derechos hubieren, que habiendo dejado de abonar desde Diciembre próximo pasado, las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa firmado el diez de Setiembre de mil novecientos veintiséis, relativo al solar número tres de la manzana 10 bis 10 del Pueblo Victoria, de esta sección, con frente a la calle Ascasubí entre Gregorio Camino y Antonio Zubillaga, haciendo uso de la cláusula resolutoria de dicho boleto que lleva el número 1 y fué suscripto con don Ramón Uría como propietario y del que hubieron todos sus derechos los señores Guillamon Hnos., éstos dan por rescindida dicha promesa de compra-

venta, y no teniendo domicilio constituído ni conocido el señor García, se le hace saber esta resolución por edicto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.16-2516-v.oct.2.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ramuudo Miraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.13-2570-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Avelina Yacques, debe decir Avelina Fagúndez, y donde dice Casimiro Yacques, debe decir Casimiro Fagúndez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.17-2421-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.4-1902-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mamerta Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Set.25-2698-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.25-2697-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.24-2583-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.24-2619-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Idamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 21 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, medía una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó el Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno. Set.24-2618-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín Antonio García Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1929. — (Firma ilegible). Set.19-2510-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio o Pedro Antonio Pelloni o Pelloni y Santina Tortelli de Peloni o Pelloni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla o Antonio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.19-2529-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el S. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste, con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.13-2399-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.25-2637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario
Set.24-2504-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.18-2461-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.18-2465-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.13-2415-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra" se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1719-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Epherre solicitando se le rehabilite para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación por el término de diez días, a sus efectos. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2504-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Ag 31-1799-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira.
Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Dieciueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F Sequeira.
Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Martícorena, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 4 de 1929. — Fco. Mario Méndez.
Set.19-2473-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente

publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-1689-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2560-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Domench, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2559-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linazza o Lignasa o Linazza de Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.23-2558-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2761-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2760-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-2021-v.set.17,set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Velazco de Gazzo o Juana Velásquez de Gazo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2708-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano o Victoriano Eustaquio Uriostе, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2709-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Noalar o Nualart o Nolazco o Noarte o Nolar o Nolat o Nualar de Pou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2710-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Chiarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2711-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1929. Set.25-2660-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi; la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celesti Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanché en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi, en vez de Blanchet y Sicardi, respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Blanchet, se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Set.19-2514-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1595-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Dalier, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2663-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bitancurt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2662-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2664-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Greforia Tolosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Set.25-2665-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2591-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ramona Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, de 192 . — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2590-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Bitancur, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.24-2589-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el

nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advíncula". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.23-2563-v.oct.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Fariña los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Set.4-1928-v.oct.8.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H Ortiz. Actuario. Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas Agosto 24 de 1929 — Francisco Soca, Actuario Adjunto Ag.29-1792-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario de inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Rossso. Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Reyes citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días —Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo Escribano Público.
Set.25-2691-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina G. Bernhardt de De León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 21 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2689-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 4 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2690-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2688-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Blois y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina, cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-2502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Guadalupe o José Guadalupe Espino, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.18-2501-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Dutra de Maurente, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.18-2500-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino P Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-2499-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelo Oriol Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-2498-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento que si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1059 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1828-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pesolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Choca, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.18-2495-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Accinelli de Piaggio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.18-2494-v.set 30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a

estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1905-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, y en los autos caratulados "Pereira Núñez María Joaquina, posesión notoria de su estado civil de hija natural de Rodrigo Pereira Núñez y de Rufina Antúnez", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria María Joaquina Pereira Núñez, por contener los siguientes errores: Donde dice al margen, número 53, María Joaquín, debe decir María Joaquina; donde expresa que nació un niño debe decir que nació una niña; donde aparece que es hijo natural, debe expresar que es hija natural, y donde figura que se le ha puesto el nombre de María Joaquín, debe decir María Joaquina. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 2 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.11-2170-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.6-1582-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María Angelina Rivero, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set.25-2623-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Jolgelina Maresma de Cachenat, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set 19-2492-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elena Araújo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. —José Lamas, Actuario.

Set.17-2493-v.set 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siento su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Demasi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set 25-2635-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig Actuario.

Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Mauricio Celo Ríos y doña Sinforiana Mansilla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.10-2158-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas, solicita la expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Seguí el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta del Puerto de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2533-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2515-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marce-

lino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente Isidoro Cardoso, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 27 de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Isidoro Cardoso, habiéndosele discernido a doña Carolina Silvera de Cardoso el cargo de curadora legítima del mismo por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Setiembre 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2519-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.18-2497-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Longino Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.18-2496-v.oct.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Anza solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Francisca Zabala, la que aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Severino Mauro Claro, siendo del sexo femenino, y llamándose como queda expresado; y B) De nacimiento de Hilario Zabala, la que aparece como del sexo femenino, y con el nombre de Hilaria, siendo del sexo masculino, y llamándose como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.12-2282-v.set 30.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza quiebra", se hace saber que el síndico, señor C. Ernesto Barrios, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 31 de Octubre próximo, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.12-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndosele discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.12-2281-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Camilo Delelli, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María del Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, en representación de su hijo José Delelli, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.17-2443-v.set.28.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los acreedores de la firma Domingo Pérez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuarial de este Juzgado por el término de diez días el estado de los créditos verificados por el señor síndico en la quiebra de Domingo Pérez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1753 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.17-2442-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bellagamba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.
Set.25-2630-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pintos de Popelka y de José Luis Popelka para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2596-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Julio Teodoro Poggiani y a Manuel Ripoll, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2658-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Piñeiro o Julián Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.23-2567-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Abrante de Rebollo y de don Alejo o Alejo León Rebollo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.23-2565-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lenzi y de doña Angela o María Angela Rocchiccioli de Lenzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2448-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barcelo (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2447-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santana de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2446-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Severo Robaina para que dentro del término legal comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ramona Pacheco, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2445-v.set.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2444-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.16-2408-v.oct.21.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Cuñetto, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Antonio María Cuñette, por sí y en ejercicio de la personería justificada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Antonio María Cuñette, el nombre debe ir así, y no Antonia María, como figura; en la de matrimonio de Juan José Cuñette y Dolores Bassini, los apellidos de ambos contrayentes deben aparecer así, y no Cuñete y Basines, como figuran; en las de nacimiento de Dionisia Cuñette y Agueda Juana

Cuñette, el apellido es así, y no Ennetti y Cuñete, como aparecen, y en las de nacimiento de Francisco Octavio, Antonia María, Agueda Juana, Rosa, Atanacia Ignia y Sofía Dolores Cuñette, el apellido materno debe figurar Bassini, y no Basini, Bazzini, Bacine, Bassini, Vazzini y Bacile, como aparecen. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.16-2410-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.9-2096-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petronila Gutiérrez de Bargas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Setiembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2636-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la sucesión fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Camilo Araújo los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.7-2065-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Carlos Badano y Marta Castillo de Badano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.17-2439-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia de su titular, dictada en autos: "Pedro Liendo, segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Liendo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada a su favor por los señores José Manuel da Costa y otros en esta ciudad, ante el Escribano don Alfredo V. Landó el 23 de Setiembre de 1918, por la que dichos señores le cedieron sus derechos hereditarios sobre un campo situado en la 3.a sección de este Departamento de Tacuarembó, compuesta de 70 hectáreas, 89 áreas y 44 centiáreas. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1929. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.
Set.24-2693-v.set.30.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Sanzini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.28-1683-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.25-2631-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L Gambardella, Juez de Paz.
Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa, Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de esta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, en un solo lote, al más alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 3.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes, por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón; un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante: por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte en la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte, con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coroenl Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle: por el Este con la calle Palleja: por el Oeste con a calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana nú-

mero 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle, por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 30, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón: por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2735-v.oct.15.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodó, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios, lindo chalecito: 3 piezas, baño con instalaciones, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sims, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Gazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109652, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Depratamento, manzana 1227, señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, veinte centímetros de frente al Este a la calle Victoria entre los de Itapua y Legionarios, distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes, Colombia número 1368.

Set.26-2726-v.oct.11.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lila Roccatagliata de Acuña y otros contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios, plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y registrado el veintisiete de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número tres, forma parte de las empadronadas con los números cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos dos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Nordoeste, linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejará en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 35.000.00, al interés del seis y medio por ciento anual; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1483-90.

Set.24-2593-v.oct.9.

FIDEL M. VIÑA

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 5 de Setiembre de 1929, en autos caratulados "Víctor Grucci, sucesión", remataré todas los bienes muebles de la casa de comercio que gira bajo la firma del extinto Víctor Grucci en Estación Rodríguez, Departamento de San José, el día sábado 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes hasta su terminación.

Set.24-2592-v.oct.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Mostrador, estantería, mesa sastre, espejos, casimires, etc.

El miércoles 2 de Octubre, a las 21 horas, en mi salón de remates, 25 de Mayo 582; autos "Quiebra Luis T. Pallercla". Juzgado de Comercio de primer turno.

Set.23-2564-v.oct.3

ANTONIO LACQUANITI

JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2632, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Talmo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana E, en el plano levantado en 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Coronel Alegre, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por dieciocho metros de fondo, lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur, ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana número 189, Serie Z, Ley 13 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador: uno por ciento. Set 19-2529-v.oct.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Antonia Folle de Mañé", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, consistente en un terreno con la casa que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto, según título, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón por donde tiene el edificio designada su puerta con el número ochenta y cuatro, hoy mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, distando el punto medio de dicho frente veintisiete metros seiscientos quince milímetros de la esquina formada por dicha calle Colón con la de Cerrito, y cincuenta y siete metros trescientos veinticinco milímetros de la esquina formada por la misma calle Colón con la de Piedras; veintinueve metros setecientos setenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de Artagaveytia; por el Norte, con los de don Antonio Alvarez, y por el Sud, con los de don Luis Duplessis. La propiedad deslindada tiene de base para la venta la cantidad de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1488.

Set.17-2437-v.oct.3.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Josefina Tremoleras de Soler contra Norberto González, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contenga, comprendida dentro de los padrones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, fraccionada en siete solares, con un área de mil doscientos cuarenta y seis metros un decímetro y cincuenta y tres centímetros, de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll. De dichos solares fué vendido el número cuatro, excluído del área antedicha, y el todo tiene el siguiente deslinde: veintisiete metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General San Martín; por el Norte, tiene catorce metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Doctor J. Pugnalini, formando esquina con la anterior; por el Sud, lindando con Emilio Concuestelli, tiene cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, y por el Este sobre el proyecto de continuación de la calle Marcelino Sosa y el expresado solar cuatro, tiene diversas líneas quebradas de acuerdo con el expresado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 16-2417-v.oct.4.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan T. Iralde y de Antonia Martínez de Iralde" se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta, y sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $. 8.400.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90454 designada en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Noviembre de 1899 con el número 3, y que mide una superficie de cuatro hectáreas cinco mil ochenta metros y dieciocho decímetros cuadrados, deslindados así: doscientos sesenta y siete metros tres centímetros de frente al Norte a calle pública en medio, con terrenos de las sucesiones de Fernando Plá y de Silvestre Otero, doscientos sesenta y ocho metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sud confinantes con Carlos Otinelio; ciento setenta metros cincuenta y tres centímetros en el costado Este, linda con Valentín Solari y ciento sesenta y siete metros treinta y un centímetros en el lado Oeste, confinantes con Domingo Devotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario. Sét.13-2395-v oct.1 o.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Francisco Bonil y Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos se hace saber al público que el día 7 del mes de Octubre entrante, a la hora 9, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Solano Ramírez Noblía del terreno empadronado con el número 112, manzana número 17, de la planta urbana de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, la calle Garzón; por el Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete) por el Sur, la Avenida Francisco Mata, y por el Oeste, terreno de Julia V. de Texeira. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de trescientos cincuenta pesos; y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1929. — A. Urrutia. Set.16-2416-v.set.30.

ANGEL GAZZANO

Remate judicial en la Villa del Cerro, parte de 5 propiedades que, por ejecución de hipoteca se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Stotz contra Josefa Delgue. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, 16, 16 y 15, 16 y 30 y 16 y 45, respectivamente, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: "1.o La mitad de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Perú; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Brasil, formando un área superficial de seiscientos catorce metros ochenta y nueve decímetros treinta y seis centímetros y setenta y cinco milímetros. 2.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de dieciséis metros ciento seis milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalada su puerta con el número 174; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de quinientos dieciocho metros ochenta decímetros sesenta y cuatro centímetros y setenta y dos milímetros. 3.o La cuarta parte de un terreno con la Barraca y demás mejoras que contengan, compuesto de doce metros once centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene señalado el portón con el número ciento setenta, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, formando un área superficial de doscientos sesenta metros seis decímetros veintidós centímetros y cincuenta milímetros. 4.o La cuarta parte de un terreno con los edificios que contiene, compuesto de veinte metros ciento dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, donde tiene sus puertas los números ciento sesenta y seis y ciento sesenta y ocho por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Francia, donde las puertas tienen los números cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho, componiendo un área superficial de cuatrocientos treinta y un metros sesenta y nueve decímetros, cuatro centímetros y cincuenta milímetros; y 5.o La cuarta parte de un terreno con el edificio que contiene, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Norte América, donde está señalada la puerta con el número cincuenta; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros, dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a mi escritorio calle Colombia número 1368.

Set.11-2209-v.set.28.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 49569, de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur, con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. Que en dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, verja y jardín, construído con materiales de primera clase. Que el bien de la referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v oct 16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Llunel contra Angel Chiolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de San José, primera fracción, en el grupo número 12, medida por el agrimensor Pruderció Montagne el 15 de Mayo de 1905, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 841 metros, más un martillo de 128 metros, al Norte, lindando con Domingo de León; 166 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Angel Chiolini; 169 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Domingo de León, con el que linda por el Este en 129 metros 50 centímetros, y en 40 metros con el arroyo Pereira, por formar un martillo; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 4, manzana 23 del primer cuartel de la ciudad de San José, con el edificio y demás mejoras, compuesto de 1.475 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus cuatro lados y la correspondiente pierna de llave que mide 17 metros 18 centímetros, también por cada uno de sus cuatro costados, y linda, por el Norte, con Tomás Bianco; por el Sud, con Juan Francisco Durán; dando frente al Oeste sobre la calle del Yi; 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del lote número 14, y también del solar número [illegible] y sobrantes de la manzana 16 del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 331 metros 86 decímetros, 60 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; por 26 metros 85 centímetros de fondo, linda, por el Norte, con la sucesión Arenas; por el Oeste, con Miguel C. Puig, y por el Sud, con Juan Pedro Barbé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-2050-v.set.30.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villageliú y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y

de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 41 hectáreas, 0.781 metros, 8.511 centímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 516 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.328 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 450 metros 65 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 0.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una sup[illegible] de 83 hectáreas [illegible] dentro de los límites siguientes: por el N. [illegible] de 322 [illegible] de frente [illegible] que separa de campo [illegible] González [illegible] (hoy de Adolfo Morosini y [illegible]); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.471 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de [illegible] metros 12, y divide con la fracción [illegible], antes descripta; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de [illegible] hectáreas, [illegible] metros cuadrados, [illegible] centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de [illegible] de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González [illegible] hoy de [illegible] Gómez Fasano y J. [illegible] Fasso); por el S. E., línea que mide una extensión total de [illegible] metros 04, limítrofe con Vicente Lipeatti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión [illegible] metros 50 divisoria con la fracción [illegible] antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento [illegible] por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1915, la cual consta de una superficie de [illegible] hectáreas, 6 626 metros, [illegible] centímetros, dentro de los límites [illegible]: por el N. E. el arroyo [illegible] por medio, con la estancia "La [illegible]"; por el S. E., línea de [illegible] metros [illegible] limítrofe con Doménico Giovanni [illegible]; por el S. O. línea de 577 metros [illegible] al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno; y por el N. O., línea que mide una extensión [illegible] metros [illegible] divisoria con la fracción 2 de Juan Fasso; L) Fracción número [illegible] plano de que forma parte la que se acaba de describir cuya fracción 9 consta de una superficie de [illegible] hectáreas, 2.527 metros [illegible] centímetros dentro de los límites [illegible]: por el N. E. el arroyo Arenal [illegible], que divide con la estancia La [illegible]; por el S. E., línea de 1.036 metros [illegible] limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 419 metros [illegible] de frente al camino a Dolores el cual separa de Alberto González Moreno hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia, y por el N. O., línea de 1.096 metros 83 divisoria con Alberto González [illegible] en primer [illegible] con el nombre de Potrero La Bamba [illegible]; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzan la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte camino por medio, con Miguel Bo[illegible]etto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1. del mismo plano de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.881 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1373-v.set.30

ROBERTO MIBELLI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana; por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2687-v-oct.10.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivsón levantado por el agrmensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se

encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2615-v.oct.14.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

De 650 mil kilos de cereales, especialmente trigo de pan, y artículos de almacén, ferretería y barraca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día sábado cinco del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre, detallados de fojas 33 a 33 vuelta, de fojas 40 a 49 vuelta, de fojas 46 vta. a 57, de fojas 65 vta. a 68 vta. y de fojas 72 a 72 vuelta del expediente respectivo, con excepción de los vendidos con fecha ocho de Julio próximo pasado. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la subasta se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido o sea en el paraje denominado "Paso Palomeque"; 3.o Que el expediente en que se detallan los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles; 4.o Que en caso de no terminarse la subasta el día fijado será continuada el lunes siete del expresado mes, a las diez horas y siguientes. —Canelones, Setiembre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2534-v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.580 56, lindando: por el Norte, con doña Mamerta V. de Teje a y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de $ 0.30 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A, pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.70, y las poblaciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.23-2562-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado el dos de Abril del año actual, en los autos sucesorios de don "Gregorio Rodríguez, pieza separada sobre venta de un inmueble", se procederá, por el suscripto Juez de Paz, a la venta almoneda, en la puerta de este Juzgado, el día 1.o de Octubre del corriente año, a las quince horas, y por un precio no menor de 150 pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Las Piedritas, esta sección, compuesta de cinco hectáreas, 5.873 metros, 6.575 centímetros, señalada con el número dos en el plano general levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreira en Abril de 1927; lindando: Norte, en 545 metros 30 centímetros, Carlos Puppo; Sur, igual extensión, Encarnación Estévez; Este, en 104 metros 3 centímetros, la fracción 3, de Pío Carmelo Estévez, y Oeste, igual extensión, Juana Rodríguez. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de 150 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, y aceptada su oferta, el diez por ciento de su valor de adquisición; 3.o Que los autos respectivos, donde corren los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Setiembre 7 de 1929. — Carlos Halty.
Set.11-2185-v.set.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que linita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos, y 2.o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia.
Set.26-2725-v.oct.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de Pedro Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Larregui Aristía, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, empadronado con el número 399, manzana 57, de la planta urbana de esta ciudad Cuchilla de las Flores, con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, lindando: al Norte, con Angélico Fernández, al Este, con Claudino Cardozo, y al Sur, con Genaro Zavala. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de aceptársele su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1929. — A. Urrutia. Set.17-2453-v.oct.5.

HECTOR MARSICANO
REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Animales invasores", se hace saber al público que el día 5 de Octubre entrante a las 15 horas, por intermedio del rematador don Héctor Marsicano, se procederá en remate público de dos animales vacunos (novillos) uno de pelo rosillo con horqueta en la oreja izquierda y agujero y rajada la derecha y el otro con la oreja izquierda rajada, pelo colorado. Entrega inmediata. Haciéndose esta publicación por diez días — Carmen, Setiembre 19 de 1929 — Dionisio Moreira.
Set.26-2728-v.oct.5.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de la cuarta parte indivisa que a la causante doña Beatriz Cibils correspondía en la chacra número 10, grupo número 1 de la 2.a fracción del ejido de esta villa, compuesta de 42 hectáreas 9.070 metros y 47 decímetros cuadrados, lindera: Sudeste, Camino Montevideo; Noroeste, Arroyo Malbajar; Sudoeste, chacra número 9 y Noreste, la número 11, compuesta la cuarta parte de dicho bien de 10 hectáreas 7.267 metros 61 decímetros; inmueble que fué tasado a 90 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Setiembre 3 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
Set.10-2143-v.set.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Inés Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno, tres, cinco y siete, y al Oeste, con la calle Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2762-v.oct.15.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Pedro A. de León contra la sucesión de Raymundo Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, de la hora 15 a las 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano don Andrés P. Mata, a la venta, al mejor postor, de un terreno solar con todo lo en él edificado, ubicado en la manzana número 83 de esta villa, y empadronado con el número 465, compuesta su área de diez metros de frente a la calle Alférez, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Norte, Ramón Fernández; Sur, Eusebio Rodríguez; Este, calle Alférez, y Oeste, Juan Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña.
Set.24-2622-v.oct.8.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra Américo Santa María, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes cuatro de Octubre próximo, de quince a dieciséis horas, y en el local a venderse, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, del local de la fábrica "La Curtiembre", ubicado en esta ciudad, en la esquina Noroeste de las calles Ituzaingó y Número Uno. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta oficina, calle Montecaseros, número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-2368-v.oct.3.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el marti-

llero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien. que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí; al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Milans, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2707-v.oct.11.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 8 de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción del solar centro número 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 442 metros, lindando: al Norte, con Dámaso Arrieta; al Este, calle Rincón; al Sur, Dolores Arrieta, y al Oeste, con Socorro C. de Carbajal. Ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, mandándose vender en los autos sucesorios de Carlos B. Rossi. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2449-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, o sea en la calle Treinta y Tres esquina Evaristo Ciganda, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y las construcciones que contiene, señalada con la letra C en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la fracción B, y al Oeste, don Manuel Silva. Esta fracción ha sido avaluada en $ 2.400; 2.o Otra fracción de terreno señalada con la letra B en el plano referido, que linda: al Norte, sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, fracción A, y al Oeste, la C; habiendo sido tasada en $ 4.000; 3.o La fracción señalada en el plano mencionado con la letra A, que linda: al Norte, con sucesión Olgiati; al Sur, calle Evaristo Ciganda; al Este, la calle Treinta y Tres, y al Oeste, la fracción B, y ha sido tasada en $ 3.500. Estas fracciones pertenecen al solar 5 de la manzana 14 del 4.o cuartel de esta ciudad. A continuación, y en el mismo lugar, se procederá a la venta de una finca y terreno que es parte del sitio 2 de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 650 metros y 48 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Yaguarón, con 17 metros y 70 centímetros, por 37 metros 60 centímetros de fondo al Sur. Ha sido tasada en la suma de $ 1.250. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; que pertenecen los bienes descriptos a la sucesión de José F. Alvarez y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y finalmente se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto le serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2277-v.set.30.

CARLOS S. ARNALDI ....
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: Un camión Chevrolet usado, y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de doscientos noventa y siete pesos setenta y cuatro centésimos el lino, y de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, el camión. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada y 3.o, que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 16 de 1929. — A. Battione. Set.24-2623-v.oct.4.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder por el martillero César J. Robert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno formando martillo con sus cercos y demás anexos, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesta de trece metros y treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Simón del Pino, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con don Estanislao M. Garat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este con más terreno de Dellepiane, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros al Sud con Felipa M. Gabriela N., Felisbina S., Jacinta I., Pabla R., y Eusebia E. Delfin y ocho metros cinco centímetros también al Oeste con los nombrados señores Delfin. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.— Set.24-2597-v.oct.8.

GUILLERMO TERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Terinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.378.90.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.16-2387-v.set.30.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Terinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 333.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta y en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesta de 31 hectáreas, 8 940 metros, que linda por el Norte, con José Olascoaga y sucesión de Rufino Cuadrado; por el Sur, con Clodomira Denis, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 8913, año 1917. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.16-2386-v.set.30.

COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli. Set.27-2733-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela. Set.27-2751-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare. Set.27-2774-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Cupurro", tengo instalado en la calle La Marsellaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias. Set.27-2776-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yi números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso. Set.27-2756-v.oct.21.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado. Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli.
Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1861, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra.
Set.24-2624-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Carbajales y Villacorta, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle León Pérez número 134 a (Cerrito de la Victoria), vendiendo don Manuel Carbajales su parte proindivisa a don Hilario Villacorta. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Carbajales. — Hilario Villacorta
Set 5-1960-v.set.30.

ALMACEN VEOIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta.
Set.25-2695-v.oct.18.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Venancio Muñiz toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. El comprador ha tomado ya posesión de la parte que adquiere el día 1.o del corriente mes. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1552. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Manuel González.
Set.9-2121-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra.
Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 248, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.17-2451-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escri[illegible] contratado [illegible] a favor de [illegible] Darena [illegible] comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero.
Set.26-2721-v.oct.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726.
Set.23-2553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi.
Set.26-2716-v.oct 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1929. — Emilio Triscornia.
Set.26-2723-v.oct.19.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Aroztegui Berry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar.
Set.26-2712-v.oct.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva. (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — El Secretario.
Set.26-2715-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fundición sito en la calle Carlos María Ramírez número 230, que giraba bajo la firma social de D. Spósito y A. Scarabotto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. Scarabotto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — D. Sposito. — A. Scarabotto.
Set 9-2097-v.oct 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni.
Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y [illegible], [illegible] en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembo número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pé-
Set.25-2652-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Graña y Silveira, para la explotación de la provisión que tenemos instalada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, de esta ciudad. El señor Manuel Graña quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Manuel Graña. — Raimundo Silveira.
Set.11-2196-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 818. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Taoach.
Set.12-2259-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Alberto Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán.
Set.12-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza, he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pérez García.
Set.12-2240-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Souto mi casa de comercio que en el ramo de panadería "La Atlántida", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 3617, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1929.— Florentino García. — Manuel Souto.
Set.4-1920-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado, incluso de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino.
Set.13-2331-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Alfredo Allo la panadería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 367. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro del término legal, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Enrique Vareda. — Celestino y José Díaz.
Set.9-2101-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que en esta fecha el señor Raúl Vitureira ha comprado al señor Horacio Quijano la parte que le correspondía en la casa de comercio que con la denominación "Estación Dos Avenidas" tenían establecida en la casa número 2809 de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y que se dedicaba a la venta de accesorios, nafta y demás negocios similares y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Horacio Quijano. — Raúl Vitureira.

Set.7-2040-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli.

Set.18-2472-v.oct.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129, retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.

Set.18-2471-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en esta villa en la calle Itazaingó y Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo de la misma, que seguirá abierta al público en el mismo lugar, el señor Homero Tassano. — San Carlos, Setiembre 2 de 1929. — Homero Tassano. — Pedro López.

Set.14-2364-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Tamborini y Enrique Martínez el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Waterloo número 80. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Fernández.

Set.6-1990-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha separado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón Moreda Hnos. el socio Simón Moreda, continuando dicha sociedad con los demás socios y con la misma firma. — Rosario, Setiembre 1.o de 1929. — Moreda Hnos.

Set.7-2026-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ricardo A. Gazzo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Millán número 4180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Pedro F. Bazzi.

Set.9-2112-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Piá.

Set.23-2548-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de Balbi y Belloni, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Benjamín Belloni. De acuerdo con las disposiciones legales, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Benjamín Belloni.

Set.6-2006-v.oct.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos concertado vender a don Fernando Segarra todas las máquinas y demás existencias que componen la "Tipografía Oriental", establecida en esta ciudad de Rivera, y que gira bajo la firma País Hermanos, quedando de nuestra cuenta todo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores y demás personas que se consideren con derechos en ella deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Segarra, de esta ciudad, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1929. — País Hermanos.

Set.9-2117-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita Lilly Graf la provisión de comestibles en general situada en la calle Reconquista número 619, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Visitación Alvarez.

Set.6-2002-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Garmendia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4247, esquina 21 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Marcelino Eizmendi.

Set.5-1953-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Máximino y Marcelino Porteiro el almacén de comestibles, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 268, esquina a la de Arrieta, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Siri y Nario.

Set.5-1965-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario J. Cendón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carabelas número 3284, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo Setiembre 3 de 1929. — Eugenio Porsile

Set.5-1964-v.set.30

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, haciendo saber que he vendido a don Humberto Badín parte del comercio que tenía establecido en esta ciudad Avenida Artigas número 399, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores. — Colonia, Agosto 24 de 1929. — Domingo Portillo.

Set.10-2151-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta

Oct.24-2620-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, calle Lavalleja número 134, en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos a los señores Pessaj y Sabaj, debiendo presentar sus cuentas a los efectos de serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Gateño y Morón.

Set.11-2186-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Efraín Ortiz Urrutia con fecha 31 de Agosto de 1929, se disolvió la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico, compraventa de autos, ganados y campos, bajo la razón social Bonavoglia y Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rómulo Bonavoglia. Para que conste se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 31 de 1929.

Set.11-2176-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hago saber que he vendido a Pedro Dos Santos el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Independencia número 491, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Setiembre 4 de 1929. — Ramón Porto.

Set.7-2035-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Américo Patocchi mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en el Mercado Central, costado Sud, números 65, 69 y 70. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Martino S. Catena. — Américo Patocchi.

Set.6-1988-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta Institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario.

Set.9-2120-v.oct.15.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arnoldo C. Garce el comercio que gira en esta plaza bajo mi nombre en el ramo de joyería, y ubicado en la calle Colonia número 1017, debiendo presentarse en el mismo domicilio, dentro del plazo legal, todos los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Adolfo Garce.

Set.5-1976-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.

S[illegible]-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemme el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Foglietti.

Set.12-2248-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941 de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.

Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ahmed Karkotli la casa de comercio en el que ramo de tienda, ropería y mercería tengo establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto número 126. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serle abonados, en el término de treinta días. — Rocha, Setiembre 6 de 1929. — Argirio Argiriades. — Ahmed Garkotli. Set.9-2127-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem en esta ciudad el catorce de Agosto del corriente año se disolvió totalmente la sociedad que giró de hecho, sin contrato escrito, en esta ciudad, bajo la razón social de López y Zapata, que tenía por objeto la explotación de un puesto de carnicería y almacén de comestibles y fué constituída por los suscriptos como únicos socios. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — José López. — José S. Zapata. Set.14-2367-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra. Set 14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Felipe Balsa y Pedro Rivadavia la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1012 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Balsa. Set.4-1948-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Félix S. Sordo mi establecimiento comercial que en los ramos de herrería de obras y sus anexos tengo establecido en la casa número 1639 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a la casa comercial todos los días de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Rogelio Alonso. Set.6-1994-v oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos. Set.10-2145-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender el negocio de panadería de mi propiedad, ubicado en la calle Fraternidad número 202, Paso del Molino, de este Departamento, al señor Nicolás Chiffoni. Los que tuvieren cuentas o reclamaciones que hacer, pueden presentarse a la dirección dicha o a la escribanía de don Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, durante el término de 30 días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Antonio Secco. Set.11-2188-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de José y Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, establecida con almacén, billar y fonda, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Virgilio Cubitto, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Caburro, Agosto 30 de 1929. — José Cubitto. —Virgilio Cubitto. Set.5-1987-v.set.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia a don Enrique Frigerio (hijo) todas las existencias del negocio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida Agraciada número 3833. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro del término de treinta días de la fecha, conforme lo determina la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Enrique Frigerio. — Enrique Frigerio (hijo). Set.11-2201-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto trasladar mi negocio establecido en la calle Corumbé número 26 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se sirvan presentar en la indicada casa sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Alejandro I. Gómez. Set.7-2037-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Narciso D'Alba, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén, tengo establecido en la calle Maciel número 1399. Se notifica a los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929.— Eugenijuss Doroskevichius. Set.11-2230-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Alfredo Gravina el comercio del puesto de frutas y anexos, establecido en esta ciudad con la denominación "La Cooperativa", y bajo la razón social de Silva y Cía. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1929. — Pablo C. Ramos. — Juan Pío Silva. Set.10-2159-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rolleri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — José Pedro Indart. Set.12-2243-v.oct.7.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2452, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Set.19-2489-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Vicente R. Lancellotti el almacén de comestibles en general situado en la Avenida Sayago número 1250, del pueblo de Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Carmelo Cartolano. Set.9-2093-v oct 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, don Domingo Fornasari venderá a don Cosme D'Aponte y éste a doña Catalina Pozale D'Aponte el establecimiento de tienda que el primero tiene establecido en la calle Vilardebó número 1289, en esta ciudad. Los acreedores de los señores Fornasari y D'Aponte pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929.— Domingo Fornasari. — Cosme D'Aponte. Set.5-1962-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecido, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas. Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga. Set.19-2522-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3542, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández. Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas. Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman. Set.23-2545-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez. Set.19-2532-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte como socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto. Set.13-2305-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 1252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Constantino Ponsi. Set.4-1950-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

2463-pto.1016.

Tomás López.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1239. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo.

Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Cristina Rivakova, habiendo vendido mi negocio de restaurant, sito en General Luna 1125|27, a los señores Simón Pivarchi y Juan Polyak, llamo a acreedores a presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Cristina Rivakova.

Set.10-2153-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en el establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo.

Set.18-2462-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de León Blaustein, Salomón Sturm y Marcos Golberg para explotar la fábrica de sodas y anexos, ubicada en la calle Defensa número 2074, ha quedado totalmente extinguida, quedando a cargo exclusivo de la misma el socio don Salomón Sturm. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salomón Sturm.

Set.4-1929-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Damián Roselló ha prometido vender a Pedro Darder, la parte que tiene en la casa de negocio de panadería sita en la Avenida General San Martín número 3051, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Damián Roselló. — Pedro Darder.

Set.4-1922-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Serafín Sotelo todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de carnicera tengo establecido en esta Capital, calle Carabelas número 3338. A los efectos de la ley, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, Zabala 1362, para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Salvador Di Mattia.

Set.30-1956-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.

Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.

Set.14-2353-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luciano Carrascosa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Canelones número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Ramón Camaño.

Set.4-1949-v.set.28

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Manuel Contegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Contegoso. — Alfonso Genaro Santos.

Set.12-2236-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general ... escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Ferrería con fecha 5 del corriente mes, se ha disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Salsamendi y Seijo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alberto Seijo A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, que vence el 7 de Octubre próximo, se presenten en la calle 25 de Mayo número 463, escritorio del señor Andrés R. Salsamendi, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Salsamendi y Seijo Hermanos.

Set.7-2047-v.oct 2

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Manuel F. Espasandín con fecha dos del corriente, don Joaquín Corcoll vendió a don Juan Corcoll la fábrica de productos porcinos y anexos denominada "La Barcelonesa", establecida en esta Capital, calle Gaboto número 1174. —Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Joaquín Corcoll. — Juan Corcoll.

Set.4-1938-v.set 28

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.

Set.25-2696-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929.— José Lorenzo. — Adolfo Valverde

Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García.

Set.23-2550-v.oct.16.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco". — José B. y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco.

Set.17-2423-v.oct 11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.

Set.24-2584-v.oct 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira.

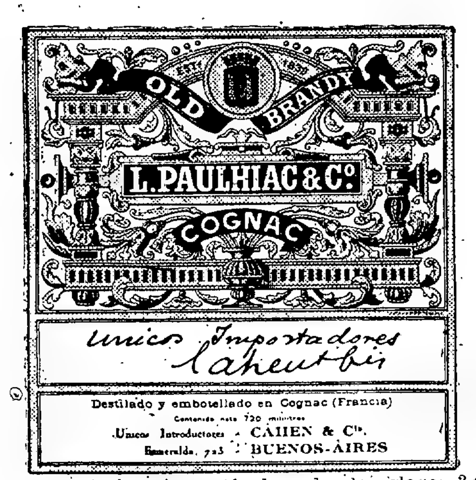
Set.24-2587-v oct.17.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2788-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"RASETTI"

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19151

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19149

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

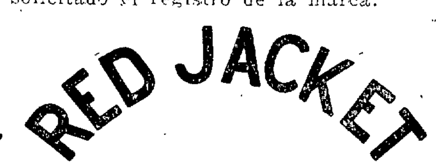
Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2785-v oct.16.

ACTA N.o 19133

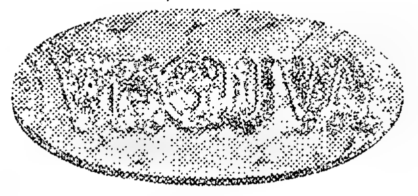
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2781-v.oct.16.

ACTA No. 19128

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan Baumgartner, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2780-v.oct.16.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19107

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LE JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2787-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.28-2817-v.oct.22.
Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.28-2782-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(SECRETARIA)

Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 del mes corriente, se hace saber a los interesados, que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Secretaría.
Set.28-2798-v-oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 261

Se hace saber que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, la licitación para la construcción del Puerto de Arazatí, habiéndose agregado algunas aclaraciones que están a disposición de los interesados en esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Set.28-2811-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 13 y 19 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en las 1.a, 8.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de doña Magdalena Médici de Valva, compuesta de una superficie de 1 H. 1.707 m2.72, lindando: por el Norte, Noroeste y Suroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros, y por el Sureste y Sur, con más campo de la misma señora Médici de Valva.

Propiedad de don José Gallotti, compuesta de una superficie de 0 H. 5.506 m2.73, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con el arroyo Tomás González, que lo separa con los señores Antonio y Miguel Forti; por el Sureste, con más campo del propio señor Gallotti, y por el Suroeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros.

Propiedad de los señores Antonio y Miguel Forti, compuesta de una superficie de 0 H. 3.112 m2.90, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventura; por el Sureste, con más terreno de los señores Forti, y por el Oeste, con el arroyo Tomás González, que lo separa de don José Gallotti.

Propiedad de los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventua, de una supeficie de 0 H. 2916 m2.04, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con frente a la calle Independencia; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Búcalo y Della Ventura, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Miguel Forti.

Propiedad de don Camilo Félix Assanelli, con un área de 0 H. 0918 m2.56, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, por el Sureste, con don Ramón Lamaita, y por el Suroeste, con frente a la calle Independencia.

Propiedad de don Ramón Lamaita, compuesta de una superficie de 0 H. 0464 m2.31, y linda: al Noroeste, con don Camilo Félix Assanelli; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando; por el Sur, con don Patricio Rodríguez, y por el Suroeste, con la calle Independencia.

Propiedad de don Patricio Rodríguez, compuesta de una superficie de 0 H. 0018 m2. 8.825, y linda: por el Noroeste, con don Ramón Lamaita; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, y por el Sureste, con más terreno del propio señor Rodríguez.

Propiedad de los señores Antonio y Francisco Orlando, compuesta de una superficie de 0 H. 1.352 m2.98, lindando: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Orlando, y por el Suroeste, con los señores Patricio Rodríguez, Ramón Lamaita y Camilo Félix Assanelli.

Propiedad de la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 2.024 m2.86, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con don Atanasio Vega; por el Sureste, con más terreno de la misma sucesión Fau de Vega, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Francisco Orlando.

Propiedad de don Atanasio Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0605 m2.95, y linda: por el Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con doña Isabel Vega; por el Sureste, con más terreno del propio señor Vega, y por el Suroeste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega.

Propiedad de doña Isabel Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0612 m2.30, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Atanasio Sierra; por el Sureste, con más terreno de la misma señorita de Vega, y por el Suroeste, con don Atanasio Vega.

Propiedad de don Juan Dalexandre, compuesta de una superficie de 0 H. 2.459 m2.00, y linda: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Calleros; por el Sureste, con frente a la calle Ejido, y por el Suroeste, con don Ramón Olariaga y con la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Ramón Olariaga, compuesta de una superficie de 0 H. 0341 m2.05, y linda: por el Noreste y Noroeste, con don Juan Dalexandre; por el Sureste, con más terreno del propio señor Olariaga, y por el Suroeste, con frente a la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Manuel Dibarboure, compuesta de una superficie de 0 H. 0059 m2.62, y linda: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Calleros, y por el Suroeste, con más terreno del mismo señor Dibarboure.

Propiedad de don Vicente Devincenzi, compuesto de una superficie de 0 H. 0294 m2. 5.304, lindando: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Circunvalación; por el Sureste, con más terreno del mismo señor Devincenzi, y por el Suroeste, con la calle Calleros.

Propiedad de don Alberto Lorier, compuesta de una superficie de 2 H. 1.683 m2. 1.750, lindando: por el Noroeste, Norte y Noreste con más terreno del mismo señor Lorier; por el Noreste, con el camino de la Costa; por el Sur y Sureste, con más terreno del mismo señor Lorier, y por el Noroeste, con frente al camino del Cerro Macana.

Propiedad de don Carlos Rondeau, compuesta de una superficie de 1 H. 2.133 m2.50, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Rondeau; por el Sureste, con el Concejo Departamental de propiedad del Concejo Departamental de Florida, compuesto de una superficie de 1 H. 4.342 m2.35, y linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo Concejo Departamental de Florida; por el Sureste, con el río Santa Lucía Chico, que lo separa de don Severino Ferreri, y por el Noroeste, con don Carlos Rondeau.

En la 8.a sección: Propiedad de don Silvano de País, compuesta de una superficie de 3 H. 6.331 m2. 50, y linda, por el Norte y Noroeste, por el Sur y Sureste, con más campo del mismo señor de País, y por el Este, con don Ernesto Morató.

Propiedad de don Ernesto Morató, compuesta de una superficie de 4 H. 6.434 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Morató; por el Este, con don Manuel Fernández, y por el Oeste, con don Silvano de País.

Propiedad de don Manuel Fernández, compuesta de una superficie de 3 H. 5.542 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Fernández; por el Este, el arroyo Molles del Timote, que lo separa de los señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Oeste, con don Ernesto Morató.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 4 H. 6.186 m2.90, y linda: la fracción A, que tiene una superficie de 2 H. 7.909 m2.60, por el Noroeste y Norte, con el arroyo Molles de Timote, que lo separa de don Manuel Fernández, y tres líneas rectas que lo separan de más campo de los mismos señores Pastorini, y otra línea con frente al camino a Sarandí del Yi, que lo separa de la fracción B, y por el Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de los citados señores Pastorini; y la fracción B, que tiene un área de 1 H. 8.277 m2.30, linda: por el Noroeste, Norte y Noreste, con más campo de los mismos señores Pastorini, y por el Este, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez, y por el Sur y Sureste, con más campo de los señores Pastorini y con el camino a Sarandí del Yí, que lo separa de la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Feliciano Rodríguez, con un área de 0 H. 9.435 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada sucesión Rodríguez; por el Este, con la sucesión de don Martín San Martín, y por el Oeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de la sucesión de don Martín San Martín, compuesta de una superficie de 2 H. 2.962 m2.80, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de San Martín; por el Este, con el doctor

Alejandro Gallinal, y por el Oeste, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez.

En la 10.a sección. Propiedad de la sucesión de don Juan Torres Negreira, compuesta de una superficie de 1 H. 9.956 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada sucesión Torres Negreira; por el Este, con don Gabino Torres Negreira, y por el Oeste, con don Eulogio Torres Negreira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Luis Schneitler, Secretario. Set.28-2757-v.oct.7

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ LARRIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1027, y doña EDELMIRA LAPITZ PIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Convención número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1341-v-oct.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COUGUETT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña ELSA PASTORA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1344-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1346-v.oct.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bolivia número 174, y doña CELIA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1345-v-oct.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMBROSIO TROMBOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1276, y doña BLANCA LIDIA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaycurú número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1348-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2886, y doña LILIA ESTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña MARIA ANGELICA PERDIGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1349-v.oct.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO MUÑOZ TARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 918, y doña ELISA ZULEMA ANA CANGANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1342-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA LATORRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calla Payan número 9, y doña MARIA INES CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña VIOLETA ELIDA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2784-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gaston Arimon con domicilio en J. M. Blanes 943, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos José Gurruchaga Piñeyro y Alfredo Arrambide que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razon de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solcito. — Gastos Arimon". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa Dias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2806-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene De Lucía o Irene de Deluccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2684-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber, que a solicitud de los señores don Antonio y don Ramón Varela, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de unos terrenos de su propiedad, situados en el lugar conocido por "Peñarol", novena sección judicial de este Departamento, empadronados con el N.o 44205, compuestos de una superficie de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, lindando por el Norte la carretera al Camino Mendoza por medio con la sucesión del doctor don Ramón de Sagastizabal; por el Este, con doña Toribia García de López, hoy sucesión de don Juan Ronco; por el Sur con don Conrado Moller, hoy don Pedro Bagoyhar y por el Oeste con el arroyo de Las Piedras. Para practicar dicha mensura se ha designado al agrimensor don Miguel Costa y al Juez de Paz de la novena sección del Departamento para que la presida. Y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setembre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2814-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma de esta plaza Stewant y Cía., para una reunión que tendrá lugar el día diecisite de Octubre próximo; a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.28-2894-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Cassimasco y Ema o Ema Jorgelina Bellocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2813-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2305-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romeo R. da Silva o Ramón o Romeo Pacífico da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 16 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2797-v.oct.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo al fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2796-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arrillaga de Orrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2799-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2809-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2801-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve, dictada en los autos "Alvaro Garrido, rectificación de su partida de nacimiento" se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo correspondiente a Alvaro Garrido, en el sentido que donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, se establezca Alvaro, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Mayo 29 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2815-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Amabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2802-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Rodrigues o Juan Francisco Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2819-v.oct.9.

RICARDO G. PITTALUGA

JUDICIAL

Por quiebra — De todas las existencias de la "Panadería de la Curva", depositadas en el local de la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Cerro).

El martes 8 de Octubre, a las 15 horas en el local indicado.

Mostradores, vidrieras interiores y exteriores, estanterías soportes, letreros, reloj eléctrico, ventiladores, plafones, mesas, básculas de 300 kilos, caballetes grandes y chicos, palas de horno, moldes de lata, tendidos, máquina batidora, máquina sobadora, máquina amasadora, motor eléctrico 5HP., barcas, una jardinera de dos ruedas y demás que estarán en exhibición el día del remate desde la hora 10 en el local mencionado.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Serrano Hnos. y Tomás", quiebra.

Día de entrega, el mismo día del remate y día siguiente de 10 a 12 horas.

Garantía, 20 o|o.

Más informes en mi escritorio, Misiones número 1444

Set.28-2810-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Pérez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores, por el Oeste la calle "Q" y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos, un ropero de un cuerpo con espejo, en diez pesos; un lavatorio mesa de mármol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita luz, un peso; una mesita escritorio, un peso; una cantidad de útiles viejos, cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929. Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2820-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete y medio decímetros cuadrados, que linda: Norte, la línea divisoria de la cañada que separa del campo de los Merinos; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.28-2795-v-oct.14.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las veinte y treinta horas y días subsiguientes a la misma hora, hasta su completa terminación se va a proceder por el rematador público don José A. Praderio a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Hermógenes Coitinho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1929 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Set.28-2818-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando.

Set.28-2807-v.oct.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Celom, González y Lavandeira, ba-

jo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.

Set.28-2783-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Tuño.

Set.28-2809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.º y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.º de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.
La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.
Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.
La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.
3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.
Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.
Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.
Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.
Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.
Facilita dinero en garantía de estos valores.
El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.
Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.
La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435